

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-0186-2026

PARA: LIC. JUAN ALBERTO NUÑEZ  
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: ING. JUAN CARLOS PINEDA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA: 26 DE ENERO DEL 2026



Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 22/100 (L 64,744,081.22)**, del proyecto:

1	"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-CO-012-2025
---	--	-----------------

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- 1.- Dictamen Legal y Técnico
- 2.-Adjudicación
- 3.- Contrato
- 4.- Captura de la Oncae
- 5.- Fianzas del Contrato
- 6.- Orden de Inicio

Atentamente,



 Archivo

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%					
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
<b>Código de proceso:</b>	LPN-SIT-129-2024		<b>Observaciones: CONTRATO SI SOBREPASA DEL 25% PRESUPUESTARIO; PASA A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN, PORQUE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ES EN EL AÑO 2026</b>		
<b>Nombre del proceso:</b>	"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"				
<b>Tipo de aseguramiento:</b>	Contrato Plurianual				
<b>Institución:</b>	Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT				
<b>Gerencia administrativa:</b>	Dirección General de Desarrollo Vial				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
<b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47210 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
<b>2.- Solicitud de la unidad requerente</b>					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47210 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X		N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art 217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; <b>características</b> como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); <b>obras accesorias o complementarias</b> que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?			X		N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: Juan Carlos Pineda Escoto			Nombre:	Juan Núñez	
Cargo: Director General Desarrollo Vial			CPC N°	0322	
FECHA: 26 de enero de 2026			FECHA:	27/01/2026	
FIRMA:			FIRMA:		



**Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.**

**Comayagüela M.D.C 26 de enero de 2025.**

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT**, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- 1) No. De contrato:SIT-CO-012-2025**
- 2) Descripción del contrato: "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**
- 3) El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es:61793.**
- 4) No. De expediente HonduCompras: LPN-SIT-129-2024**

Normativa		Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
<b>Expediente</b>	LPN-SIT-129-2024		
<b>Entidad</b>	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)		
<b>Unidad de Compra</b>	Gerencia Administrativa		
<b>Objeto</b>	LPN-SIT-129-2024 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANTIN-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"		
<b>Fecha de Inicio</b>	29/11/2024 10:47:00 a.m.		
<b>Fecha Recepción Ofertas</b>	27/12/2024 10:00:00 a.m.		
<b>Fecha Cierre Aclaratorias</b>	19/12/2024 05:00:00 p.m.		
<b>Tipo Fuente</b>	Recursos Nacionales		
<b>Fuente</b>	Entidad		
<b>Modalidad</b>	Licitación pública nacional		
<b>Etapa</b>	Adjudicado		
<b>Tipo Adquisición</b>	Obras		
<b>Lugar Recepción Ofertas</b>	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.		
<b>Valor Pliegos</b>	Lps. 0.00		
<b>Contacto</b>	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 <a href="mailto:contrataciones@sit.oob.hn">contrataciones@sit.oob.hn</a>		
<b>Detalle de la Compra</b>			
<b>Productos y/o Servicios Solicitados</b>	<a href="#">Documentos</a>	<a href="#">Participantes</a>	<a href="#">Adjudicado a</a>
Documento	Archivo		
Aviso de Prensa	<a href="#">Lic1211LPN-SIT-129-2024100-AvisodePrensa.png</a>		
Pliego o Terminos de Referencia	<a href="#">Lic1211LPN-SIT-129-2024201-PliegoTerminosdeReferencia.docx</a>		
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas	<a href="#">Lic1211LPN-SIT-129-2024604-ActadeRecepcionyAperturaodeOfertas.pdf</a>		
Resolución de la Adjudicación	<a href="#">Lic1211LPN-SIT-129-2024805-Resolucionde laAdjudicacion.pdf</a>		
Anexos al Pliego	<a href="#">Lic1211LPN-SIT-129-20241403-AnexosalPliego.pdf</a>		
Anexos al Pliego	<a href="#">Lic1211LPN-SIT-129-20241403-AnexosalPliego.pdf</a>		

[Normativa](#)[Compradores Institucionales](#)[Busqueda Avanzada](#)**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-012-2025
Expediente	LPN-SIT-129-2024
Proveedor	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON, S.A. de C.V.)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-129-2024 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, Q3V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"
Monto	Lps. 64,744,081.22
Fecha de Inicio	21/01/2025
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

**Tipo Documento****nombre**

Contrato

[Descargar](#)

**MEMORANDUM No SIT-USL-030-2026**

**PARA:** Ing. Juan Carlos Pineda Escoto  
Dirección General de Desarrollo Vial

**DE:** Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla  
Unidad de Servicios Legales

**ASUNTO:** Remisión Opinión Legal No. USL-OL-016-2026

**FECHA:** 13 de enero de 2026



Reciba un cordial saludo. En respuesta al Memorándum No. SIT-DGDV-0005-2026, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), remito Opinión Legal No. USL-OL-016-2026, en relación a la solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno 2026-2030.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
UNIDAD CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO (DGDV)	
RECEPCIONADO	A1000
FECHA	13/11/26
HORA	11:25
HONDURAS SOMOS PUEBLO DE LA REPÚBLICA	

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026 con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla  
Unidad de Servicios Legales  
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL NO. USL-OL-016-2026

**UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

**CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:**

1. Memorándum SIT-DGDV-005-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, el cual contiene los siguientes contratos con sus respectivos expedientes:

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-306-2024
2	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-136-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+900), MUINICPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-CO-020-2025
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+900), MUINICPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-SU-060-2025
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V40000, (SANTA BÁRBARA - LA VUELTOSA - P020, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, (SECCIÓN NUEVA ESPERANZA - LOS ACHIOTES, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-274-2024
4	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMOS EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, APROXIMADAMENTE 2.40 KM,"	SIT-CO-054-2025

**MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**

	" SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMOS EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-SU-098-2025
5	" PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-CO-012-2025
6	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-SU-036-2025
7	" PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15P04120, RUTA 41, POZO ZARCO - EL ROSARIO, (POZO ZARCO - HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ), APROXIMADAMENTE 1.60 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-399-2024
8	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15P04120, RUTA 41, POZO ZARCO - EL ROSARIO, (POZO ZARCO - HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ), APROXIMADAMENTE 1.60 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-049-2025
9	" SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=20 CM, CON RECICLADO, 04S13210 RUTA 132, CUCUYAGUA - CORQUÍN, (CORQUÍN - SAN PEDRO COPÁN, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE COPÁN"	SIT-CO-488-2025
10	" SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13V77500, ERANDIQUE - S116, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"	SIT-SU-087-2025
11	" PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13V77500, ERANDIQUE - S116, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"	SIT-CO-150-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V86400, P015 - LA VENTA, (APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000) DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-103-2025
	" REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-CO-404-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-SU-163-2025
	" PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-CO-474-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-SU-089-2025



	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V3600, S083 - LAS MESETAS - BACADILLAS, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 4+200 – 9+200), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-216-2025
20	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, MUNICIPIO DEOLANCHO"	SIT-CO-555-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-198-2025
	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+300-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-621-2025
21	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-212-2025
	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-706-2025
22	"SUPERVISIÓN PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-SU-240-2025
	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, SANTA RITA DE YORO – EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-019-2024
23	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, EL NEGRITO – DESVIO A YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-011-2024
24	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-005-2025
25	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: "CHAMELECON - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-004-2025
26		

**DISPOSICIONES LEGALES:***Constitución de la República de Honduras:*

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19)  
Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

*Ley de Contratación del Estado:*

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de

modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

**“Artículo 13”.** Los Contratos que contemplan exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

*Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:*

**“Artículo 203” . Procedencia de la modificación:** La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:*

**“Artículo 40”** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**ANÁLISIS:**

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene

misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificado correspondientes del contrato que excede el período de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

**DE LO CITADO SE CONCLUYE:**

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: *[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.”* . - Debidamente cumplimentada,

**NOTA:** Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. José Daniel Villaseñor Padilla

Unidad de Servicios Legales

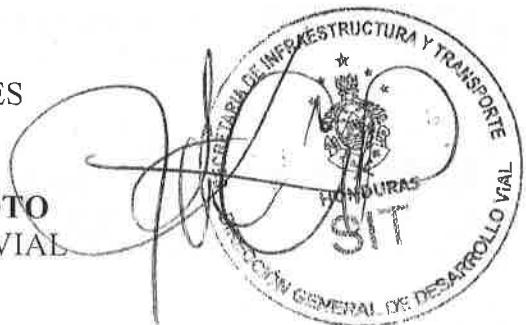
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-016-2025

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-005-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR  
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL



ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 09 DE ENERO 2026

\*\*\*\*\*

Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física **Veintiséis (26)** expediente para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-306-2024
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-136-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+900), MUINICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-CO-020-2025
	"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+900), MUINICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-SU-060-2025



	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13V77500, ERANDIQUE - S116, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"	SIT-SU-087-2025
9	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V86400, P015 - LA VENTA, (APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000) DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-259-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V86400, P015 - LA VENTA, (APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000) DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-103-2025
10	"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-CO-404-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-SU-163-2025
11	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-CO-474-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-SU-089-2025
12	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ETAPA III, ACCESO A HOSPITAL SAN FRANCISCO L= 1.044 KM, MUNICIPIO JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS."	SIT-CO-471-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ETAPA III, ACCESO A HOSPITAL SAN FRANCISCO L= 1.044 KM, MUNICIPIO JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS."	SIT-SU-178-2025
13	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, BOULEVARD HERMANO PEDRO, (ESTACIONES: 0+900 - 2+400, APROXIMADAMENTE 1.50 KM), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-374-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, BOULEVARD HERMANO PEDRO, (ESTACIONES: 0+900 - 2+400, APROXIMADAMENTE 1.50 KM), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-183-2025
14	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V33200, (CA-6 - ARAULI-SAN JUAN DE LINACA, APROXIMADAMENTE: 3.00 KM, ESTACIONES: 3+800- 6+800), MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-CO-442-2025



	DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	
20	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-555-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-SU-198-2025
21	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-621-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-212-2025
22	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-706-2025
	" SUPERVISIÓN PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-SU-240-2025
23	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, SANTA RITA DE YORO – EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-019-2024
24	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, EL NEGRITO – DESVIO A YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A.	SIT-DIS-011-2024
25	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-005-2025
26	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: "CHAMELECON - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-004-2025

Atentamente,



Archivo

 <b>HONDURAS</b>	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE		
	UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES		
	RECIBIDO	<i>Fany Valle</i>	
	FECHA	9/01/12	
HORA	11:02		





**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
(SIT)  
“DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL”**

**CONTRATO: “PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-012-2025**

**PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-129-2024**

**CONTRATO DE SUPERVISOR No.: SIT-SU-036-2025**

**PROCESO DEL SUPERVISOR No.: CPN-SIT-120-2024**

**FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS  
PLURIANUALES**

**CONTRATISTA:**

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.  
(PRODECON)**

**SUPERVISOR:**

**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y  
CONSULTORÍA S. DE R.L. DE C.V. (SEPROSCO)**

**COORDINADOR:  
ING. GERAL ALVARADO**

**TEGUCIGALPA M.D.C. 09 DE ENERO DE 2026**



## 1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

- 1.1 **Adjudicación de proyecto**
- 1.2 **Contrato del proyecto**
- 1.3 **Orden de Inicio**
- 1.4 **Suspensiones y reinicios (si las hay)**
- 1.5 **Fianzas**
- 1.6 **Modificaciones de contrato**
- 1.7 **Ordenes de Cambio**
- 1.8 **Otros como: Especificaciones u Notas.**

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

### 2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

**PROCESO No. LPN-SIT-129-2024** "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

### 2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El proyecto está situado en el municipio de Lamaní, en la carretera V279. Las coordenadas de los puntos inicial y final son las siguientes: 0+000, N 14.198244 W 87.620671 con una altitud de 727 msnm y la estación 12+360 está georreferenciada de la siguiente manera: N 14.275947, W 87.561623 y una altitud de 658 msnm.

### 2.3 ALCANCE

El proyecto consiste en la pavimentación de la carretera actual; según la nueva sección típica, la carretera se compone de dos carriles (uno por sentido de circulación), con una superficie de rodadura de doble tratamiento superficial y un ancho de 7.00 m, se debe colocar base triturada con un espesor de 0.20m.



## INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

### I. DATOS GENERALES

#### 1. Institución:

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte**
- **Siglas: SIT**

#### 2. Responsable del reporte:

- **Nombre: Ing. Geral Alvarado**
- **Cargo: Coordinador de Proyecto**
- **Teléfono: +504 3141-5509**
- **Correo: geralalexandersit@gmail.com**

#### 3. Fecha de elaboración del reporte: 09 de enero de 2026

### II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

#### 4. Tipo de contrato:

- **Obra publica**
- Adquisición de bienes**
- Servicios de Consultoría**
- Otro (especificar):**

#### 5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

- **Numero de contrato: SIT-CO-012-2025**
- **Fecha de firma: 21 de enero de 2025**
- **Vigencia Total: Desde 04 de junio de 2025 hasta 28 de febrero de 2026.**

**Agregar fechas de suspensión y reinicios: No Aplica**

- **Numero de contrato: SIT-SU-036-2025**
- **Fecha de firma: 13 de febrero de 2025**
- **Vigencia Total: Desde 25 de abril al 09 de mayo de 2025; Del 04 de junio de 2025 al 18 de marzo de 2026.**

**Agregar fechas de suspensión y reinicios: 10 de mayo de 2025 (Suspensión); 04 de junio de 2025 (Reinicio).**

**6. Monto total:**

**Construcción**

- **Lempiras: L 64,744,081.22**
- **Moneda extranjera (especificar):**

**Supervisión:**

- **Lempiras: L 7,774,818.67**
- **Moneda extranjera (especificar):**

**7. Financiamiento:**

- **Recursos propios:**
- **Préstamo externo (Institución):**
- **Donación (ente cooperante):**
- **Otro (especificar):**

**III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA**

**8. Justificación de continuidad:**

El Municipio de Lamaní está situado en una zona estratégica con gran importancia debido a su gran producción agropecuaria. En esta zona se producen grandes cantidades de hortalizas de exportación, tales como pepinos, vegetales chinos y granos básicos, así como ganado de carne y leche de la cual fabrican lácteos que se venden en toda la República; esta actividad genera varios puestos de trabajo y divisas para el país. La carretera Lamaní-Valladolid-Las Mercedes conecta zonas aledañas a la CA-5 y al Canal Seco (CA-2) y es básica para el transporte de insumos utilizados por los productores y para el transporte de sus productos a los mercados nacionales.

**9. Cláusulas fiscales especiales:**

- **Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)**
- **Incentivos fiscales**
- **Otro (especificar):**
- **Ninguna**

**10. Asignación presupuestaria por año fiscal:****Partida presupuestaria (SIAFI)**

Año	Monto	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
	(Lps)								
2025	411	001	008	11			25	00	000
2026									
2027									
2028									

**IV. DECLARACION JURADA**

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

**Nombre y firma del titular****Sello institucional:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico en la ruta 279 de Lamaní es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud. A continuación, se detallan los principales motivos que respaldan la necesidad de concluir este proyecto:

### 1. Garantizar una obra de calidad y durabilidad a largo plazo

El diseño especificado con doble tratamiento superficial responde a estándares técnicos que aseguran:

- Reducción significativa de costos de mantenimiento futuro.
- Mayor vida útil frente a condiciones climáticas adversas y al tráfico pesado que circula en esta región.
- Interrumpir el proyecto comprometería la calidad final de la obra, afectando la funcionalidad de la vía y desperdiando la inversión ya realizada.
- Seguridad vial para los usuarios

### 2. Conectar de forma eficiente a múltiples comunidades

- Este tramo vial constituye una ruta estratégica que enlaza directamente:
  - Municipio de Lamaní.
  - Comunidad de Valladolid
  - Comunidad de Las Mercedes
  - Empalme con la Ruta CA-5 Norte
  - Diversos caseríos, zonas productivas y puntos de abastecimiento.
- La pavimentación completa permitirá una conexión rápida, segura y continua entre estas comunidades, fomentando la movilidad de personas, bienes y servicios. La falta de continuidad obstaculiza el desarrollo social y limita la integración territorial de la región.

### 3. Impulsar el desarrollo económico y productivo del departamento de Lempira

El departamento de Comayagua es un departamento con alta producción agrícola y ganadera. El municipio de Lamaní, al poseer una vía pavimentada permitirá:

- Facilitar el transporte de productos hacia mercados locales y nacionales.
- Reducir costos logísticos para productores y comerciantes.
- Evitar pérdidas de productos por el mal estado de caminos de tierra en época de lluvia.

- Fomentar la atracción de inversión y oportunidades de empleo.
- La continuidad del proyecto genera un impacto directo en la economía familiar y en la competitividad de la región.

#### **4. Mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes**

- Una vía en proceso de construcción que no se concluye representa riesgos graves:
- Superficies irregulares.
- Tramos con mala señalización.
- Zonas de deslizamientos o erosión.
- Mayor probabilidad de incidentes para vehículos y peatones.
- Finalizar la pavimentación garantiza una ruta segura, reduciendo accidentes y preservando la vida de los usuarios.

#### **5. Optimizar el acceso a servicios básicos**

El tramo vial facilita el acceso directo a:

- Centros de salud.
- Instituciones educativas.
- Mercados, comercios y servicios públicos.
- Una vía pavimentada mejora la calidad de vida al permitir traslados rápidos y confiables, especialmente en emergencias.

#### **6. Cumplir compromisos institucionales y comunitarios**

El proyecto ya cuenta con planificación, inversión inicial y expectativas generadas en la población. Interrumpirlo implicaría:

- Incumplimientos administrativos.
- Pérdida de credibilidad institucional.
- Descontento y afectaciones directas a la ciudadanía.
- Concluir el proyecto demuestra responsabilidad y compromiso con el bienestar de las comunidades.

#### **7. Aprovechar la infraestructura existente y evitar deterioro**

Las obras preliminares ya ejecutadas (corte, ampliación, subbase, obras de drenaje, etc.) requieren continuidad inmediata. Si se detiene el proyecto:

- La infraestructura provisional se deteriorará.
- Aumentará el costo de restauración.
- Se perderán avances técnicos valiosos.
- Continuar de forma ininterrumpida evita retrabajos y garantiza la eficiencia del uso de recursos públicos.

## 8. Construcción de un puente estratégico para la región

El proyecto contempla la construcción de un puente que servirá como un punto de conexión fundamental entre diversas comunidades. Este puente es indispensable porque:

- Asegura la transito vehicular durante todo el año, incluso en temporada de lluvias.
- Permite el traslado de ambulancias, transporte escolar y vehículos de carga.
- Reduce tiempos de viaje y costos operativos.
- Es una solución estructural que evita el aislamiento de comunidades durante crecientes o inundaciones.
- Sin el puente, la vía no alcanzará su función completa, dejando vulnerables a las poblaciones que dependen de ella.

## CONCLUSION

La continuidad del proyecto "**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**", es una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del sector y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora vial, sino un proyecto de infraestructura estratégica que incide directamente en la competitividad regional, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y productivo.

Completar la pavimentación permitirá transformar una ruta históricamente vulnerable en un corredor seguro, moderno y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual y el transporte de carga que caracteriza esta zona agrícola. Asimismo, reducirá los costos de mantenimiento y prolongará la vida útil de la vía, asegurando que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles y sostenibles para las generaciones actuales y futuras.

El proyecto adquiere aún mayor relevancia al incluir la construcción de un puente esencial para la conectividad de múltiples comunidades, infraestructura que garantizará el tránsito permanente incluso en temporadas de lluvia, evitará el aislamiento de poblaciones y permitirá que servicios vitales como salud, educación y abastecimiento funcionen sin interrupciones. Sin este puente, la vía quedaría incompleta, limitando su propósito fundamental y manteniendo la vulnerabilidad que por años ha afectado a los habitantes de la región.

Además, la culminación de la obra impulsará la economía local al facilitar la movilización de productos agrícolas y ganaderos, optimizando los tiempos de



traslado, disminuyendo pérdidas y fomentando nuevas oportunidades comerciales en el municipio de Lepaera y todas las comunidades beneficiadas directa e indirectamente, en el departamento de Lempira.

## RECOMENDACIONES

- 1.** Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobrecostos futuros en el proyecto.
- 2.** Fortalecer la supervisión técnica y el control de calidad del doble tratamiento superficial, es el deber de la supervisión contratada dar seguimiento al cronograma de ejecución de actividades y garantizar la calidad de las actividades ejecutadas según contrato.
- 4.** Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra, ya que es una zona de mucha importancia a nivel de producción agrícola, lo cual trae desarrollo al municipio de Lamaní y los municipios vecinos, del departamento de Comayagua.
- 5.** Promover la participación comunitaria y la comunicación continua con los habitantes del municipio de Lamaní para dar seguimiento a la realización de la etapa final que comunique la **RUTA 279** con la Ruta **CA-5 Norte**.

### TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

Número de contrato inicial	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto (L)	
SIT-CO-012-2025	04 de junio 2025	28 de febrero de 2026		64,744,081.22
Numero de Modificación u Orden de Cambio	Fecha de inicio	Fecha de Finalización	Monto (L)	Monto Total Acumulado (L)
Orden de Cambio No. 1	04 junio 2025	28 febrero 2026	-	64,744,081.22
			Porcentaje del Incremento acumulado	Resolución Autoriza la Modificación u Orden de Cambio
			0.00%	

Número de contrato inicial	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto (L)
SIT-SU-036-2025	25 de abril de 2025	18 de marzo de 2026	7,774,818.67
Numero de Modificación u Orden de Cambio	Fecha de inicio	Fecha de Finalización	Monto (L)
			Monto Total Acumulado (L)
NO APLICA			Porcentaje del Incremento acumulado
			Resolución Autoriza la Modificación u Orden de Cambio

**DOCUMENTACIÓN LEGAL CONTRATISTA  
PRODECON**

**SIT -CO-012-2025**

## **ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO**



OFICIO-SIT-DSE-0115-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero del año 2025.

*Indio Dario Gamez  
01/1/25.*

**JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME**

Representante Legal

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (PRODECON)**

Su oficina.

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-129-2024 “PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Recomendación de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 22/100 (L. 64,744,081.22).**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la UATI dentro de **los cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes, **Documentos que deberá presentar:** *Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de Copias de:*

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI).
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.





- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.
- 5.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
- 6.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad.
- 7.- Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente. O Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
- 8.- Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
- 9.- **Observación** la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá de traer el número de correlativo SIT-CO-012-2025

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueron necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales del procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto



especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

## **CONTRATO DEL PROYECTO**

## CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

No. SIT-CO-012-2025

"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI-  
VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA".

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1804195500373**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **18041955003733**; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **PROFESSIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (PRODECÓN)** con correo electrónico [administracion@prodeconhn.com](mailto:administracion@prodeconhn.com), [jdgp@prodeconhn.com](mailto:jdgp@prodeconhn.com) teléfono (+504) 9441-1303 y con domicilio legal en Colonia Bográn 9 Calle 300m Al Este Del Hospital Del Valle San Pedro Sula Cortés, Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **05019003075101** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", que a continuación se prescribe:

### **CLÁUSULA I: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Desarrollo Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **INGENIERO**.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** **"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

**CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:**

**EL CONTRATISTA** con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: **"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**. De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII que forman parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS y se cumpla lo indicado en el Artículo 72 (último párrafo referente al pago del anticipo) de la Ley de Contratación del Estado:
  - Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos.
  - Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.



- 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
  - 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
  - 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.
- b. **Plazo de ejecución:** EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA DIRECCION y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de 270 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

#### **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:**

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detallados en el presente contrato.

Los pagos a EL CONTRATISTA se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

#### **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 22/100 CENTAVOS (L.64,744,081.22) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de EL GOBIERNO durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	KM	12.40	L90,167.69	L1,118,079.36
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	12,400.00	L72.74	L901,976.00
3	EXCAVACIÓN COMÚN	M <sup>3</sup>	12,152.00	L167.15	L2,031,206.80
4	RELENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE ACARREO)	M <sup>3</sup>	34,720.00	L314.24	L10,910,412.80
5	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	m <sup>2</sup>	165,000.00	L20.68	L1,795,024.00



6	BASE TRITURADA 20 CM.	M <sup>3</sup>	17,360.00	L662.92	L11,508,291.20
7	IMPRIMACIÓN	m <sup>2</sup>	86,800.00	L53.16	L4,614,288.00
8	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL	m <sup>2</sup>	86,800.00	L166.66	L14,466,088.00
9	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS (CUALQUIER DIÁMETRO)	ML	64.00	L997.91	L63,866.24
10	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M <sup>3</sup>	40.32	L375.77	L15,151.05
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 36" Ø TIPO II	ML	128.00	L8,388.02	L1,073,666.56
12	MAMPOSTERÍA PARA CABEZALES	M <sup>3</sup>	121.32	L4,011.24	L486,643.64
13	EXCAVACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CANALES EN ENTRADAS Y SALIDAS DE ALCANTARILLAS	M <sup>3</sup>	24.00	L322.27	L7,734.48
14	LINEA CONTINUA BLANCA	ML	23,560.00	L58.92	L1,388,155.20
15	LINEA CONTINUA AMARILLA	ML	11,780.00	L58.92	L694,077.60
16	MARCAS DE PAVIMENTOS RESALTADAS	c/u	3,100.00	L125.01	L387,531.00
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEMARCACIÓN DE OBJETOS P12-4A	c/u	16.00	L2,768.74	L44,299.84
18	MURO DE RETENCIÓN (CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA)	M <sup>3</sup>	100.82	L4,118.37	L415,214.06
19	CUNETA TRIANGULAR DE CONCRETO DE 3,000 PSI T=10 CM.	M <sup>3</sup>	15,624.00	L513.73	L8,026,517.52
SUB TOTAL					L59,948,223.35
ADMINISTRACIÓN DELEGADO (5%)					L2,997,411.17
CLAUSULA ESCALATORIA (3%)					L1,798,446.70
TOTAL					L64,744,081.22

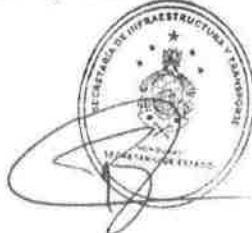
#### **CLÁUSULA VI: ANTICIPO:**

**EL GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo (en el caso que aplique conforme la ley de Contratación del Estado), siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

#### **CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.



3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Garantía y/o Fianza Bancaria de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
14. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
15. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
16. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
17. La Orden de Inicio.
18. Los Planos.
19. Seguros.
20. Principio de Integridad.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

#### **CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación.
- (ii) La Oferta.
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG).
- (v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
- (vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
- (vii) Estructura Presupuestaria.
- (viii) Especificaciones Técnicas.
- (ix) Planos.
- (x) Principio de Integridad.
- (xi) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
- (xiii) Órdenes de Cambio y Modificaciones al contrato.
- (xiv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
- (xv) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

#### **CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente;



dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARIA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

#### **CLÁUSULA XI: SEGUROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:

- a. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- b. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. **Plazos para obtener los seguros:** a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios; b. pólizas relevantes: 20 días calendario.
2. **Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante:** dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. **Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil** (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

#### **CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantía y/o Fianzas siguientes:
  - a. **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento:** **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía y/o Fianza bancaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.
  - b. **Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos,** **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.



- c. **Garantía y/o Fianza de Calidad.** para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria de calidad por el **cinco por ciento (5%)** por el monto del Contrato con una cobertura de **un (1)** año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.
2. Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:
  - a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.
3. Las presentes Garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.
4. El Oferente que pretende impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación una Garantía y/o Fianza o caución a favor de la Hacienda Pública con un valor igual al **diez por ciento (10%)** de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente resulte infundada o improcedente.

#### **CLÁUSULA XIII: PERSONAL:**

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

#### **CLÁUSULA XIV: PENAL:**

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.



- b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar las Garantías y/o Fianzas descritas en la **Cláusula XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, literales (a) y (b), a más tardar **diez (10) días calendario** después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías y/o Fianzas después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- e) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- f) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- g) **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar las Garantías y/o Fianzas descritas en la **Cláusula XII: GARANTÍA Y/O FIANZAS**, literales (a) y (b), a más tardar **diez (10) días calendario** después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantía y/o Fianzas después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- h) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- i) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la **Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** con relación al monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del



Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.

- j) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula XIII: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

**CLÁUSULA XV: EQUIPO:**

**EL CONTRATISTA** dentro de los **diez (10)** días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.

**CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:**

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, commoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL**



**CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

**CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:**

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

**CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**

**EL GOBIERNO** por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información

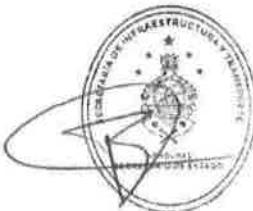


que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

**EL GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.  
La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
  - b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
  - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
  - d. Si dentro del plazo que **LA DIRECCIÓN** le hubiera fijado, no presentase las Garantías y/o Fianzas o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
  - e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
  - f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - g. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
  - h. Por aplicación de cláusula XIX.
  - i. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
  - j. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
  - k. Por aplicación de la cláusula XVI.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
  - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este



contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.

- b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las Garantías y/o Fianzas de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantía y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

#### **CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantías y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:**

**EL GOBIERNO** revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA DIRECCIÓN**.



**SUPERVISIÓN y LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidadas de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrirán en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (**De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República**). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

**EL CONTRATISTA** remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y deberá incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

**EL GOBIERNO** queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el **Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010**, reformado que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.



**CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES  
GOBERNAMENTALES:**

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
  - a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el periodo comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal periodo no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

**CLÁUSULA XXV: RETENCIÓNES:**

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:**

**EL GOBIERNO** podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

**CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y/O FIANZAS:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:**

**EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la



notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

**CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:**

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

**CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del



desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

**EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - 7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGAC-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - 9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. Previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC-SIT)

#### **CLÁUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:**

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

#### **CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía y/o Fianza Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

#### **CLÁUSULA XXXIV: INTEGRIDAD**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:



- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- IV. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA o CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte **EL CONTRATISTA o CONSULTOR**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **SUPERVISOR**
  - b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de (**EL CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevere para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la



aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

**CLÁUSULA XXXV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

**EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 21 días del mes de Enero del 2025



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N: 08019022385492

JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PROFESIONALES DE LA  
CONSTRUCCION S.A. DE C.V.  
RTN:05019003075101

## **ORDEN DE INICIO**

Comayagüela, M.D.C.

**OFICIO DGDV/Ext-OdI-077-2025**

03 de junio del 2025

**ORDEN DE INICIO**  
**No. SIT-DGDV-PIM-CO-036-2025**

INGENIERO

**JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME**

REPRESENTANTE LEGAL

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Gámez:**

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato **No. SIT-CO-012-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** a partir del día 04 de JUNIO de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)  
Cc: Archivo.

## **FIANZAS Y ACEPTACIONES DE FIANZA**



# Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. PRODECON, S.A. de C.V.

Col. Bográn 9 Calle N.E. 300m al Este del Hospital del Valle, contiguo a condominios del Valle  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras. C.A. PBX: (504) 2551-2901, FAX: (504) 2551-2879, Apdo. Postal 1086  
Email: administracion@prodeconhn.com. Tegucigalpa. M.D.C. • PBX: (504) 2234-7177, FAX: (504) 2234-7188

San Pedro Sula, 24 de enero de 2025

**MSC. Ing. Octavio Jose Pineda Paredes**  
**Secretario de Estado en Los Despechos de**  
**Infraestructura y Transporte (SIT)**  
**Tegucigalpa M.D.C.**

Ref.: LICITACIÓN LPN-SIT-129-2024: Contrato No. SIT-CO-012-2025.  
"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL,  
03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"  
Asunto: Entrega de Fianza de Anticipo y Cumplimiento de Contrato.

**Estimado Sr. Ministro:**

Con motivo de la Adjudicación OFICIO SIT-DSE-0115-2025 para remitir la Fianza de anticipo y Cumplimiento del Contrato requeridas para la ejecución del proyecto de la referencia.

Adjunto a la presente los documentos que acreditan las fianzas solicitadas, las cuales son:

#### **FIANZA DE ANTICIPO:**

- Fianza de Anticipo No.: FIAN-1011182
- Emisor: **FICOHSA SEGUROS**
- Valor de la Póliza: L.11,989,644.67 (Once millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro lempiras con 67/100).
- Vigencia: Del 21 de enero de 2025 al 30 de abril de 2026.
- Se adjunta original.

#### **Fianza de Cumplimiento de Contrato:**

- Fianza de Anticipo No.: FIAN-1011183
- Emisor: **FICOHSA SEGUROS**
- Valor de la Póliza: L.9,711,612.18 (Nueve millones setecientos once mil seiscientos doce lempiras con 18/100).
- Vigencia: Del 21 de enero de 2025 al 30 de abril de 2026.
- Se adjunta original.

Esperando reciba de conformidad.

Atentamente,

Ing. José Darío Gámez Panchamé  
Gerente General / Representante Legal



67 años

Ficohsa Seguros

VALORACIONES VALORES

L. 11,989,644.67



INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

FIANZA DE ANTICIPO No.:

FIAN- 1011182

FECHA EMISION:

21 dias del mes de Enero del año 2025

AFIANZADO:

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, SA DE CV

DIRECCION:

COL. BOGRAN 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, SAN PEDRO SULA,  
CORTES, HONDURAS. Tel.: 25512901.

Fianza a favor de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para garantizar que el Afianzado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario. No. de Contrato: SIT-CO-012-2025 para la Ejecución del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA AFIANZADA:

L. 11,989,644.67 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100)

VIGENCIA DESDE:

21/ENERO/2025 HASTA: 30/ABRIL/2026

BENEFICIARIO:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL CONTRATANTE, ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Las fianzas emitidas a favor de La **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las condiciones generales forman parte física y jurídica de la presente fianza.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Enero del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

L. 9,711,612.18



INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.: FIAN- 1011183

FECHA EMISION: 21 dias del mes de Enero del año 2025

AFIANZADO: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

DIRECCION: COL. BOGRAN 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, SAN PEDRO SULA,  
CORTES, HONDURAS. Tel.: 25512901.

Fianza a favor de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para garantizar que el afianzado **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.**, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, CUMPLIRA cada uno de los términos, clausulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado entre el Afianzado y el Beneficiario para la Ejecución No. de contrato: **SIT-CO- 012-2025**, del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

SUMA AFIANZADA: L. 9,711,612.18 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 18/100)

VIGENCIA DESDE: 21/ENERO/2025 HASTA: 30/ABRIL/2026

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Las fianzas emitidas a favor de La **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las condiciones generales forman parte física y jurídica de la presente fianza.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Enero del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



Comayagüela M.D.C. 24 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-0355-2025

Ing.

**JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME**

Representante Legal

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PRODECON)

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-012-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL,  
03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".  
PROCESO LPN-SIT-129-2024

**ESTIMADO(A) ING. JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO número FIAN-1011182, por un monto de L. 11,989,644.67 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100), con vigencia del 21 DE ENERO DE 2025 hasta 30 DE ABRIL DE 2026, emitida por FICOHSA SEGUROS, el 21 DE ENERO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-129-2024 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

DIG. JAVIER MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN  
C.C. 123456789

67 años



VIAJE MUNICIPALIZADO

L. 11,989,644.67



INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

FIANZA DE ANTICIPO No.:

FIAN- 1011182

FECHA EMISION:

21 dias del mes de Enero del año 2025

AFIANZADO:

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, SA DE CV

DIRECCION:

COL. BOGRAN 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, SAN PEDRO SULA,  
CORTES, HONDURAS. Tel: 25512901.

Fianza a favor de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para garantizar que el Afianzado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, No. de Contrato: SIT-CO-012-2025 para la Ejecución del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA AFIANZADA:

L. 11,989,644.67 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100)

VIGENCIA DESDE:

21/ENERO/2025 HASTA: 30/ABRIL/2026

BENEFICIARIO:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL CONTRATANTE, ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Las fianzas emitidas a favor de La SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las condiciones generales forman parte física y jurídica de la presente fianza.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Enero del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.3/03-01-2023.

Comayagüela M.D.C. 24 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-0354-2025

Ing.

**JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME**

Representante Legal

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PRODECON)**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-012-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL,  
03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".  
PROCESO LPN-SIT-129-2024

**ESTIMADO(A) ING. JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FIAN-1011183, por un monto de L. 9,711,612.18 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 18/100) con vigencia del 21 DE ENERO DE 2025 hasta 30 DE ABRIL DE 2026, emitida por FICOHSA SEGUROS , el 21 DE ENERO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-129-2024 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LAGAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC. Archivo



67 años

Ficohsa Seguros

L. 9,711,612.18



INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.: FIAN- 1011183

FECHA EMISION: 21 dias del mes de Enero del año 2025

AFIANZADO: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

DIRECCION: COL. BOGRAN 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, SAN PEDRO SULA,  
CORTES, HONDURAS. Tel.: 25512901.

Fianza a favor de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para garantizar que el afianzado PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado entre el Afianzado y el Beneficiario para la Ejecución No. de contrato: SIT-CO- 012-2025, del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

SUMA AFIANZADA: L. 9,711,612.18 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 18/100)

VIGENCIA DESDE: 21/ENERO/2025 HASTA: 30/ABRIL/2026

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALEcerá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Las fianzas emitidas a favor de La SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las condiciones generales forman parte física y jurídica de la presente fianza.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Enero del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro GPU No.3/03-01-2023.

## **ORDENES DE CAMBIO**

**CHEKLIST PARA MODIFICACIONES AL CONTRATO  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL**

**EMPRESA:**

PRODECOM, S.A. de C.V.

**Nº DE CONTRATO:**

SIT-CO-012-2025

**MODIFICACIÓN**

**ORDEN DE CAMBIO**



**ING. COORDINADOR:**

Geral Alvarado

**AUMENTO O  
DISMINUCIÓN:**

**PLAZO DE AUMENTO:**

- 1 Hoja de Ruta.
- 2 Solicitud de la Constructora hacia la Supervisora.
- 3 Solicitud Aprobada por la Supervisora dirigida a la Dirección y copia a la Constructora.
- 4 Documento de Justificación con firma / sello de la Supervisora.
- 5 Dictámen Técnico del Coordinador dirigido a la Dirección firmado y sellado.
- 6 Modificación u Orden de Cambio con firma / sello por los Contratistas, Coordinador y Director.
- 7 Fichas Originales con firma / sello de la Constructora y Supervisora (si aplica). *(Se Adjuntan)*
- 8 Aprobación de Fichas por la Unidad de Costos (si aplica).
- 9 Memoria de Cálculo Actualizada con firma / sello de la Constructora y Supervisora.
- 10 Cronograma de Actividades Actualizada con firma / sello de la Constructora y Supervisora.
- 11 Acta de Recepción Parcial / Final cuando sean de cierre firmada y sellada por los Contratistas, Coordinador y Director.
- 12 Certificación Final firmada y sellada por el Coordinador y el Director.

	✓
	✓
	N/A
	N/A

**13. ANEXOS**

- 13.01 Copia del Contrato (Modificaciones u Ordenes de Cambio anteriores si aplican). *(Se Adjunta)*
- 13.02 Copia de Orden de Inicio (Suspensiones y Reinicios si aplican). *(Se Adjunta)*
- 13.03 Copia de Fianzas de Cumplimiento y Anticipo (Endosos o Enmiendas si aplican). *(Se Adjunta)*
- 13.04 Copia de la Bitácora si es por ampliación de tiempo, para comparar con el Registro de COPECO.
- 13.05 Copia de la Constancia de COPECO con su Registro de Precipitación.
- 13.06 Causes NO imputables (Comunicaciones, Conflictos Sociales, Bloqueos de Vías, Fuerza Mayor o Caso Fortuito).

	✓
	✓
	✓
	N/A
	N/A
	N/A

**NOTA: Si la Modificación de la Construcción es solicitud de tiempo, adjuntar Modificación con sus requisitos de la Supervisión.**



## Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. PRODECON, S.A. de C.V.

Col. Bográn 9 Calle N.E, 300 m al Este del Hospital del Valle, contiguo a condominios del Valle  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. PBX: (504) 2551-2901, FAX: (504) 2551-2879, Apdo. Postal 1086,  
Email: administracion@prodeconhn.com, Tegucigalpa, M.D.C • PBX: (504) 2234-7177, FAX: (504) 2234-7188

San Pedro Sula, 14 de octubre de 2025

PP-PCT-1070-2025-011

**Marco Antonio Zelaya**  
**Gerente de Proyecto**  
**Supervisión - SEPROSCO.**  
**Su Oficina.**

**Ref.:** Contrato No. SIT-CO-012-2025 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

**Asunto:** Formalización de Modificación No. 1 al contrato.

**Estimado Ingeniero Zelaya:**

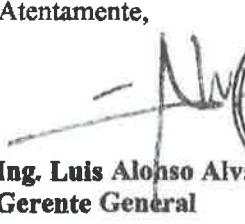
De acuerdo con la situación actual del proyecto en referencia, en campo se ha identificado que es necesario incluir actividades nuevas, requiriéndose el listado de cantidades para proceder con la formalización de la Modificación de Contrato No. 1.

A continuación se detalla la información recopilada de lo que está pendiente de definir:

- Listado e información de construcción de alcantarillas transversales.
- Listado e información de construcción de áreas a encharcar.
- Listado e información de construcción de los accesos laterales.
- Por la necesidad de sanear las áreas de terracería, hemos ido haciendo subexcavaciones, para esa actividad no hay ítem de obra en el contrato, sin embargo, se requiere definir las cantidades, para remitir el precio unitario respectivo.
- Se ha identificado áreas donde se requiere la construcción de filtros, solicitamos se nos indiquen las cantidades, ubicación, tipo de filtro y la forma de pago.
- Se ha identificado zonas donde se requiere la construcción de muros para la retención de rellenos, solicitamos la información de construcción para proceder con la ejecución.

En correspondencias anteriores hemos remitido precios unitarios de actividades nuevas, de las cuales está pendiente su aprobación, en vista que ya han transcurrido mas de 4 meses del plazo contractual, es importante contar con la información completa del proyecto para la Modificación de contrato y elaborar la respectiva reprogramación del proyecto.

Atentamente,

  
  
**Ing. Luis Alonso Alvarado Gámez**  
**Gerente General**

CC.: Ing. Enrique Martínez – Residente – Supervisión SEPROSCO.  
Ing. René Omar Gámez Alvarado – Gerente de Proyecto – PRODECON.  
Ing. Francisco Pineda – Superintendente – PRODECON.  
Archivo.



SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, S DE R.L. DE C.V.

Col. El Prado, 2da calle ,1-2 Ave. # 701 Tel/Fax 2239-2696

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de noviembre de 2025

Ingeniero  
**Juan Carlos Pineda**  
Director General de Desarrollo Vial  
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Asunto: Aprobación de la Solicitud de Elaboración de  
Orden de Cambio No. 1

Ref.: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTON SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Estimado Ing. Pineda:

Por medio de la presente se aprueba la solicitud realizada por la Empresa PRODECON, S.A. DE C.V., con oficio PP-PCT-1070-2025-011, para llevar a cabo la Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Construcción SIT-CO-012-2025.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe de usted,

Atentamente,

  
**ING. MARCO ANTONIO ZELAYA RODRÍGUEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

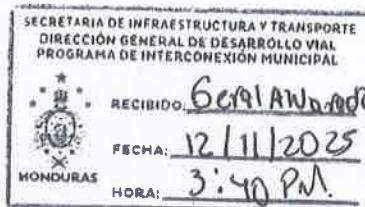
**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, S DE R.L. DE C.V.**

CC: Ing. Geral Alvarado

Coordinador de Proyectos – SIT

CC: Ing. Luis Alvarado Gámez

Gerente General – PRODECON S.A. de C.V.





Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



## GOBIERNO DE HONDURAS

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

SIT

#### DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 01

- **PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**

**NÚMERO DE CONTRATO: SIT-CO-012-2025**

**CONTRATISTA: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.  
(PRODECON)**

**SUPERVISOR: SEPROSCO S. DE R.L. DE C.V.**

**COORDINADOR: ING. GERAL ALVARADO**

**05 DE ENERO DE 2026**





### ***DESCRIPCIÓN PRELIMINAR***

De acuerdo al Contrato del Proyecto: "**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**", suscrito entre la Empresa Constructora **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)** y la **Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT** el día 21 de enero de 2025 y según los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y sus normas complementarias, se emite el siguiente Documento de Justificación de la Orden de Cambio No. 1.

Con el propósito de readecuar las cantidades de acuerdo a los requerimientos de ejecución en base a las condiciones actuales, es necesario reducir o incrementar ciertas actividades, e incorporar actividades nuevas que contribuyan a mejorar y complementar la ejecución del proyecto. En ese sentido, se presenta el cuadro de Orden de Cambio No. 1, donde se detallan los incrementos y/o disminuciones en las cantidades de obra conforme se resume a continuación:

#### **ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN**

##### **7. Imprimación**

Debido a que surgieron actividades nuevas, las cuales, son de prioridad para la atención del tramo, previo a su pavimentación, se disminuye temporalmente la longitud a pavimentar en el tramo, por lo cual esta actividad queda definida de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Disminuye)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Imprimación	86,800.00 m <sup>2</sup>	- 33,670.00 m <sup>2</sup>	53,130.00 m <sup>2</sup>	-38.79%

##### **8. Doble Tratamiento Superficial**

Debido a que surgieron actividades nuevas, las cuales, son de prioridad para la atención del tramo, previo a su pavimentación, se disminuye temporalmente la longitud a pavimentar en el tramo, por lo cual esta actividad queda definida de la siguiente manera:





ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Disminuye)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Doble Tratamiento Superficial	86,800.00 m <sup>2</sup>	- 33,670.00 m <sup>2</sup>	53,130.00 m <sup>2</sup>	-38.79%

### **11. Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" Ø Tipo II**

Debido a que se utilizará Tubería de Concreto Reforzado 30" Ø, en su mayoría, ya que, en el tramo, predomina la topografía plana y ondulada, y al colocar tuberías 36" Ø, sería necesario excavar una profundidad adicional a la normal, lo cual provocaría dificultades en la canalización de la salida y entrada del tubo, o se elevaría mucho el nivel de la rasante, por lo cual se tendrían que llevar a cabo rellenos de aproximación, antes y después de la alcantarilla, para nivelar la altura de la tubería, lo cual, provocaría un aumento en el costo de instalación de la alcantarilla. Por lo cual, esta actividad, queda definida de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Disminuye)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" Ø Tipo II	128.00 ml	-116.00 ml	12.00 ml	-90.63%

### **12. Mampostería para cabezales**

Debido a que se instalarán una cantidad menor de alcantarillas a la cantidad contractual original, se construirán menor cantidad de cabezales de entrada y salida, por lo cual esta actividad queda definida de la siguiente manera:





<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Cantidad según Contrato Original</b>	<b>Cantidad (Disminuye)</b>	<b>Cantidad según Orden de Cambio No. 1</b>	<b>% en relación a la cantidad contractual</b>
Mampostería para cabezales	121.32 m <sup>3</sup>	-64.94 m <sup>3</sup>	56.38 m <sup>3</sup>	-53.53%

#### **18. Muro de Retención (con Mampostería de piedra)**

Debido a que las dimensiones consideradas para el muro de retención a ser construido, son levemente menores a las consideradas en el contrato original, surge una disminución de volumen, por lo cual esta actividad queda definida de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Cantidad según Contrato Original</b>	<b>Cantidad (Disminuye)</b>	<b>Cantidad según Orden de Cambio No. 1</b>	<b>% en relación a la cantidad contractual</b>
Muro de Retención (con Mampostería de piedra)	100.82 m <sup>3</sup>	-0.82 m <sup>3</sup>	100.00 m <sup>3</sup>	-0.81%

#### **19. Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm**

Debido a que entre las estaciones 1+380 – 2+380 aproximadamente, en el lado derecho del tramo, se construirá una cuneta trapezoidal, en reemplazo de la cuneta triangular, debido a que, en esta zona, la escorrentía de las aguas lluvias es de alto caudal, es necesaria una cuneta con mayor área hidráulica, para evitar problemas, de infiltración al talud de corte, y daños prematuros en la calzada de la carretera, por lo cual esta actividad queda definida de la siguiente manera:





ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Disminuye)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm	15,624.00 m <sup>2</sup>	-630.00 m <sup>2</sup>	14,994.00 m <sup>2</sup>	-4.03%

## 20. Administración Delegada

Esta actividad disminuye con el objetivo de igualar el monto del Contrato Original con el monto de esta Orden de Cambio No. 1, quedando definida de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Disminuye)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Administración Delegada	L 2,997,411.17	- L 7,089.14	L 2,990,322.03	-0.24%

## ACTIVIDADES QUE AUMENTAN

### 4. Relleno con Material Selecto (Incluye acarreo)

Debido a que se han estado ejecutando sub excavaciones en el tramo, por la presencia de zonas inestables, a las cuales se les debe realizar un saneamiento, y reemplazar el material inestable, con material selecto de una granulometría que no presente el mismo problema que el material existente, y dado que las mismas no estaban contempladas en el contrato original, es necesario llevar a cabo un incremento en la cantidad contractual, por lo cual esta actividad queda definida de la siguiente manera:





ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Aumenta)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Relleno con Material Selecto (Incluye acarreo)	34,720.00 m <sup>3</sup>	6,000.00 m <sup>3</sup>	40,720.00 m <sup>3</sup>	17.28%

### ACTIVIDADES NUEVAS

#### **22. Suministro e Instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)**

Debido a que es necesario anexar lances de tubería a una tubería existente en la estación 0+130, debido al incremento del ancho del tramo, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Aumenta)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Suministro e Instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)	0.00 ml	4.00 ml	4.00 ml	100.00%

#### **23. Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo III**

Debido a que se utilizará Tubería de Concreto Reforzado 30" Ø, en su mayoría, ya que, en el tramo, predomina la topografía plana y ondulada, y al colocar tuberías 36" Ø, sería necesario excavar una profundidad adicional a la normal, lo cual provocaría dificultades en la canalización de la salida y entrada del tubo, o se elevaría mucho el nivel de la rasante, por lo cual se tendrían que llevar a cabo rellenos de aproximación, antes y después de la alcantarilla, para nivelar la altura de la tubería, lo cual, provocaría un aumento en el costo de instalación de la alcantarilla. Por lo cual, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:





<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Cantidad según Contrato Original</b>	<b>Cantidad (Aumenta)</b>	<b>Cantidad según Orden de Cambio No. 1</b>	<b>% en relación a la cantidad contractual</b>
Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo III	0.00 ml	98.00 ml	98.00 ml	100.00%

#### **24. Suministro e Instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)**

Debido a que a lo largo del tramo hay presencia de viviendas y propiedades, es necesario llevar a cabo la construcción de accesos a las mismas, los cuales estarían construidos sobre las cunetas del tramo, por lo cual es necesario instalar una tubería, para no interrumpir el drenaje de aguas lluvias en el tramo. Por lo cual, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Cantidad según Contrato Original</b>	<b>Cantidad (Aumenta)</b>	<b>Cantidad según Orden de Cambio No. 1</b>	<b>% en relación a la cantidad contractual</b>
Suministro e Instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)	0.00 ml	842.00 ml	842.00 ml	100.00%

#### **25. Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m**

Debido a que entre las estaciones 1+380 – 2+380 aproximadamente, en el lado derecho del tramo, se construirá una cuneta trapezoidal, en reemplazo de la cuneta triangular, debido a que, en esta zona, la escorrentía de las aguas lluvias es de alto caudal, es necesaria una cuneta con mayor área hidráulica, para evitar problemas, de infiltración al talud de corte, y daños prematuros en la calzada de la carretera. Por lo cual, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:





ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Aumenta)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m	0.00 m <sup>2</sup>	1,050.00 m <sup>2</sup>	1,050.00 m <sup>2</sup>	100.00%

## 26. Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)

Debido a que a lo largo del tramo hay presencia de viviendas y propiedades, es necesario llevar a cabo la construcción de accesos a las mismas, los cuales estarían construidos sobre las cunetas del tramo, por lo cual es necesaria la construcción de una losa armada de concreto, para el acceso de los vehículos a las viviendas o propiedades. Por lo cual, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	Cantidad según Contrato Original	Cantidad (Aumenta)	Cantidad según Orden de Cambio No. 1	% en relación a la cantidad contractual
Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)	0.00 m <sup>2</sup>	578.00 m <sup>2</sup>	578.00 m <sup>2</sup>	100.00%

## 27. Pedraplén

Debido a que entre las estaciones 1+380 – 2+380 aproximadamente, se construirá la cuneta trapezoidal en el lado derecho del tramo, y se llevará a cabo el relleno con material selecto en el talud de corte, es necesaria la construcción de un pedraplén entre las estaciones 1+560 – 2+380 aproximadamente, para brindar de soporte estructural a la cuneta trapezoidal y al relleno con material selecto en el talud de corte. Por lo cual, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:





<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Cantidad según Contrato Original</b>	<b>Cantidad (Aumenta)</b>	<b>Cantidad según Orden de Cambio No. 1</b>	<b>% en relación a la cantidad contractual</b>
Pedraplén	0.00 m <sup>3</sup>	615.00 m <sup>3</sup>	615.00 m <sup>3</sup>	100.00%

## **28. Subexcavaciones**

Debido a presencia de zonas inestables, a las cuales se les debe realizar un saneamiento, y reemplazar el material inestable, con material selecto de una granulometría que no presente el mismo problema que el material existente, y dado que las mismas no estaban contempladas en el contrato original, es necesario llevar a cabo la actividad de subexcavaciones en varias estaciones a lo largo del tramo. Por lo cual, es necesario incorporar esta actividad al contrato de construcción, quedando definida esta actividad nueva de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Cantidad según Contrato Original</b>	<b>Cantidad (Aumenta)</b>	<b>Cantidad según Orden de Cambio No. 1</b>	<b>% en relación a la cantidad contractual</b>
Subexcavaciones	0.00 m <sup>3</sup>	6,000.00 m <sup>3</sup>	6,000.00 m <sup>3</sup>	100.00%





## RESUMEN DE ACTIVIDADES

Para cubrir estos requerimientos y readecuar las cantidades de las actividades, se ha aumentado y disminuido varias actividades, e incorporado nuevas actividades, como se desglosan a continuación:

### DISMINUCIÓN DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	DISMINUCIÓN	% en relación a la cantidad contractual
7. Imprimación	<b>33,670.00 m<sup>2</sup></b>	<b>38.79%</b>
8. Doble Tratamiento Superficial	<b>33,670.00 m<sup>2</sup></b>	<b>38.79%</b>
11. Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" ø Tipo II	<b>116.00 ml</b>	<b>90.63%</b>
12. Mampostería para cabezales	<b>64.94 m<sup>3</sup></b>	<b>53.53%</b>
18. Muro de Retención (Con Mampostería de Piedra)	<b>0.82 m<sup>3</sup></b>	<b>0.81%</b>
19. Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm	<b>630.00 m<sup>2</sup></b>	<b>4.03%</b>
20. Administración Delegada	<b>L 7,089.14</b>	<b>0.24%</b>

### AUMENTO DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	AUMENTO	% en relación a la cantidad contractual
4. Relleno con Material Selecto (incluye acarreo)	<b>6,000.00 m<sup>3</sup></b>	<b>17.28%</b>





**ACTIVIDADES NUEVAS**

ACTIVIDAD	AUMENTO	% en relación a la cantidad contractual
22. Suministro e Instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)	<b>4.00 ml</b>	<b>100.00%</b>
23. Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo III	<b>98.00 ml</b>	<b>100.00%</b>
24. Suministro e Instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)	<b>842.00 ml</b>	<b>100.00%</b>
25. Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m	<b>1,050.00 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>
26. Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)	<b>578.00 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>
27. Pedraplén	<b>615.00 m<sup>3</sup></b>	<b>100.00%</b>
28. Subexcavaciones	<b>6,000.00 m<sup>3</sup></b>	<b>100.00%</b>

**A continuación, se presenta el cuadro de Orden de Cambio No. 01**

**-----ULTIMA LINEA-----**







**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**

**HONDURAS**



**ACTIVIDADES NUEVAS**

ACTIVIDADES NUEVAS	
22 Suministro e Instalación de TOR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre arena del tubo)	4,246.17
23 Suministro e Instalación de Tubería de Concreto m	7,864.81
24 Reforzado 30" Tipo III	
25 Suministro e Instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre arena del tubo)	2,709.53
26 Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m	692.32
27 Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)	2,301.51
28 Pedraplén	895.51
Subexcavaciones	234.40
<b>SUB TOTAL (1)</b>	
<b>GRAN TOTAL (1)</b>	<b>64,744,081.22</b>
	<b>-8,968,955.75</b>
	<b>-13.05</b>
	<b>8,968,955.75</b>
	<b>13.05</b>
	<b>64,744,081.22</b>

Descripción	Monto (L)
Monto Contractual	64,744,081.22
Monto de Actividades que Disminuyen	<b>-8,968,955.75</b>
Monto de Actividades que Aumentan	1,885,440.00
Monto de Actividades Nuevas	7,083,515.75
Monto Orden de Cambio No. 1	64,744,081.22
Porcentaje en relación al Monto Contractual Inicial	0.00%





**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No. 01**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (L.)
1	Limpieza del Derecho de Vía	km	12.40	90,167.69	1,118,079.36
2	Trazado y Marcado	ml	12,400.00	72.74	901,976.00
3	Excavación Común	m <sup>3</sup>	12,152.00	167.15	2,031,206.80
4	Relleno con Material Selecto (Incluye acarreo)	m <sup>3</sup>	40,720.00	314.24	12,795,852.80
5	Conformacion y Compactacion de la Subrasante	m <sup>2</sup>	86,800.00	20.68	1,795,024.00
6	Base Triturada 20 cm	m <sup>3</sup>	17,360.00	662.92	11,508,291.20
7	Imprimación	m <sup>2</sup>	53,130.00	53.16	2,824,390.80
8	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>2</sup>	53,130.00	166.66	8,854,645.80
9	Remoción de Alcantarillas (cualquier diámetro)	ml	64.00	997.91	63,866.24
10	Excavación Estructural	m <sup>3</sup>	40.32	375.77	15,151.05
11	Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" ø Tipo II	ml	12.00	8,388.02	100,656.24
12	Mampostería para cabezales	m <sup>3</sup>	56.38	4,011.24	226,153.71
13	Excavación y conformación de canales en entradas y salidas de alcantarillas	m <sup>3</sup>	24.00	322.27	7,734.48
14	Línea Continua Blanca	ml	23,560.00	58.92	1,388,155.20
15	Línea Continua Amarilla	ml	11,780.00	58.92	694,077.60
16	Marcas de Pavimento Resaltadas	c/u	3,100.00	125.01	387,531.00
17	Suministro y Colocación de Señalización Vertical Demarcación de Objetos P12-4A	c/u	16.00	2,768.74	44,299.84
18	Muro de Retención (Con Mampostería de Piedra)	m <sup>3</sup>	100.00	4,118.37	411,837.00
19	Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm	m <sup>3</sup>	14,994.00	513.73	7,702,867.62
<b>SUB TOTAL (L.)</b>					<b>52,871,796.74</b>
20	Administración Delegada	Global	1.00	2,990,322.03	2,990,322.03
21	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	1,798,446.70	1,798,446.70
<b>SUB TOTAL (L.)</b>					<b>4,788,768.73</b>
<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>					
22	Suministro e Instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)	ml	4.00	4,248.17	16,992.68
23	Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo III	ml	98.00	7,864.81	770,751.38
24	Suministro e Instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)	ml	842.00	2,709.53	2,281,424.26
25	Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m	m <sup>3</sup>	1,050.00	692.32	726,936.00
26	Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)	m <sup>2</sup>	578.00	2,301.51	1,330,272.78
27	Pedraplén	m <sup>3</sup>	615.00	895.51	550,738.65
28	Subexcavaciones	m <sup>3</sup>	6,000.00	234.40	1,406,400.00
<b>SUB TOTAL (L.)</b>					<b>7,083,515.75</b>
<b>GRAN TOTAL (L.)</b>					<b>64,744,081.22</b>

Esta Justificación de Orden de Cambio No. 01 representa un monto final de Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y un Lempiras con 22/100 centavos (L 64,744,081.22) con 0.00% de variación en relación al monto contractual según Contrato Original.





Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En fe de lo cual, firmamos la presente Justificación de Orden de Cambio No. 01, del Contrato de Construcción No. SIT-CO-012-2025 del Proyecto: "**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI – VALLADOLID – LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de enero del año 2026.



Ing. Marco Antonio Zelaya Rodríguez  
Gerente General  
**SEPROSCO S. DE R.L. DE C.V.**





# Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. PRODECON, S.A. de C.V.

Col. Bográn 9 Calle N.E. 300 m al Este del Hospital del Valle, contiguo a condominios del Valle  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. PBX: (504) 2551-2901, FAX: (504) 2551-2879, Apdo. Postal 1086,  
Email: [administracion@prodeconhn.com](mailto:administracion@prodeconhn.com), Tegucigalpa, M.D.C • PBX: (504) 2234-7177, FAX: (504) 2234-7188

San Pedro Sula, 12 de noviembre de 2025

PP-PCT-1070-2025-015

**Marco Antonio Zelaya**  
**Gerente de Proyecto**  
**Supervisión - SEPROSCO.**  
**Su Oficina.**

**Ref.:** Contrato No. SIT-CO-012-2025 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANÍ- VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

**Asunto:** Remisión de precios unitarios solicitados.

**Estimado Ingeniero Zelaya:**

En base a lo solicitado el día lunes 10 de noviembre de 2025, se le envían los siguientes precios unitarios para ser incorporados en la Orden de Cambio del contrato en referencia:

- **Suministro e instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)** -con un precio unitario de L 4,248.17 por metro.
- **Suministro e instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30"** Tipo III - con un precio unitario de L 7,864.81 por metro.
- **Suministro e instalación de Tubería ADS 30"** - con un precio unitario de L 7,398.00 por metro.
- **Suministro e instalación de Tubo ADS 18"** para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo) - con un precio unitario de L 2,709.53 por metro.
- **Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m** - con un precio unitario de L 692.32 por metro cuadrado (espesor de 10 cm.).
- **Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 m (para accesos).** - con un precio unitario de L 2,301.51 por metro cuadrado.
- **Pedraplén-** con un precio unitario de L 895.51 por metro cúbico.
- **Subexcavaciones (No incluye relleno)-** con un precio unitario de L 234.40 por metro cúbico.





## Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. PRODECON, S.A. de C.V.

Col. Bográn 9 Calle N.E. 300 m al Este del Hospital del Valle, contiguo a condominios del Valle  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. PBX: (504) 2551-2901, FAX: (504) 2551-2879, Apdo. Postal 1086,  
Email: [administracion@prodeconhn.com](mailto:administracion@prodeconhn.com). Tegucigalpa, M.D.C • PBX: (504) 2234-7177, FAX: (504) 2234-7188

- Doble Tratamiento Superficial con emulsión modificada CRS-2p - con un precio unitario de L 199.03 por metro cuadrado. (*Este tipo de emulsión se sugiere como opción para mejorar la calidad del doble tratamiento tomando en cuenta la climatología de la zona del proyecto*)

Se adjuntan las fichas de costo y las cotizaciones de los materiales nuevos.

En el formato del Checklist (se adjunta) para la Modificación u Orden de Cambio proporcionado por la DGDV, se ha indicado con color las actividades o documentos de adjuntar a la solicitud de Orden de Cambio, en color azul compete a la Supervisión, en color verde compete al Contratista y en color rojo compete a la SIT. Se adjuntan los anexos (Copia de contrato, copia de orden de inicio, copia de fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato)

Quedamos a la espera de la revisión y aprobación de los precios unitarios y que se nos envíe el nuevo cuadro de cantidades para proceder con la actualización del Programa de trabajo y del Programa de desembolsos del proyecto.

Atentamente,

Ing. Luis Alonso Alvarado - PRODECON  
Gerente General



CC.: Ing. Geral Alexander Alvarado - Coordinador de Proyecto. SIT.  
Ing. Enrique Martínez - Residente - Supervisión SEPROSCO.  
Ing. Rene Omar Gámez Alvarado - Gerente de Proyecto - PRODECON.  
Ing. Francisco Pineda - Superintendente - PRODECON.  
Archivo.

## **ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO**

Suministro e instalación de TCR 24 Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)

Unidad:	m
Cantidad:	4.00
Precio Unitario:	4,248.17
Total:	16,992.68

Materiales(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
Tubo Concreto TCR 24" Tipo III	0.50000	unidad	4,364.32	2,182.16
<b>IMPORTE POR Materiales</b>				<b>2,182.16</b>
<b>Mano de Obra(DESCRIPCION):</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>SALARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Excavación manual	0.30000	m3	150.00	45.00
<b>IMPORTE POR Mano de Obra</b>				<b>45.00</b>
<b>Auxiliares(DESCRIPCION):</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Flete de tubo de TCR Ø24" de 2.00m		unidad		
Cabezal + Rastra	0.44444	hora	1,163.39	517.06
			SUMA	517.06
<b>CANTIDAD</b>	<b>0.50000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>		<b>258.53</b>
Colocación de T.C.R. 24"		m		
Nylon	0.36000	m2	15.00	5.40
Alambre de Amarre	0.18000	libra	13.66	2.46
Instalación y ligado de TCR 24"	1.00000	m	450.00	450.00
Retroexcavadora 95 hp	0.20000	hora	783.47	156.69
Mortero 2:1	0.02600	m3	4,303.97	111.90
			SUMA	726.45
<b>CANTIDAD</b>	<b>1.00000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>		<b>726.45</b>
Cama de arena		m3		
Retroexcavadora 95 hp	0.03571	hora	783.47	27.98
Compactadora Pata de elefante	0.05000	hora	205.75	10.29
Arena Natural de rio	1.00000	m3	240.00	240.00
Acarreo de agregados	37.00000	m3-km	5.02	185.74
			SUMA	464.01
<b>CANTIDAD</b>	<b>0.12000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>		<b>55.68</b>
<b>IMPORTE POR Auxiliares</b>				<b>1,040.66</b>
			<b>Costo Directo</b>	<b>3,267.82</b>
			<b>Indirectos</b>	<b>30.00%</b>
			<b>Precio Unitario</b>	<b>4,248.17</b>



**ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO**

**Suministro e instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo III**

Unidad:	m
Cantidad:	110.00
Precio Unitario:	7,864.81
Total:	865,129.10

Materiales(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
--------------------------	----------	--------	-------	---------

Tubo Concreto TCR 30" Tipo III	0.50000	unidad	6,685.69	3,342.84
<b>IMPORTE POR Materiales</b>				<b>3,342.85</b>

Auxiliares(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
--------------------------	----------	--------	-------	---------

Flete de tubo de TCR Ø30" de 2.00m		unidad		
------------------------------------	--	--------	--	--

Cabezal + Rastre	0.52632	hora	1,163.39	612.32
------------------	---------	------	----------	--------

<b>CANTIDAD</b>	<b>0.50000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>	<b>306.16</b>
-----------------	----------------	------------------------------	---------------

Colocación de T.C.R. 30"		m		
--------------------------	--	---	--	--

Nylon	0.44000	m2	15.00	6.60
-------	---------	----	-------	------

Alambre de Amarre	0.22000	libra	13.66	3.01
-------------------	---------	-------	-------	------

Instalación y ligado de TCR 30"	1.00000	m	550.00	550.00
---------------------------------	---------	---	--------	--------

Excavadora 160 hp	0.25000	hora	2,021.01	505.25
-------------------	---------	------	----------	--------

Mortero 2:1	0.03200	m3	4,303.97	137.73
-------------	---------	----	----------	--------

<b>CANTIDAD</b>	<b>1.00000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>	<b>1,202.59</b>
-----------------	----------------	------------------------------	-----------------

Excavación para estructuras de drenaje		m3		
--	--	----	--	--

Peón	0.00893	jor	902.48	8.06
------	---------	-----	--------	------

Banderillero	0.00893	jor	902.48	8.06
--------------	---------	-----	--------	------

Herramienta menor	0.05000	(%)mo	16.12	0.81
-------------------	---------	-------	-------	------

Excavadora 160 hp	0.07143	hora	2,021.01	144.36
-------------------	---------	------	----------	--------

			SUMA	161.29
--	--	--	------	--------

<b>CANTIDAD</b>	<b>4.00000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>	<b>645.16</b>
-----------------	----------------	------------------------------	---------------

Cama de arena		m3		
---------------	--	----	--	--

Retroexcavadora 95 hp	0.03571	hora	783.47	27.98
-----------------------	---------	------	--------	-------

Compactadora Pata de elefante	0.05000	hora	205.75	10.29
-------------------------------	---------	------	--------	-------

Arena Natural de río	1.00000	m3	240.00	240.00
----------------------	---------	----	--------	--------

Acarreo de agregados	37.00000	m3-km	5.02	185.74
----------------------	----------	-------	------	--------

			SUMA	464.01
--	--	--	------	--------

<b>CANTIDAD</b>	<b>0.30000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>	<b>139.20</b>
-----------------	----------------	------------------------------	---------------

Material de relleno		m3		
---------------------	--	----	--	--

Relleno con equipo menor	1.00000	m3	80.00	80.00
--------------------------	---------	----	-------	-------

Retroexcavadora 95 hp	0.01250	hora	783.47	9.79
-----------------------	---------	------	--------	------

Compactadora Pata de elefante	0.10000	hora	205.75	20.58
-------------------------------	---------	------	--------	-------

Tanque de Agua 2000 gal	0.01250	hora	724.80	9.06
-------------------------	---------	------	--------	------

			SUMA	119.43
--	--	--	------	--------

<b>CANTIDAD</b>	<b>3.21500</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>	<b>383.97</b>
-----------------	----------------	------------------------------	---------------

Botado de material		m3-km		
--------------------	--	-------	--	--

Volqueta 14 m3	0.00861	hora	1,106.84	9.53
----------------	---------	------	----------	------

			SUMA	9.53
--	--	--	------	------

<b>CANTIDAD</b>	<b>3.14000</b>	<b>SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>	<b>29.92</b>
-----------------	----------------	------------------------------	--------------

<b>IMPORTE POR Auxiliares</b>				<b>2,707.00</b>
-------------------------------	--	--	--	-----------------

Costo Directo				6,049.85
---------------	--	--	--	----------

Indirectos			30.00%	1,814.96
------------	--	--	--------	----------

Precio Unitario				7,864.81
-----------------	--	--	--	----------



**ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO**

Suministro e instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)	Unidad: m
	Cantidad: 451.00
	Precio Unitario: 2,709.53
	Total: 1,221,998.03

Materiales(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
--------------------------	----------	--------	-------	---------

Tubería ADS HDPE 18"	0.17500	lance	7,245.00	1,267.88
<b>IMPORTE POR Materiales</b>	<b>1,267.88</b>			

Mano de Obra(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO	IMPORTE
----------------------------	----------	--------	---------	---------

Excavación manual	0.20000	m3	150.00	30.00
<b>IMPORTE POR Mano de Obra</b>	<b>30.00</b>			

Auxiliares(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
--------------------------	----------	--------	-------	---------

Flete de tubo de ADS Ø18" de 6.00m	0.17500	lance	280.00	49.00
Colocación de Tubo ADS 18"		m		
Instalación de Tubería ADS 18"	1.00000	m	250.00	250.00
Herramienta menor	0.10000	(%)mo	250.00	25.00
Retroexcavadora 95 hp	0.20000	hora	783.47	156.69
Camión plataforma	0.20000	hora	575.82	115.16
			SUMA	546.85

CANTIDAD	1.00000	SUMA*CANTIDAD=IMPORTE		546.85
----------	---------	-----------------------	--	--------

Cama de arena - Encamado y acostillado		m3		
Retroexcavadora 95 hp	0.03571	hora	783.47	27.98
Compactadora Pata de elefante	0.05000	hora	205.75	10.29
Arena Natural de río	1.00000	m3	240.00	240.00
Acarreo de agregados	37.00000	m3-km	5.02	185.74
			SUMA	464.01

CANTIDAD	0.41059	SUMA*CANTIDAD=IMPORTE		190.52
----------	---------	-----------------------	--	--------

<b>IMPORTE POR Auxiliares</b>	<b>786.37</b>			
-------------------------------	---------------	--	--	--

Costo Directo	2,084.25
Indirectos	625.28
Precio Unitario	2,709.53



**ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO**

Cuneta Trapezoidal de Concreto de 3000 psi de T=1.05 m

Unidad:	m <sup>2</sup>
Cantidad:	1,050.00
Precio Unitario:	692.32
Total:	726,936.00

Materiales(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
--------------------------	----------	--------	-------	---------

Madera rústica	1.00000	pt	33.35	33.35
Clavos	0.10000	libra	17.46	1.75

**IMPORTE POR Materiales** 35.10

Mano de Obra(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO	IMPORTE
----------------------------	----------	--------	---------	---------

Mano de Obra conformación de terreno	1.00000	m <sup>2</sup>	30.00	30.00
--------------------------------------	---------	----------------	-------	-------

Excavación manual	0.11250	m <sup>3</sup>	150.00	16.88
-------------------	---------	----------------	--------	-------

Mano de Obra revestimiento de cuneta trapezoidal	1.00000	m <sup>2</sup>	110.00	110.00
--	---------	----------------	--------	--------

**IMPORTE POR Mano de Obra** 156.88

Auxiliares(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
--------------------------	----------	--------	-------	---------

Concreto 3000 psi / 210 kg/cm <sup>2</sup> - fabricado en situ con camion autorecargable - Carmix One con cemento GU		m <sup>3</sup>		
--	--	----------------	--	--

Cemento tipo GU	7.00000	bolsa	187.22	1,310.54
-----------------	---------	-------	--------	----------

Suministro de agua	50.00000	gal	0.96	48.00
--------------------	----------	-----	------	-------

Admix DX2	0.35370	galón	126.24	44.65
-----------	---------	-------	--------	-------

Cuadrilla de Fabricación de Concreto - camion autorecargable	0.06667	jor	2,865.41	191.04
--	---------	-----	----------	--------

Carmix One [144 Horas por mes]	0.40000	hora	627.36	250.94
--------------------------------	---------	------	--------	--------

Flete de cemento en bolsa	7.00000	bolsa	10.77	75.39
---------------------------	---------	-------	-------	-------

Arena Triturada	0.60000	m <sup>3</sup>	475.90	285.54
-----------------	---------	----------------	--------	--------

Grava Triturada de 1"	0.70000	m <sup>3</sup>	448.03	313.62
-----------------------	---------	----------------	--------	--------

SUMA	2,519.72
------	----------

**CANTIDAD** 0.10200 **SUMA\*CANTIDAD=IMPORTE** 257.01

Acarreo de agregados		m <sup>3</sup> -km		
----------------------	--	--------------------	--	--

Volqueta 16 m <sup>3</sup>	0.00404	hora	1,241.41	5.02
----------------------------	---------	------	----------	------

SUMA	5.02
------	------

**CANTIDAD** 4.77750 **SUMA\*CANTIDAD=IMPORTE** 23.98

Curado de Concreto		m <sup>2</sup>		
--------------------	--	----------------	--	--

Curador Kurad P1000	0.05284	galón	140.55	7.43
---------------------	---------	-------	--------	------

SUMA	7.43
------	------

**CANTIDAD** 1.00000 **SUMA\*CANTIDAD=IMPORTE** 7.43

**IMPORTE POR Auxiliares** 288.42

Conceptos(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
-------------------------	----------	--------	-------	---------

Relleno con Material Selecto (incluye acarreo)		m <sup>3</sup>		
--	--	----------------	--	--

Cuadrilla de Afinamiento (4 ayudantes + 2 banderilleros + 1 chequeador)	0.00357	jor	5,414.88	19.33
---	---------	-----	----------	-------

Cuadrilla de Operadores Afinamiento	0.00357	jor	4,092.00	14.61
-------------------------------------	---------	-----	----------	-------

Material de Préstamo	1.40000	m <sup>3</sup>	61.10	85.54
----------------------	---------	----------------	-------	-------

Acarreo de material selecto	5.00000	m <sup>3</sup> -km	11.23	56.15
-----------------------------	---------	--------------------	-------	-------

Regado de subbase o base con patrol	1.00000	m <sup>3</sup>	8.91	8.91
-------------------------------------	---------	----------------	------	------

Mezclado de subbase o base con patrol	1.00000	m <sup>3</sup>	55.02	55.02
---------------------------------------	---------	----------------	-------	-------

SUMA	239.56
------	--------

**CANTIDAD** 0.21770 **SUMA\*CANTIDAD=IMPORTE** 52.15

**IMPORTE POR Conceptos** 52.15

Costo Directo	532.55
Indirectos	30.00%
Precio Unitario	159.77

692.32
--------



**ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO**

Losa de concreto de 3000 psi armada, e=0.15 m (para accesos)	Unidad: m2
	Cantidad: 578.00
	Precio Unitario: 2,301.51
	Total: 1,330,272.78

Materiales(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
Varilla de acero corrugado No.3	2.33320	lance	154.77	361.11
Clavos	0.50000	libra	17.46	8.73
Varilla de acero corrugado No.4	0.89000	lance	239.09	212.79
Alambre de Amarre	0.91660	libra	13.66	12.52
Madera rústica	8.99460	pt	33.35	299.97
<b>IMPORTE POR Materiales</b>				<b>895.12</b>

Mano de Obra(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO	IMPORTE
Mano de Obra conformación de terreno	0.50000	m2	30.00	15.00
Mano de obra de armado y colocación de concreto 3000 psi	1.00000	m2	160.00	160.00
Encofrado y desencofrado de accesos	0.50000	jor	180.00	90.00
<b>IMPORTE POR Mano de Obra</b>				<b>265.00</b>

Equipo(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	RENTA	IMPORTE
Pick Up 4x2 cabina sencilla ISUZU D-Max 2017	0.50000	hora	449.75	224.88
<b>IMPORTE POR Equipo</b>				<b>224.88</b>

Auxiliares(DESCRIPCION):	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	IMPORTE
Concreto 3000 psi / 210 kg/cm2 - fabricado en situ con camion autorecargable - Carmix One con cemento GU		m3		
Cemento tipo GU	7.00000	bolsa	187.22	1,310.54
Suministro de agua	50.00000	gal	0.96	48.00
Admix DX2	0.35370	galón	126.24	44.65
Cuadrilla de Fabricación de Concreto - camion autorecargable	0.06667	jor	2,865.41	191.04
Carmix One [144 Horas por mes]	0.40000	hora	627.36	250.94
Flete de cemento en bolsa	7.00000	bolsa	10.77	75.39
Arena Triturada	0.60000	m3	475.90	285.54
Grava Triturada de 1"	0.70000	m3	448.03	313.62
			<b>SUMA</b>	<b>2,519.72</b>

**CANTIDAD 0.15000 SUMA\*CANTIDAD=IMPORTE 377.96**

Curado de Concreto	m2	
Curador Kurad P1000	0.05284	galón
		<b>140.55</b>
		<b>7.43</b>
<b>SUMA</b>		<b>7.43</b>

**CANTIDAD 1.00000 SUMA\*CANTIDAD=IMPORTE 7.43**

**IMPORTE POR Auxiliares 385.39**

Costo Directo	Costo Directo	1,770.39
Indirectos	Indirectos	30.00%
Precio Unitario	Precio Unitario	531.12
		2,301.51



**ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO**

Pedraplén	Unidad:	m3		
	Cantidad:	615.00		
	Precio Unitario:	895.51		
	Total:	1,049,931.22		
<b>Mano de Obra(DESCRIPCION):</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>SALARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ayudante de Equipo	0.10000	jor	873.95	87.40
<b>IMPORTE POR Mano de Obra</b>				<b>87.40</b>
<b>Auxiliares(DESCRIPCION):</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Extracción, recolección y selección de piedra para subdren	0.10000	m3	783.47	78.35
Retroexcavadora 95 hp	0.15000	hora	1,106.84	166.03
Volqueta 14 m3	1.00000	m3	96.30	96.30
Extracción de material de río	1.00000	m3	257.76	257.76
Selección de piedra			SUMA	598.44
<b>CANTIDAD</b>	<b>0.64000 SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>			<b>502.69</b>
Material de Préstamo	0.01786	m3	2,021.01	36.10
Excavadora 160 hp	1.00000	hora	25.00	25.00
Material de cerro			SUMA	61.10
<b>CANTIDAD</b>	<b>1.00000 SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>			<b>61.10</b>
Acarreo de Piedra	0.00972	m3-km	1,106.84	10.76
Volqueta 14 m3		hora	SUMA	10.76
<b>CANTIDAD</b>	<b>3.50000 SUMA*CANTIDAD=IMPORTE</b>			<b>37.66</b>
<b>IMPORTE POR Auxiliares</b>				<b>601.45</b>
	<b>Costo Directo</b>			<b>688.85</b>
	<b>Indirectos</b>			<b>206.66</b>
	<b>Precio Unitario</b>			<b>895.51</b>



### Análisis de Precio Unitario

#### Descripción

**Subexcavaciones (No incluye relleno)**

Unidad :	m3
Cantidad :	1.00
Precio Unitario :	L. 234.40
Total :	L. 234.40

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
<b>Mano de Obra</b>				
Banderillero	jor	0.00700	902.48	6.32
<b>Total de Mano de Obra</b>				<b>6.32</b>
<b>Equipo</b>				
Excavadora 160 hp	hora	0.02000	2,021.01	40.42
<b>Total de Equipo</b>				<b>40.42</b>
<b>Auxiliares</b>				
Botado de material de subexcavaciones	m3-km			
Volqueta 14 m3	hora	0.02500	1,106.84	27.67
	Suma			27.67
	Cantidad : 4.00000		Total	110.68
Esparcido de material de subexcavaciones en botadero	m3			
Tractor 150 hp y 15 ton D6N o 750 K	hora	0.00833	2,220.29	18.50
Tanque de Agua 2000 gal	hora	0.00500	724.80	3.62
Bomba de Agua de 6"	hora	0.00250	309.15	0.77
<b>Suma</b>				<b>22.89</b>
Cantidad : 1.00000			Total	22.89
<b>Total de Auxiliares</b>				<b>133.57</b>
			<b>Precio Unitario</b>	<b>234.40</b>

\*\* DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS 40/100 M.N. \*\*





CONHSA-PAYHSA, S.A.  
Tel. 2508-2630/ Cel. 9503-1016

San Pedro Sula, Cortés  
10 de Octubre; 2025

Señores  
**PRODECON**  
Su Oficina

Atención: Ing. Martín Mayorquin, / Ing. Marlón Galo.

Referente: Oferta de Tubería, Proyecto Carretero Lamani - Villadolid - Las Flores.

Estimado Señores:

En atención a su solicitud tenemos el agrado de presentarle nuestra oferta con precios especiales por el suministro de Tubería para su Proyecto de la referencia.

Descripción	Cantidad	Precio Unit. Lps.	Valor Total Lps.	Cap tubos en rastra
Tubo C-76 de 24"x2.00 m.l. T-III	27 Un	3,795.06	102,466.62	27 /Un
Tubo C-76 de 30"x2.00 m.l. T-III	30 Un	5,813.64	174,409.20	19 /Un
Tubo C-76 de 36"x2.00 m.l. T-III	30 Un	7,231.82	216,954.60	15 /Un
<b>Sub-Total</b>			<b>493,830.42</b>	
15% ISV			74,074.56	
<b>TOTAL</b>			<b>567,904.98</b>	

Los tubos que fabrica nuestra Empresa todos son de 2 mts. de longitud; por lo que los costos de equipo, materiales y mano de obra en las juntas se reducen, los espesores de pared de nuestros tubos son mayores a los del mercado y las mallas de acero utilizadas son de alta resistencia. Nuestra Empresa cuenta con todos los equipos de laboratorio para garantizar la calidad de nuestras tuberías, incluyendo la máquina para prueba de carga directa a la tubería conforme especificaciones ASTM, única máquina certificada propiedad de Empresa Hondureña de Fabricación de tubos de concreto.

Estos precios son especiales, son válidos para la totalidad del pedido y están sujetos a cambios sin previo aviso por el incremento en el precio de los insumos, los precios ofertados consideran un periodo máximo de crédito de 15 días, no incluyen servicio de flete.

Esperando que esta cotización sea de su agrado y aceptación, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta al respecto.

Atentamente;

CONHSA-PAYHSA, S.A.



ING. JOSE RAUL DURON  
GERENTE GENERAL

Email: [jrdurono@yahoo.com](mailto:jrdurono@yahoo.com)

## COTIZACION

**Cliente:** PRODECON  
**Atención:** Marlon Galo  
**Proyecto:** Proyecto Carretero Lamani – Valladolid – Las Flores  
**Dirección:** La Mani-Comayagua  
**Teléfono:** (504) 3297-1991  
**Correo:** marlongalo@prodeconhn.com  
**Fecha:** 10/11/2025

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO DE VENTA UNITARIO	VENTA TOTAL
10	Lance	Tuberia ADS HDPE de 18" doble pared (junta rapida con empaque)	L. 6,300.00	L. 63,000.00
20	Lance	Tuberia ADS HDPE de 24" doble pared (junta rapida con empaque) *****ULTIMA LINEA*****	L. 9,400.00	L. 188,000.00
			SUBTOTAL	L. 251,000.00
			FLETE	L. 10,000.00
			SUBTOTAL	L. 261,000.00
			IMPUESTO	L. 39,150.00
			TOTAL	L. 300,150.00

Forma de pago: credito 30 días.

Tiempo de entrega: inmediato, salvo previa venta

Lugar de entrega: Bodegas del proyecto en LaMani Comayagua.

**NOTA 1 : Incluye lubricante y doble anillo hule para su union.**

**La tubería es hermetica al 100% por el tipo de junta y, su doble anillo de hule y banda de ceramica**

**NOTA 2: Descarga es por cuenta del cliente**

Tuberia de 8.09 metros efectivos con doble anillo de hule en diámetros desde 18" a 60", tuberia 100% hermética.



Vigencia: 20/11/2025

Asesor: Daniela Figueroa  
Tel: (504) 9497-6271



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL**

-3-

MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO N° 1

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V7900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 124 KM., DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombré del tramo:

**ACTIVIDADES CONTRACTUALES**

L'ambito del diancò del via

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (km)	OBS
1	0+000	12+400		12.40
<b>Total Limpieza del drenaje de vía (km)</b>				12.40

Trabajo y Mercado

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud [m]	OBS
1	0+000	12+400		12,400.00
	<b>Total Trazado y Marcado [m]</b>			<b>12,400.00</b>

Excavación: Común

No.	Estr. Inicio	Estr. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	0+000	2+441	2,441.00	10.00	0.098	2,392.18	
2	2+441	4+268	1,827.00	10.00	0.098	1,790.46	
3	4+268	7+632	3,364.00	10.00	0.098	3,286.72	
4	7+632	10+670	3,058.00	10.00	0.098	2,977.24	
5	10+670	11+900	1,230.00	10.00	0.098	1,205.40	
6	11+900	12+400	500.00	10.00	0.098	490.00	
<b>Total Excavación Común (m<sup>3</sup>)</b>							<b>12,162.00</b>



**MEMORIA DE CALCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMAN - VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMAN - VALLADOLID - LAS MERCEDES

**4.- Relleno con material selecto (incluye acarreo)**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	0+000	2+441	2,441.00	10.00	0.28	6,834.90	
2	2+441	4+268	1,827.00	10.00	0.28	5,115.60	
3	4+268	7+632	3,384.00	10.00	0.28	9,419.20	Relleno a nivel de subrasante
4	7+632	10+470	3,038.00	10.00	0.28	8,506.40	
5	10+470	11+900	1,230.00	10.00	0.28	3,444.00	
6	11+900	12+400	500.00	10.00	0.28	1,400.00	
7	0+900	0+800	200.00	2.00	0.50	200.00	
8	1+300	1+800	300.00	2.00	0.50	300.00	
9	1+800	2+400	800.00	2.00	0.50	800.00	
10	2+400	3+000	600.00	2.00	0.50	600.00	
11	3+000	3+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
12	3+500	4+000	500.00	2.00	0.50	500.00	
13	4+000	4+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
14	4+500	5+000	500.00	2.00	0.50	500.00	
15	5+000	5+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
16	5+500	6+000	500.00	2.00	0.50	500.00	
17	6+000	6+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
18	6+500	7+100	600.00	2.00	0.50	600.00	
Total Relleno con Material Selecto (incluye acarreo) (m <sup>3</sup> )						4,720.00	

**5.- Conformación y Compacación de la Subrasante**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Espesor (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	0+000	12+400	12,400.00	7.00	7.00	86,800.00		17,360.00	
<b>Total Conformación y Compacación de la Subrasante (m<sup>3</sup>)</b>									
<b>6.- Base Triturada 20 cm</b>									
No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Espesor (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	0+000	12+400	12,400.00	7.00	7.00	86,800.00	0.20	17,360.00	
<b>Total Base Triturada 20 cm (m<sup>3</sup>)</b>									



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO NO. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V2700 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

7.- Imprimación

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	OBS
1	0+000	7+590	7,590.00	7.00	53,130.00	
			<b>Total Imprimación (m<sup>2</sup>)</b>		<b>53,130.00</b>	

8.- Doble Tratamiento Superficial

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	OBS
1	0+000	7+590	7,590.00	7.00	53,130.00	
			<b>Total Doble Tratamiento Superficial (m<sup>2</sup>)</b>		<b>53,130.00</b>	

9.- Renovación de Alcantarillas (cualquier diámetro)

No.	Estación	Longitud (m)	OBS
1	0+010	12.00	
2	0+610	12.00	
3	1+600	10.00	
4	6+184	8.00	
5	6+860	16.00	
6	7+160	6.00	
	<b>Total Remoción de Alcantarillas (cualquier diámetro)</b>	<b>64.00</b>	

10.- Excavación Estructural

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	2+178.40	2+380.00	201.60	1.00	0.20	40.32	
			<b>Total Excavación Estructural (m<sup>3</sup>)</b>			<b>40.32</b>	

11.- Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" x Tipo II

No.	Estación	Longitud (m)	OBS
1	3+868	12.00	
	<b>Total Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" x Tipo II (m)</b>	<b>12.00</b>	



MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 031727900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

12.- Mampostería para cabezales:

No.	Est. Inicio	Longitud (m)	Ancho prom (m)	Altura (m)	Volumen Tubo (m <sup>3</sup> )	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	0+130.00	2.44	0.515		1.46	0.23	Cabezal de entrada tubería 24" Ø
2	0+130.00	2.44	0.515		1.46	0.23	Cabezal de salida tubería 24" Ø
3	0+500.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
4	0+500.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
5	0+680.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
6	0+680.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida doble tubería 30" Ø
7	1+500.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
8	1+500.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
9	2+520.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
10	2+520.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
11	2+891.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
12	2+891.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
13	7+160.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
14	7+160.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
15	8+580.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
16	8+580.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
17	9+200.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de entrada tubería 30" Ø
18	9+200.00	3.00	0.585		1.74	0.41	Cabezal de salida tubería 30" Ø
19	9+888.00	3.60	0.655		2.02	0.64	Cabezal de entrada tubería 36" Ø
20	9+888.00	3.60	0.655		2.02	0.64	Cabezal de salida tubería 36" Ø
Total Mampostería para cabezales (m <sup>3</sup> )						56.38	



PROFESSIONALES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA S.P.R.L.  
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA S.P.R.L.

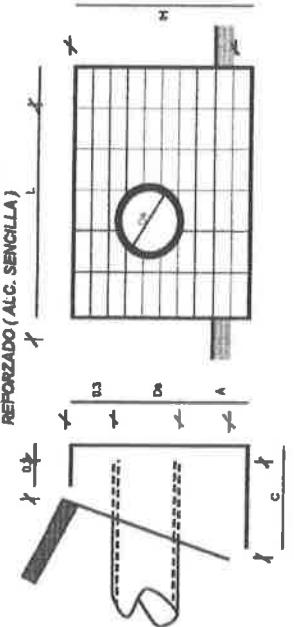
MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1

PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APPROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

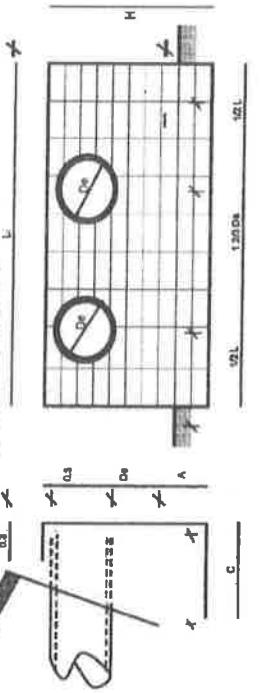
Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

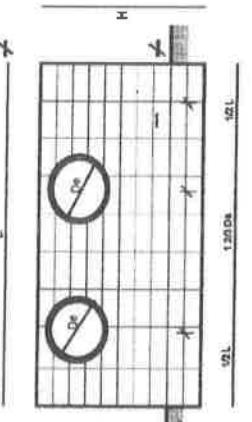
CABEZALES PARA TUBOS DE CONCRETO



CABEZALES PARA TUBOS DE CONCRETO  
REFORZADO (ALC. SENCILLA)



CABEZALES PARA TUBOS DE CONCRETO  
REFORZADO (ALC. DOBLE)



CABEZALES

PLG.	PLG.	DIMETRIO EXTERIOR	PLG.	MTR.	A	B	C	H	E	L	No.	VOLUMEN	VOL. TOTAL
29.80	0.594	10	0.607	0.30	0.30	1.10	1.30	2	0.142	1.046			
30.00	0.702	26	0.610	0.40	0.40	1.45	2.64	2	1.005	2.313			
37.00	0.26	36	0.762	0.40	0.40	1.74	3.80	2	2.871	6.241			
44.00	5.118	36	0.894	0.40	1.01	2.02	3.90	2	4.073	8.846			
51.00	1.293	42	1.297	0.60	1.00	2.42	4.00	2	5.118	20.118			
56.00	1.473	46	1.219	0.60	1.19	2.37	4.27	2	5.708	11.652			
72.00	1.303	60	1.204	0.60	1.37	2.48	4.60	2	7.441	14.853			
86.00	2.194	72	1.329	0.60	1.54	3.00	6.10	2	11.867	23.774			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
										77.217			
										20.054			
					</td								



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

FICHA TECNICA

**MEMORIA DE CALCULO ORDEN DE CAMBIO N° 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

**14.- Línea Continua Blanca**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	OBS
1	0+000	11+780	11,780.00	Lado Izquierdo
2	0+200	11+780	11,780.00	Lado Derecho
<b>Total Línea Continua Blanca (m)</b>			<b>23,560.00</b>	

**15.- Línea Continua Amarilla**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Separación (m)	OBS
1	0+000	11+780	11,780.00		Lado Izquierdo
<b>Total Línea Continua Amarilla (m)</b>			<b>11,780.00</b>		

**16.- Marcas de Pavimento Resultadas**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Cantidad	OBS
1	0+000	12+400	12,400.00	4.00	3,100.00
<b>Total Marcas de Pavimento Resultadas (clu)</b>				<b>3,100.00</b>	

**17.- Suministro y Colocación de Señalización Vertical Demarcación de Objetos P12-4A**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Cantidad	OBS
1	0+000	12+400	16.00	Se colocarán donde se requiera en el tramo
<b>Total Suministro y Colocación de Señalización Vertical Demarcación de Objetos P12-4A (clu)</b>			<b>16.00</b>	

**18.- Muro de Retención (Con Mampostería de Piedra)**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho prom (m)	Altura (m)	Volumen (m³)	OBS
1	2+360.00	2+380.00	20.00		4.00	100.00	Lado Izquierdo
<b>Total Muro de Retención (Con Mampostería de Piedra) (m³)</b>						<b>100.00</b>	



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 124 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Número del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

**19.- Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	OBS
1	0+000	12+400	12,400.00	0.63	7,812.00	Lado Izquierdo
2	0+000	1+380	1,380.00	0.63	888.40	Lado Derecho
3	2+380	12+400	10,020.00	0.63	6,312.60	Lado Derecho
<b>Total Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm (m<sup>2</sup>)</b>						<b>14,994.00</b>

**ACTIVIDADES NUEVAS**

**22.- Suministro e instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)**

No.	Estación	Longitud (m)	OBS
1	0+130	4.00	Área a Tubería Existente
<b>Total Suministro e instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo) (m<sup>3</sup>)</b>			<b>4.00</b>

**23.- Suministro e instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo II**

No.	Estación	Longitud (m)	OBS
1	0+500	12.00	Tubería Nueva
2	0+600	2.00	Área a Tubería Existente
3	0+600	12.00	Tubería Nueva
4	1+600	12.00	Tubería Nueva
5	2+620	12.00	Tubería Nueva
6	2+691	12.00	Tubería Nueva
7	7+160	12.00	Tubería Nueva
8	8+560	12.00	Tubería Nueva
9	9+200	12.00	Tubería Nueva
<b>Total Suministro e instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30" Tipo II (m<sup>3</sup>)</b>			<b>96.00</b>



**MEMORIA DE CÁLCULO O ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27700 LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APPROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES

24.- Suministro e instalación de Tubo ADS 18" para acceso (no incluye millo sobre corona del tubo).

No.	Estación	Longitud [m]	OBS
1	0+030	4.00	Acceso Lado Izquierdo
2	0+077	4.00	Acceso Lado Izquierdo
3	0+411	6.00	Acceso Lado Izquierdo
4	0+666	10.00	Acceso Lado Derecho
5	0+687	2.00	Acceso Lado Derecho
6	0+709	3.00	Acceso Lado Derecho
7	0+727	6.00	Acceso Lado Izquierdo
8	0+737	2.00	Acceso Lado Derecho
9	0+738	4.00	Acceso Lado Derecho
10	0+773	3.00	Acceso Lado Izquierdo
11	0+780	2.00	Acceso Lado Izquierdo
12	0+793	4.00	Acceso Lado Izquierdo
13	0+795	4.00	Acceso Lado Derecho
14	0+801	2.00	Acceso Lado Izquierdo
15	0+803	3.00	Acceso Lado Izquierdo
16	0+816	4.00	Acceso Lado Derecho
17	0+834	4.00	Acceso Lado Derecho
18	0+834	4.00	Acceso Lado Izquierdo
19	0+840	2.00	Acceso Lado Izquierdo
20	1+163	4.00	Acceso Lado Derecho
21	1+204	3.00	Acceso Lado Derecho
22	1+242	3.00	Acceso Lado Derecho
23	1+280	18.00	Acceso Lado Derecho
24	1+283	3.00	Acceso Lado Derecho
25	1+285	3.00	Acceso Lado Izquierdo
26	1+285	2.00	Acceso Lado Derecho
27	1+295	2.00	Acceso Lado Izquierdo
28	1+318	3.00	Acceso Lado Derecho
29	1+325	4.00	Acceso Lado Derecho
30	1+344	4.00	Acceso Lado Izquierdo
31	1+376	6.00	Acceso Lado Derecho
32	1+400	4.00	Acceso Lado Izquierdo
33	1+400	4.00	Acceso Lado Derecho
34	1+406	3.00	Acceso Lado Derecho



MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1

PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

35	1+408	3.00	Acceso Lado Derecho
36	1+500	3.00	Acceso Lado Derecho
37	1+510	4.00	Acceso Lado Izquierdo
38	1+540	4.00	Acceso Lado Izquierdo
39	1+540	4.00	Acceso Lado Derecho
40	1+595	4.00	Acceso Lado Izquierdo
41	1+718	3.00	Acceso Lado Izquierdo
42	1+733	3.00	Acceso Lado Izquierdo
43	1+758	2.00	Acceso Lado Izquierdo
44	1+785	3.00	Acceso Lado Izquierdo
45	1+790	3.00	Acceso Lado Izquierdo
46	1+812	6.00	Acceso Lado Izquierdo
47	1+823	3.00	Acceso Lado Izquierdo
48	1+864	3.00	Acceso Lado Derecho
49	1+867	4.00	Acceso Lado Derecho
50	1+870	2.00	Acceso Lado Derecho
51	1+893	4.00	Acceso Lado Derecho
52	1+898	3.00	Acceso Lado Izquierdo
53	1+915	2.00	Acceso Lado Izquierdo
54	1+931	2.00	Acceso Lado Izquierdo
55	1+952	2.00	Acceso Lado Izquierdo
56	1+978	4.00	Acceso Lado Izquierdo
57	2+002	3.00	Acceso Lado Izquierdo
58	2+018	4.00	Acceso Lado Izquierdo
59	2+032	4.00	Acceso Lado Izquierdo
60	2+058	4.00	Acceso Lado Derecho
61	2+080	4.00	Acceso Lado Izquierdo
62	2+083	4.00	Acceso Lado Izquierdo
63	2+092	4.00	Acceso Lado Izquierdo
64	2+092	4.00	Acceso Lado Derecho
65	2+104	4.00	Acceso Lado Izquierdo
66	2+127	4.00	Acceso Lado Izquierdo
67	2+183	4.00	Acceso Lado Izquierdo
68	2+211	4.00	Acceso Lado Izquierdo
69	2+260	4.00	Acceso Lado Izquierdo
70	2+283	4.00	Acceso Lado Izquierdo
71	2+553	4.00	Acceso Lado Izquierdo



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LANANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LANANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

72	2+578	4.00	Acceso Lado Izquierdo
73	2+631	4.00	Acceso Lado Derecho
74	2+666	4.00	Acceso Lado Derecho
75	2+725	4.00	Acceso Lado Derecho
76	2+737	2.00	Acceso Lado Derecho
77	2+768	4.00	Acceso Lado Izquierdo
78	2+773	6.00	Acceso Lado Derecho
79	2+790	4.00	Acceso Lado Derecho
80	2+795	4.00	Acceso Lado Izquierdo
81	2+795	2.00	Acceso Lado Izquierdo y Derecho
82	2+811	2.00	Acceso Lado Derecho
83	2+820	4.00	Acceso Lado Derecho
84	2+830	2.00	Acceso Lado Derecho
85	2+830	4.00	Acceso Lado Izquierdo
86	2+840	4.00	Acceso Lado Derecho
87	2+850	4.00	Acceso Lado Derecho
88	2+860	4.00	Acceso Lado Derecho
89	2+880	4.00	Acceso Lado Derecho
90	2+880	4.00	Acceso Lado Izquierdo
91	2+890	4.00	Acceso Lado Izquierdo
92	3+000	4.00	Acceso Lado Izquierdo
93	3+023	4.00	Acceso Lado Izquierdo
94	3+050	4.00	Acceso Lado Izquierdo
95	3+135	4.00	Acceso Lado Derecho
96	3+140	4.00	Acceso Lado Derecho
97	3+160	4.00	Acceso Lado Izquierdo
98	3+285	4.00	Acceso Lado Izquierdo
99	3+380	4.00	Acceso Lado Derecho
100	3+415	4.00	Acceso Lado Derecho
101	3+440	4.00	Acceso Lado Izquierdo
102	3+515	4.00	Acceso Lado Izquierdo
103	3+690	4.00	Acceso Lado Derecho
104	3+690	4.00	Acceso Lado Izquierdo
105	3+800	4.00	Acceso Lado Derecho
106	3+810	4.00	Acceso Lado Izquierdo
107	3+860	4.00	Acceso Lado Derecho
108	4+035	4.00	Acceso Lado Derecho



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27300 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

108	4+150	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
110	4+220	6.00	Acceso Lado Derecho
111	4+230	4.00	Acceso Lado Izquierdo
112	4+380	10.00	Acceso Lado Izquierdo.
113	4+500	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
114	4+580	4.00	Acceso Lado Derecho
115	4+585	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
116	4+630	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
117	4+620	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
118	4+730	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
119	4+766	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
120	4+810	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
121	4+830	4.00	Acceso Lado Derecho
122	5+173	4.00	Acceso Lado Derecho
123	5+200	4.00	Acceso Lado Derecho
124	5+223	4.00	Acceso Lado Derecho
125	5+500	4.00	Acceso Lado Derecho
126	5+550	4.00	Acceso Lado Derecho
127	5+880	4.00	Acceso Lado Derecho
128	5+900	4.00	Acceso Lado Derecho
129	5+950	4.00	Acceso Lado Derecho
130	5+980	4.00	Acceso Lado Derecho
131	6+050	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
132	6+093	4.00	Acceso Lado Derecho
133	6+100	4.00	Acceso Lado Derecho
134	6+153	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
135	6+262	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
136	6+350	4.00	Acceso Lado Derecho
137	6+380	4.00	Acceso Lado Derecho
138	6+400	4.00	Acceso Lado Derecho
139	6+405	4.00	Acceso Lado Izquierdo.
140	6+415	4.00	Acceso Lado Derecho
141	6+450	4.00	Acceso Lado Derecho
142	6+470	4.00	Acceso Lado Derecho
143	6+475	4.00	Acceso Lado Derecho
144	6+525	4.00	Acceso Lado Derecho
145	6+930	2.00	Acceso Lado Derecho



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V2700 LAMAN - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 124 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMAN - VALLADOLID - LAS MERCEDES

146	7+020	4.00	—	Acceso Lado Derecho
147	7+230	4.00	—	Acceso Lado Derecho
148	7+440	3.00	—	Acceso Lado Derecho
149	7+500	4.00	—	Acceso Lado Derecho
150	7+700	4.00	—	Acceso Lado Izquierdo
151	7+920	6.00	—	Acceso Lado Derecho
152	8+030	6.00	—	Acceso Lado Derecho
153	8+130	6.00	—	Acceso Lado Derecho
154	8+160	4.00	—	Acceso Lado Derecho
155	8+240	4.00	—	Acceso Lado Derecho
156	8+280	6.00	—	Acceso Lado Derecho
157	8+630	4.00	—	Acceso Lado Derecho
158	8+650	4.00	—	Acceso Lado Derecho
159	8+670	4.00	—	Acceso Lado Derecho
160	8+710	4.00	—	Acceso Lado Derecho
161	8+730	4.00	—	Acceso Lado Derecho
162	8+750	4.00	—	Acceso Lado Derecho
163	8+780	4.00	—	Acceso Lado Derecho
164	8+800	6.00	—	Acceso Lado Izquierdo
165	8+840	8.00	—	Acceso Lado Izquierdo
166	8+840	4.00	—	Acceso Lado Derecho
167	8+960	4.00	—	Acceso Lado Derecho
168	8+020	4.00	—	Acceso Lado Derecho
169	8+025	4.00	—	Acceso Lado Derecho
170	9+080	10.00	—	Acceso Lado Izquierdo
171	10+040	4.00	—	Acceso Lado Derecho
172	10+070	2.00	—	Acceso Lado Izquierdo
173	10+110	4.00	—	Acceso Lado Izquierdo
174	10+110	2.00	—	Acceso Lado Derecho
175	10+110	2.00	—	Acceso Lado Derecho
176	10+110	2.00	—	Acceso Lado Derecho
177	10+130	4.00	—	Acceso Lado Izquierdo
178	10+130	4.00	—	Acceso Lado Derecho
179	10+150	4.00	—	Acceso Lado Derecho
180	10+150	2.00	—	Acceso Lado Izquierdo
181	10+170	6.00	—	Acceso Lado Izquierdo
182	10+250	10.00	—	Acceso Lado Derecho



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

**LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Area (m <sup>2</sup> )	OBS
1	1-380	2-380	1,000.00	1.05	1,050.00	Lado Derecho
	Total Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m [m <sup>2</sup> ]				1,050.00	

**Total Suministro e instalación de Tubo ABS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo) [m<sup>3</sup>]**

**342.00**

**26.- Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Area (m <sup>2</sup> )	OBS
1	1-380	2-380	1,000.00	1.05	1,050.00	Lado Derecho



**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 031927900 LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

26.- Losa de concreto 3000 psi armada,  $\epsilon=0.15$  (para accesos)

No.	Est. Inicio	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m <sup>2</sup> )	OBS
1	1+700	4.00	4.00	16.00	
2	1+725	3.00	3.00	9.00	
3	1+754	3.00	3.00	9.00	
4	1+840	3.00	3.00	9.00	
5	1+880	3.00	3.00	9.00	
6	1+888	3.00	3.00	9.00	
7	1+897	3.00	3.00	9.00	
8	1+931	3.00	3.00	9.00	
9	1+955	3.00	3.00	9.00	
10	1+973	3.00	3.00	9.00	
11	2+020	3.00	5.00	15.00	
12	2+300	4.00	4.00	16.00	
13	2+410	3.00	3.00	9.00	
14	3+440	10.00	20.00	200.00	
15	3+884	10.00	5.00	50.00	
16	4+315	6.00	20.00	120.00	
17	4+920	5.00	10.00	50.00	
18	7+050	2.00	6.00	12.00	
19	7+130	1.50	6.00	9.00	
Total Losa de concreto 3000 psi armada, $\epsilon=0.15$ (para accesos) (m <sup>2</sup> )				576.00	*

27.- Pedraplán

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho prom (m)	Altura (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	1+580.00	2+380.00	820.00	2.50	0.30	615.00

Total Pedraplán (m<sup>3</sup>)

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho prom (m)	Altura (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	1+580.00	2+380.00	820.00	2.50	0.30	615.00

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho prom (m)	Altura (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	1+580.00	2+380.00	820.00	2.50	0.30	615.00

Total Pedraplán (m<sup>3</sup>)

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.00

615.

**MEMORIA DE CÁLCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03127900 LAMANI - VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES

**23.- Subexcavaciones**

No.	Est. Inicio	Est. Final	Longitud (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	OBS
1	0+600	0+800	200.00	2.00	0.50	200.00	
2	1+300	1+600	300.00	2.00	0.50	300.00	
3	1+800	2+400	800.00	2.00	0.50	800.00	
4	2+400	3+000	600.00	2.00	0.50	600.00	
5	3+000	3+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
6	3+500	4+000	500.00	2.00	0.50	500.00	
7	4+000	4+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
8	4+500	5+000	500.00	2.00	0.50	500.00	
9	5+000	5+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
10	5+500	6+000	500.00	2.00	0.50	500.00	
11	6+000	6+500	500.00	2.00	0.50	500.00	
12	6+500	7+100	600.00	2.00	0.50	600.00	
<b>Total Subexcavaciones (m<sup>3</sup>)</b>						<b>6,000.00</b>	

**RESUMEN DE CANTIDADES ORDEN DE CAMBIO No. 1**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L.)
1	Limpieza del derecho de vía	km	12.40	90,167.69	1,118,079.36
2	Trazado y Marcado	m <sup>l</sup>	12,400.00	72.74	901,976.00
3	Excavación Común	m <sup>3</sup>	12,152.00	167.15	2,031,266.80
4	Relleno con material seleccionado (incluye acámeo)	m <sup>3</sup>	40,720.00	314.24	12,785,852.80
5	Conformación y Compacación de la Subbase	m <sup>2</sup>	86,800.00	20.68	1,795,024.00
6	Base Triturada 20 cm	m <sup>3</sup>	17,360.00	662.92	11,508,291.20
7	Impinación	m <sup>2</sup>	53,130.00	53.16	2,824,390.80
8	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>2</sup>	53,130.00	166.66	8,854,645.80
9	Remoción de Alcantarillas (cualquier diámetro)	m <sup>l</sup>	64.00	997.91	63,866.24
10	Excavación Estructural	m <sup>3</sup>	40.32	375.77	15,151.05
11	Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 36" @ Tipo II	m <sup>l</sup>	12.00	8,988.02	100,566.24
12	Mampostería para cabezales	m <sup>3</sup>	56.38	4,011.24	226,153.71
13	Excavación y conformación de canales en entradas y salidas de alcantarillas	m <sup>3</sup>	24.00	322.27	7,734.48
14	Línea Continua Blanca	m <sup>l</sup>	23,560.00	58.92	1,388,155.20
15	Línea Continua Amarilla	m <sup>l</sup>	11,780.00	58.92	694,077.60
16	Marcas de Pavimento Resaltadas:	clu	3,100.00	125.01	387,531.00

**MEMORIA DE CALCULO ORDEN DE CAMBIO No. 1**

**PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V2700 LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 124 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Nombre del tramo:

LAMANÍ - VALLADOLID - LAS MERCEDES

		c/u	16.00	2,768.74	44,299.84
	Muro de Retención (Con Mampostería de Piedra)	m <sup>3</sup>	100.00	4,118.37	411,637.00
	Cuneta Triangular de Concreto de 3,000 PSI T=10 cm	m <sup>2</sup>	14,994.00	513.73	7,702,887.52
	<b>SUB TOTAL [L]</b>				<b>52,871,786.74</b>
20	Administración Delegada	Global	1.00	2,980,322.03	2,980,322.03
21	Clausura Escalatoria	Global	1.00	1,798,446.70	1,798,446.70
	<b>SUB TOTAL [L]</b>				<b>4,788,788.73</b>
	<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>				
22	Suministro e Instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)	m <sup>3</sup>	4.00	4,248.17	16,982.68
23	Suministro e Instalación de Tubería de Contacto Reforzado 30" Tipo III	m <sup>3</sup>	98.00	7,864.81	770,751.38
24	Suministro e Instalación de Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)	m <sup>3</sup>	842.00	2,709.53	2,281,424.26
25	Cuneta Trapezoidal de concreto de 3000 psi T=1.05 m	m <sup>2</sup>	1,050.00	692.32	726,936.00
26	Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)	m <sup>2</sup>	578.00	2,301.51	1,350,272.78
27	Pedraplén	m <sup>3</sup>	815.00	895.51	550,736.65
28	Subexcavaciones	m <sup>3</sup>	6,000.00	234.40	1,406,400.00
	<b>SUB TOTAL [L]</b>				<b>7,003,516.76</b>
	<b>GRAN TOTAL [L]</b>				<b>64,744,084.22</b>



ING. LUIS ALONSO ALVAREZ GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRODECON S.A. DE C.V.  
SEPROSOCOS, D.F. 19976

PRODECON S.A. DE C.V.  
S.P.S.

## PROGRAMA DE TRABAJO - ORDEN DE CAMBIO Nro. 1

CONTRATO: SI-00-012-2025

Id.	Item	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Precio	Crédito	Comienzo	Fm	Duración (Días)	Detalles	Mes 25	Mes 26	Mes 27
<b>1</b> PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, DIVERTIR, LAMAN-HALLADOT, LAS HEREDADES, APROXIMADAMENTE 12,000 DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA*													
2	Origen de trabajo		Línea	744,000.00	22	164.00	Jun 25	Jun 25	164 días	480 días	-	-	-
3	Monoblock		m3	10.00	0	0.00	4/8/2025	4/8/2025	0 días	12 días	0 días	0 días	0 días
4	1 Limpiado del Ducto de vía	m3	12.40	90,167.69	1,118,078.36	150 días	29/6/2025	29/6/2025	65 días	55 días	55 días	55 días	55 días
5	2 Trasado y Marcado	m3	12,400.00	72.74	1,087,478.00	170 días	7/7/2025	7/7/2025	72 días	72 días	72 días	72 días	72 días
6	3 Excavación Conducción	m3	12,152.00	167.15	1,203,1205.80	172 días	14/7/2025	14/7/2025	76 días	76 días	76 días	76 días	76 días
7	4 Edificio con Material Bloque (Incluye acero)	m3	40,720.00	314.24	1,27,765,952.80	195 días	21/7/2025	10/1/2026	50 días	50 días	50 días	50 días	50 días
8	5 Conformado y compactación de la embocadura	m2	30,800.00	20.98	1,776,024.00	65 días	17/11/2025	20/1/2026	60 días	60 días	60 días	60 días	60 días
9	6 Base /Flanqueo 20 cm	m3	17,360.00	692.92	1,11,530,297.20	82 días	1/12/2025	2/12/2025	50 días	50 días	50 días	50 días	50 días
10	7 Impregnación	m2	53,130.20	53.16	2,824,390.80	84 días	2/12/2025	2/12/2025	80 días	80 días	80 días	80 días	80 días
11	8 Doble Tratamiento Superficial	m2	53,130.20	185.68	9,846,845.60	82 días	8/12/2025	20/12/2025	80 días	80 días	80 días	80 días	80 días
12	9 Remoción de Abundantes (completar diámetro)	m3	64.00	987.81	63,830.24	12 días	4/9/2025	21/2/2026	45 días	45 días	45 días	45 días	45 días
13	10 Excavación Estructural	m3	40.32	378.77	15,151.25	61 días	3/11/2025	2/1/2026	46 días	46 días	46 días	46 días	46 días
14	11 Sumidero e Instalación de Materiales para el relleno del Túnel tipo II	m3	12.00	4,388.02	1,00,656.24	70 días	5/11/2025	13/1/2026	50 días	50 días	50 días	50 días	50 días
15	12 Mampostería para edificios	m3	35.39	4,011.24	1,25,183.71	85 días	26/11/2025	27/1/2026	49 días	49 días	49 días	49 días	49 días
16	13 Excavación y compactación de canales en entornos y ademas de Sistemas	m3	24.00	222.27	5,734.48	21 días	14/12/2025	3/1/2026	13 días	13 días	13 días	13 días	13 días
17	14 Linea Continua Bimix	m3	23,480.00	68.82	1,13,206,156.20	270 días	2/2/2026	2/2/2026	21 días	21 días	21 días	21 días	21 días
18	15 Linea continua armada	m3	11,780.00	58.92	1,084,077.80	270 días	2/2/2026	2/2/2026	21 días	21 días	21 días	21 días	21 días
19	16 Muro de Pavimentación Rígida	m3	3,100.00	125.01	1,587,159.10	270 días	2/2/2026	2/2/2026	21 días	21 días	21 días	21 días	21 días
20	17 Sumidero e Instalación de Subsuelo/Vertical Drenaje/drenaje de Objetos P-12.00	ch	18.00	2,768.74	1,41,258.84	160 días	10/2/2025	10/2/2025	15 días	102 días	102 días	102 días	102 días
21	18 Muro de Retención (con Mampostería de piedra)	m3	102.00	4,116.57	1,41,116,57	65 días	10/2/2025	10/2/2025	45 días	45 días	45 días	45 días	45 días
22	19 Cierre Triangular del Concreto de 1,000 psl 1x10 cm	m2	14,980.00	513.73	1,7,70,287.82	104 días	17/11/2025	28/12/2025	70 días	70 días	70 días	70 días	70 días
23	20 Aditamentos Doblados					265 días	17/2/2025	24/2/2025	110 días	110 días	110 días	110 días	110 días
24	21 Clavado Especial					211 días	80 días	28/7/2025	24/2/2026	80 días	80 días	80 días	80 días
25	<b>ACTIVIDADES MURAS</b>												
26	22 Sumidero e Instalación de TCR 24° Tipo III (no incluye muro sobre contra del túnel)	m3	4.00	4,248.17	1,6,982.65	80 días	24/11/2025	31/12/2025	60 días	60 días	60 días	60 días	60 días
27	23 Sumidero e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30"	m3	842.00	2,706.53	1,2,26,1,424.20	80 días	24/11/2025	30/12/2025	80 días	80 días	80 días	80 días	80 días
28	24 Sumidero e Instalación de TCR 24° Tipo III (no incluye muro sobre contra del túnel)	m2	1,000.00	692.32	1,725,930.00	71 días	8/12/2025	15/12/2025	51 días	51 días	51 días	51 días	51 días
29	25 Cierre Triangular de estremo de 3,000 psl 1x10.65 m	m2	678.00	2,261.51	1,1,30,212.78	71 días	8/12/2025	16/12/2025	51 días	51 días	51 días	51 días	51 días
30	26 Lasa de concreto 2,000 psf para arriba, esp. 15 (para acceso)	m3	613.00	880.51	1,00,721.05	400 días	8/12/2025	18/3/2026	30 días	30 días	30 días	30 días	30 días
31	27 Paredes	m3	6,000.00	234.40	1,1,40,400.00	800 días	8/12/2025	31/1/2026	80 días	80 días	80 días	80 días	80 días
32	28 Subasfaltaciones												
Proyecto: Lamani-Las Mercedes-Tarea: Dashed													
Nombre de tarea: Tarea: Dashed													
Duración estimada: 1000 días													
Número de trabajadores principales: 100													
Número de trabajadores auxiliares: 100													
Número de trabajadores temporales: 100													
Número de trabajadores nocturnos: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													
Número de trabajadores de noche: 100													

**PROGRAMA DESEMBOLSOS - ORDEN DE CAMBIO No. 1**

CUENTAS: Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT)

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:

"PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03/27900, LAMANI-VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

**CUADRO DE CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE CAMBIO N.º 1**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	MONTO TOTAL (L.)	EJECUTADO (L.)						PROGRAMADO (L.)				
						Jun-25	Jul-25	Agosto-25	Sep-25	Oct-25	Nov-25	dic-25	ene-26	Feb-26		
1	Umbral del Derecho de agua	l.m.	12.40	50,167.69	611,8079.36	180,335.38	360,670.76	225,419.23	-	-	185,113.92	165,540.07				
2	Trazado + Marcado	m.l	12,400.00	72.74	901,976.00	167.15	109,110.00	412,959.06	228,594.34	433,862.98	141,1597.49	468,918.51				
3	Excavación Común	m <sup>3</sup>	12,152.00	167.15	2,081,206.80	314.24	12,795,852.80	1,200,893.86	1,652,113.66	1,004,697.56	1,958,049.49	2,717,242.96	247,621.97			
4	Rallado con Material Selecto (Indique acáreas)	m <sup>3</sup>	40,720.00	314.24	12,795,852.80	314.24	1,200,893.86	1,652,113.66	1,004,697.56	1,958,049.49	2,717,242.96	4,728,241.52				
5	Conformación y compactación de la subbase	m <sup>2</sup>	86,900.00	20.68	1,795,024.00	662.92	11,508,291.20	-	-	-	359,004.80	825,711.04	610,308.16			
6	Base Hormada 20 cm	m <sup>3</sup>	17,350.00	53.16	931,500.00	53.16	2,824,390.86	-	-	-	4,411,511.63	4,219,706.77	2,877,072.50			
7	Impresión	m <sup>2</sup>	53,150.00	166.66	53,150.00	64.00	997.91	63,865.24	23,949.84	9,979.10	-	1,035,989.96	1,035,989.96	753,109.28		
8	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>3</sup>	53,130.00	64.00	53,130.00	40.32	15,151.05	375.77	15,151.05	15,151.05	14,826.75	15,110.55	3,059,126.08	3,059,126.08		
9	Retención de Alcantarillas (cuálquier diámetro):	m <sup>3</sup>									6,733.80	7,743.87	673.38			
10	Excavación y Edificación de Estructuras	m <sup>3</sup>									-	-	36,236.25	46,301.87	18,181.12	
11	Suministro e Instalación de tubería de Concreto reforzado 36"	m <sup>3</sup>	12.00	6,386.02	100,656.24	-	-	-	-	-	15,076.91	115,385.67	95,487.13			
12	Maniposería para cabezas	m <sup>3</sup>				56.38	4,011.24	226,153.71	-	-	-	-	-	6,703.22	1,031.26	
13	Excavación y conformación de canales en entradas y salidas de alcantarillas	m <sup>3</sup>				24.00	322.27	7,734.48	-	-	-	-	-	1,388,151.20	694,077.60	387,731.00
14	Linea Continua Blanca	m <sup>3</sup>				23,560.00	58.52	1,388,155.20	-	-	-	-	-	44,259.84	44,259.84	
15	Línea continua amarilla	m <sup>3</sup>				11,780.00	58.52	694,077.60	-	-	-	-	-	1,013,535.21	2,229,777.47	2,229,777.47
16	Marcas de Pavimentos Realizadas	c/u				3,100.00	125.01	387,531.00	-	-	-	-	-	1,059,921.80	16,640,763.69	16,640,763.69
17	Suministro y Colocación de Señalización Vertical Demarcación de Objetos P-24a	c/u				16.00	2,768.74	44,259.84	-	-	-	-	-	331,154.16	380,227.28	850,400.00
18	Muro de Retención [con Mampostería de piedra]	m <sup>3</sup>				100.00	41,181.37	411,897.00	-	-	-	-	-	2,17,285.21	29,569.30	358,490.00
19	Canaleta Triangular de Concreto de 3,000 psi x10 cm	m <sup>2</sup>				513.73	7,702,867.62	3,774,866.65	3,774,866.65	3,774,866.65	1,054,991.98	1,436,590.54	1,059,921.80	1,059,921.80	1,059,921.80	
20	<b>Total</b>										137,635.31	137,635.31	137,635.31	137,635.31	137,635.31	1,003,020.00
21	Administración Delegada										2,687.00	2,687.00	2,687.00	2,687.00	2,687.00	753,798.86
22	<b>Total</b>										45,780,738.73	45,780,738.73	45,780,738.73	45,780,738.73	45,780,738.73	1,762,540.00
23	<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>															
24	Suministro e Instalación de TCR 24" Tipo III (no incluye relleno sobre corona del tubo)	m <sup>3</sup>				4.00	4,248.17	16,932.68	-	-	-	-	-	14,160.57	2,832.11	
25	Suministro e Instalación de Tubería de Concreto Reforzado 30"	m <sup>3</sup>				98.00	7,864.81	770,751.38	-	-	-	-	-	346,838.12	423,913.26	
26	Suministro e Instalación del Tubo ADS 18" para accesos (no incluye relleno sobre corona del tubo)	m <sup>3</sup>				842.00	2,709.53	2,281,424.26	-	-	-	-	-	684,437.28	836,522.23	750,425.00
27	Canaleta Trapezoidal de concreto de 3,000 psi 1x1.05 m	m <sup>2</sup>				1,050.00	692.32	726,956.00	-	-	-	-	-	256,565.65	313,580.24	158,750.00
28	Losa de concreto 3000 psi armada, e=0.15 (para accesos)	m <sup>3</sup>				578.00	2,301.51	1,390,272.78	-	-	-	-	-	469,506.04	573,843.16	573,843.16
29	Pedraplán	m <sup>3</sup>				615.00	895.51	550,738.65	-	-	-	-	-	350,443.19	220,295.46	220,295.46
30	Subexcavaciones	m <sup>3</sup>				6,000.00	234.40	1,405,400.00	-	-	-	-	-	468,800.00	539,120.00	398,480.00
31	<b>Total</b>										482,460.67	482,460.67	482,460.67	482,460.67	482,460.67	2,786,836.38
32	<b>Total RFAPIA</b>										6,744,000.00	2,053,386.32	5,123,386.40	5,123,386.40	5,123,386.40	1,657.77



## CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

No. SIT-CO-012-2025

"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI-VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Nosotros: OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el BARRIO LA BOLSA, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801199024191; actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1804195500373, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 18041955003733; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (PRODECÓN) con correo electrónico [administracion@prodeconhn.com](mailto:administracion@prodeconhn.com), [jdgp@prodeconhn.com](mailto:jdgp@prodeconhn.com) teléfono (+504) 9441-1303 y con domicilio legal en Colonia Bográn 9 Calle 300m Al Este Del Hospital Del Valle San Pedro Sula Cortés, Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número 05019003075101 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la CONSTRUCCIÓN del proyecto: "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". que a continuación se prescribe:

### **CLÁUSULA I: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Desarrollo Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **INGENIERO**.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** “**PAVIMENTACION CON DÒBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”.

#### **CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:**

**EL CONTRATISTA** con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: “**PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900 LAMANI- VALLADOLID- LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”. De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII que forman parte del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS y se cumpla lo indicado en el Artículo 72 (último párrafo referente al pago del anticipo) de la Ley de Contratación del Estado:
  - 1) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos.
  - 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.



- 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
- 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.
- b. **Plazo de ejecución:** EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA DIRECCION y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **270 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

#### **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:**

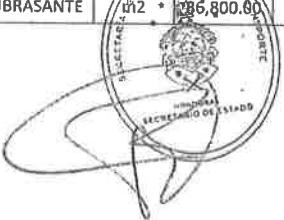
EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detallados en el presente contrato.

Los pagos a EL CONTRATISTA se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

#### **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 22/100 CENTAVOS (L.64,744,081.22)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de EL GOBIERNO durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	KM	12.40	L90,167.69	L1,118,079.36
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	12,400.00	L72.74	L901,976.00
3	EXCAVACIÓN COMÚN	M <sup>3</sup>	12,152.00	L167.15	L2,031,206.80
4	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE ACARREO)	M <sup>3</sup>	3476.00	L314.24	L10,910,412.80
5	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M <sup>3</sup>	12 * 286,800.00	L20.68	L1,795,024.00



6	BASE TRITURADA 20 CM.	M <sup>3</sup>	17,360.00	L662.92	L11,508,291.20
7	IMPRIMACIÓN	m <sup>2</sup>	86,800.00	L53.16	L4,614,288.00
8	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL	m <sup>2</sup>	86,800.00	L166.66	L14,466,088.00
9	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS (CUALQUIER DIÁMETRO)	ML	64.00	L997.91	L63,866.24
10	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M <sup>3</sup>	40.32	L375.77	L15,151.05
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 36" Ø TIPO II	ML	128.00	L8,388.02	L1,073,666.56
12	MAMPOSTERÍA PARA CABEZALES	M <sup>3</sup>	121.32	L4,011.24	L486,643.64
13	EXCAVACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CANALES EN ENTRADAS Y SALIDAS DE ALCANTARILLAS	M <sup>3</sup>	24.00	L322.27	L7,734.48
14	LINEA CONTINUA BLANCA	ML	23,560.00	L58.92	L1,388,155.20
15	LINEA CONTINUA AMARILLA	ML	11,780.00	L58.92	L694,077.60
16	MARCAS DE PAVIMENTOS RESALTADAS	c/u	3,100.00	L125.01	L387,531.00
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEMÁRCACIÓN DE OBJETOS P12-4A	c/u	16.00	L2,768.74	L44,299.84
18	MURO DE RETENCIÓN (CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA)	M <sup>3</sup>	100.82	L4,118.37	L415,214.06
19	CUNETA TRIANGULAR DE CONCRETO DE 3,000 PSI T=10 CM.	M <sup>3</sup>	15,624.00	L513.73	L8,026,517.52
SUB TOTAL				L59,948,223.35	
ADMINISTRACIÓN DELEGADO (5%)				L2,997,411.17	
CLAUSULA ESCALATORIA (3%)				L1,798,446.70	
				L64,744,081.22	

#### **CLÁUSULA VI: ANTICIPO:**

**EL GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo (en el caso que aplique conforme la ley de Contratación del Estado), siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

#### **CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.



3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Garantía y/o Fianza Bancaria de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
14. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
15. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
16. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
17. La Orden de Inicio.
18. Los Planos.
19. Seguros.
20. Principio de Integridad.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

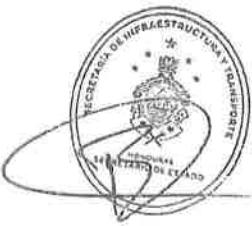
#### **CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación.
- (ii) La Oferta.
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG).
- (v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
- (vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
- (vii) Estructura Presupuestaria.
- (viii) Especificaciones Técnicas.
- (ix) Planos.
- (x) Principio de Integridad.
- (xi) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
- (xiii) Ordenes de Cambio y Modificaciones al contrato.
- (xiv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
- (xv) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

#### **CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente;



dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARIA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

#### **CLÁUSULA XI: SEGUROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:

- a. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- b. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. **Plazos para obtener los seguros:** a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios; b. pólizas relevantes: 20 días calendario.
2. **Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante:** dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. **Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil** (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

#### **CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantía y/o Fianzas siguientes:
  - a. **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento:** **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía y/o Fianza bancaria, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.
  - b. **Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos,** **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.



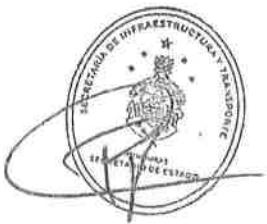
- c. **Garantía y/o Fianza de Calidad**, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria de calidad por el **cinco por ciento (5%)** por el monto del Contrato con una cobertura de **un (1)** año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.
- 2. Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:
  - a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.
- 3. Las presentes Garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.
- 4. El Oferente que pretende impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación una Garantía y/o Fianza o caución a favor de la Hacienda Pública con un valor igual al **diez por ciento (10%)** de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente resulte infundada o improcedente.

#### **CLÁUSULA XIII: PERSONAL:**

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

#### **CLÁUSULA XIV: PENAL:**

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.



- b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar las Garantías y/o Fianzas descritas en la Cláusula XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS, literales (a) y (b), a más tardar **diez (10) días calendario** después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías y/o Fianzas después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- e) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- f) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- g) **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar las Garantías y/o Fianzas descritas en la Cláusula XII: GARANTÍA Y/O FIANZAS, literales (a) y (b), a más tardar **diez (10) días calendario** después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantía y/o Fianzas después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- h) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- i) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** con relación al monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del



Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.

- j) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula XIII: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

#### **CLÁUSULA XV: EQUIPO:**

**EL CONTRATISTA** dentro de los **diez (10)** días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después recibida la nota.

#### **CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:**

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL**



**CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

**CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:**

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

**CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**

**EL GOBIERNO** por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información

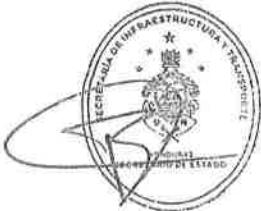


que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

**EL GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.  
La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
  - b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
  - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
  - d. Si dentro del plazo que **LA DIRECCIÓN** le hubiera fijado, no presentase las Garantías y/o Fianzas o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
  - e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
  - f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - g. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
  - h. Por aplicación de cláusula XIX.
  - i. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
  - j. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
  - k. Por aplicación de la cláusula XVI.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
  - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este



contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.

- b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las Garantías y/o Fianzas de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditarse este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago; **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

#### **CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantías y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:**

**EL GOBIERNO** revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA DIRECCIÓN**.



**SUPERVISIÓN y LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidadas de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (**De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República**). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

**EL CONTRATISTA** remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

**EL GOBIERNO** queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de **tres (3) meses**, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el **Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010**, reformado que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.



#### CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
  - a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

#### CLÁUSULA XXV: RETENCIONES:

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un **veinte por ciento (20%)** del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

#### CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:

**EL GOBIERNO** podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

#### CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y/O FIANZAS:

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

#### CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:

**EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15)** días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60)** días calendario durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la



notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

#### **CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

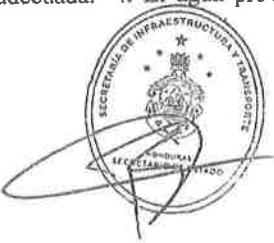
#### **CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:**

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

#### **CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del



desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

**EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - 7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGASIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - 9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. Previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC-SIT)

#### **CLÁUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:**

1. **INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

#### **CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía y/o Fianza Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

#### **CLÁUSULA XXXIV: INTEGRIDAD**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:



- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- IV. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA o CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte **EL CONTRATISTA o CONSULTOR**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **SUPERVISOR**
  - b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de (**EL CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la



aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

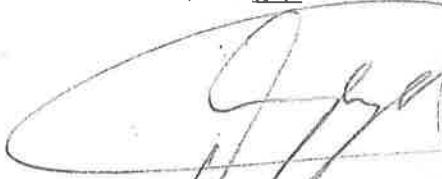
Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

**CLÁUSULA XXXV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante; el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

**EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 21 días del mes de Enero del 2025



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N: 08019022385492



JOSÉ DARIO GÁMEZ PANCHAMÍ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PROFESIONALES DE LA  
CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.  
RTN:05019003075101

Comayagüela, M.D.C.

03 de junio del 2025

**OFICIO DGDV/Ext-OdI-077-2025**

**ORDEN DE INICIO**  
**No. SIT-DGDV-PIM-CO-036-2025**

INGENIERO

**JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME**

REPRESENTANTE LEGAL

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Gámez:**

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato **No. SIT-CO-012-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** a partir del día 04 de JUNIO de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



*Juan Carlos Pineda  
31 Junio 2025*

**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)  
Cc: Archivo.

Comayagüela M.D.C. 24 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-0355-2025

Ing.

**JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME**

Representante Legal

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PRODECON)**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-012-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL,  
03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".  
PROCESO LPN-SIT-129-2024

**ESTIMADO(A) ING. JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO** número **FIAN-1011182**, por un monto de L. **11,989,644.67** (**ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100**), con vigencia del **21 DE ENERO DE 2025** hasta **30 DE ABRIL DE 2026**, emitida por **FICOHSA SEGUROS**, el **21 DE ENERO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-129-2024 "**PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



67 años



L.11,989,644.67



INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

FIANZA DE ANTICIPO No.:

FIAN- 1011182

FECHA EMISION:

21 dias del mes de Enero del año 2025

AFIANZADO:

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, SA DE CV

DIRECCION:

COL. BOGRAN 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, SAN PEDRO SULA,  
CORTES, HONDURAS. Tel.: 25512901.

Fianza a favor de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para garantizar que el Afianzado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, No. de Contrato: SIT-CO-012-2025 para la Ejecución del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA AFIANZADA:

L. 11,989,644.67 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100)

VIGENCIA DESDE:

21/ENERO/2025 HASTA: 30/ABRIL/2026

BENEFICIARIO:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL CONTRATANTE, ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Las fianzas emitidas a favor de La SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las condiciones generales forman parte física y jurídica de la presente fianza.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Enero del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.3/03-01-2023.



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

Comayagüela M.D.C. 24 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-0354-2025

Ing.

**JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME**

Representante Legal

**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PRODECÓN)**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-012-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL,  
03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".  
PROCESO LPN-SIT-129-2024

**ESTIMADO(A) ING. JOSE DARIO GÁMEZ PANCHAME:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FIAN-1011183, por un monto de L. 9,711,612.18 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 18/100) con vigencia del **21 DE ENERO DE 2025 hasta 30 DE ABRIL DE 2026**, emitida por **FICOHSA SEGUROS**, el **21 DE ENERO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-129-2024 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APoyo TÉCNICO DE INVERSIÓN  
C.C. Archivo

Tirado  
24/1/25

67 años

Ficohsa Seguros

L. 9,711,612.18



INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.: FIAN- 1011183

FECHA EMISION: 21 dias del mes de Enero del año 2025

AFIANZADO: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

DIRECCION: COL. BOGRAN 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, SAN PEDRO SULA,  
CORTES, HONDURAS. Tel.: 25512901.

Fianza a favor de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para garantizar que el afianzado PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, CUMPLIRA cada uno de los términos, clausulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado entre el Afianzado y el Beneficiario para la Ejecución No. de contrato: SIT-CO- 012-2025, del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

SUMA AFIANZADA: L. 9,711,612.18 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 18/100)

VIGENCIA DESDE: 21/ENERO/2025 HASTA: 30/ABRIL/2026

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Las fianzas emitidas a favor de La SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las condiciones generales forman parte física y jurídica de la presente fianza.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 21 días del mes de Enero del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

## **ESPECIFICACIONES**

## **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL**



### **DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL**

**Planos:** Todos los planos o reproducción de planos relativos a la construcción de la obra.

**Contrato:** El acuerdo escrito entre el gobierno y contratista relacionado a la ejecución de la obra y al suministro de materiales para su construcción

El contrato incluirá la "Oferta", "Planos", "Especificaciones", "Garantía del Contrato", "Fianza Adicional para Mano de Obra y Materiales" y "Orden de Inicio", así como todos los acuerdos complementarios que razonablemente puedan ser requeridos para completar la construcción de la obra de manera aceptable.

**Garantía del Contrato:** La Garantía previamente aprobada provista por el Contratista y su fiador para garantizar su capacidad como contratista para ejecutar las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones y los términos del contrato.

**Carretera y calle:** Toda el área comprendida dentro del derecho de vía incluyendo el área adicional requerida para taludes, como se ordene, especifique o indique en los planos de construcción aprobados.

**Calzada:** La porción de la carretera o calle comprendida entre las cunetas, bordillos y orillas de los espaldones, reservada para el uso de los vehículos.

**Orden de Inicio:** Comunicación por escrito dirigida al contratista notificando la fecha en que deberá iniciar la obra que ha contratado.

**Acta de Recepción:** El documento firmado por el Ingeniero, aprobado por el Director General, en el que se declara que todo el trabajo especificado ha sido terminado y aceptado, de acuerdo al contrato.

**Estimado final:** La estimación presentada por el Ingeniero al Director General para el pago final adecuado por el Contrato, después de efectuados todos los aumentos y deducciones legales y equitativos.

Cuando en las presentes Especificaciones Técnicas Especiales (ETE) se mencione "Las Especificaciones" o "Las Especificaciones Generales", se entenderá que se refieren a las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de SOPTRAVI (Edición diciembre/1996), hoy SIT. Las especificaciones técnicas especiales del presente proyecto, que complementan o modifican a "Las Especificaciones" se identifican con la sigla ETE y prevalecen sobre "Las Especificaciones".

El contratista deberá emplear y someter a la aprobación de la SIT, el personal clave enumerado en la lista de personal clave que se detalla abajo, de conformidad con los requerimientos que ahí se indican, para ocupar los cargos especificados en dicha lista, u otro personal aprobado por el supervisor. El ingeniero (Representante de la SIT) aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la lista.

## **CONTROL DE TRABAJO**

El personal técnico de la supervisión participará en la ejecución de los ensayos de laboratorio y de campo que se efectúen para el control de calidad. Durante la construcción, el contratista deberá cuidar de no dañar las estructuras que se presenten a lo largo del alineamiento, como los estribos de los puentes, estructuras de drenaje, etc. Los daños ocasionados a las mismas, serán de entera responsabilidad del contratista.

## **CONTROL DE CALIDAD**

La calidad de las obras es responsabilidad del contratista. En consecuencia, el contratista deberá establecer y mantener un efectivo sistema de control de calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesarios para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del contrato. El sistema deberá abarcar todas las operaciones y la secuencia de

ejecución de ninguna parte del proyecto antes de que el Ingeniero residente haya aprobado la composición del sistema de control de calidad. Cada componente del sistema de control de calidad del contratista deberá recibir la correspondiente aprobación del ingeniero residente.

El Sistema de Control de Calidad del Contratista contendrá cuatro divisiones:

#### Movimiento de tierra y pavimentos

- Trabajos en estructuras
- Obras de drenaje
- Obras de control temporal y permanente del tráfico.
- Trabajos varios.

Cada una de las divisiones mencionadas hará su propio control por medio de los siguientes elementos:

- Laboratorio autorizado.

- Equipos de topógrafos, cuyo jefe.
- Equipo de ingenieros y técnicos para inspección y control

El laboratorio donde se efectúen los ensayos deberá contar con la previa autorización del ingeniero residente. El Contratista deberá contar con el equipo de laboratorio necesario para cumplir con todos los controles de calidad requeridos en el proyecto, indicados en las especificaciones técnicas generales y especiales.

### EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD

Todos los ensayos indicados en los documentos contractuales, se efectuarán en los laboratorios autorizados por el Ingeniero Coordinador y La Supervisión. Estos laboratorios y los que se encontrarán fuera del sitio, si la complejidad de los ensayos así

Aquellos sub-lotes que no cumplan con los requisitos de aceptación fijados por el Contratante deberán ser reemplazados por el contratista.

## **LIBROS Y REGISTROS**

El Contratista deberá mantener libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuados para identificar los bienes y servicios financiados bajo contrato, así como el uso de los fondos y en los cuales pueda verificarse el progreso de los trabajos en función de la utilización y disponibilidad de los fondos. Estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante el desarrollo del contrato en la forma que "EL GOBIERNO y la SIT" consideren necesarias y convenientes.

Los libros y registros, así como los documentos y demás información relativas a gastos y operaciones relacionadas con el proyecto deberán ser mantenidos por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante todo este periodo estará sujeto a las inspecciones y auditorías que "EL Gobierno y la SIT" consideren necesario y razonable efectuar.

sean revestidas. Cualquier daño producido a los elementos o estructuras de drenaje en la ejecución de esta actividad deberán ser reparados por cuenta del contratista.

#### **Medición y Forma de Pago:**

Esta actividad será medida y pagada por kilómetro (km) de derecho de vía legal limpiado de acuerdo con lo establecido en esta especificación. El pago será la compensación por todo el equipo, el personal, materiales, herramientas, señalamiento, daños provocados a estructuras derivados de la ejecución de esta actividad y cualquier otro imprevisto que sea requerido para realizar a satisfacción la actividad. Esta actividad incluye el acarreo libre de material de desperdicio o escombros al plantel municipal (botadero o relleno sanitario) autorizado por Supervisor y Contratante.

*(SOPTRAVI, 1996)*

### **E.T.E.-2 TRAZADO Y MARCADO DE CALLE**

#### **Descripción**

Este trabajo consistirá en el trazado, marcado y nivelado del tramo. Se verificará inicialmente la exactitud del levantamiento topográfico existente determinando las diferencias que pudiesen afectar el replanteo del proyecto. En el caso de existir diferencias significativas se recurrirá a la Supervisión para la solución de los problemas detectados. Todo trabajo de levantamiento y estacado de construcción deberá efectuarse por personal calificado: Ingeniero y Topógrafo, que tenga experiencia en este ramo y sea aceptado por el Supervisor. Para el replanteo se seguirán las líneas y cotas indicadas en planos. El contratista deberá entregar, para su revisión y uso, una copia de toda la información que se ha utilizado en el estacado y trazado de la obra. Se deben dejar establecidos claramente los Bancos de Nivel utilizados en el proyecto. El metro lineal de marcado y nivelado incluye la línea central y las dos líneas de bordillos, así como las operaciones conexas necesarias para ejecutar la actividad.

#### **Proceso Constructivo:**

La ejecución de esta actividad deberá satisfacer ciertas consideraciones como ser: EL Contratista deberá limpiar completamente el sitio de la obra de aquellos desperdicios producto de esta actividad. El metro lineal corresponde el trazado, marcado y nivelado de la línea central de la calle y las dos líneas de bordillos, requiere mano de obra calificada, cuadrilla de topografía (topógrafo y cadeneros, también incluye equipo topográfico).

#### **Medición y Forma de Pago:**

Medición: La cantidad a pagarse por trazado, marcado y nivelado será el número de metros (m) medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

Pago: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

3. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra en construcción deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo momento, por lo que el Contratista conducirá sus operaciones de modo que las cunetas, canales de alcantarillas y demás excavaciones correspondientes a los desagües, se ejecuten en lo posible simultáneamente con el movimiento de tierra.
4. Si a juicio del Ingeniero, el material a la cota de subrasante, no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada y, como mínimo, en 0.30 m. por debajo de la cota de la subrasante proyectada y se llenará con suelo de mejor calidad.
5. Durante la ejecución se protegerá la obra de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc., por medio de cunetas o zanjas provisorias. Los productos de los deslizamientos y derrumbes deberán removese y acondicionarse convenientemente en la forma indicada por el Ingeniero.
6. El Contratista notificará al Ingeniero Coordinador, con la anticipación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación y realizará las mediciones previas necesarias, de manera que sea posible determinar posteriormente el volumen excavado, y los Ingeniero Supervisor y Coordinador puedan verificar los mismos.
7. Todos los préstamos se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la adecuada medición del material extraído. Las cotas de fondo de préstamo se mantendrán en forma tal que permitan un correcto desagüe en todos sus puntos. Si dichas cotas figuran en los planos, en ningún caso deberá excavarse por debajo de las mismas. Cuando, sin autorización escrita del Ingeniero Supervisor, se efectúe hasta una cota inferior a la indicada en los planos o la fijada con anterioridad por el Ingeniero, el Contratista, a requerimiento de aquél, estará a reponer a su exclusiva cuenta el material sobre excavado. No se permitirá la construcción de préstamos con taludes que tengan una inclinación mayor de 45°, salvo orden escrita de la Supervisión. En los préstamos a excavar en zonas montañosas, el Ingeniero podrá autorizar taludes compatibles con la naturaleza del terreno, pudiendo llegar a ser verticales si la naturaleza del terreno así lo permite.
8. Préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán vincularse con curvas o planos de suave transición.  
Todos los préstamos tendrán una pendiente transversal que aleje las aguas del camino.
9. En el caso que en el proyecto se indique la ejecución de voladura controlada con el uso de explosivos, el mismo se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones particulares. Este trabajo consistirá en fracturar la roca y construir un plano final estable en el corte de acuerdo con el talud especificado, mediante el empleo de técnicas que permiten la voladura y su producción en forma controlada. Con una anticipación de por lo menos 15 días, el Contratista deberá someter al Ingeniero para su aprobación el plan de voladura en el que se especifique el tipo de la roca a remover, naturaleza, tipo de explosivos, y los antecedentes del personal encargado que permitan evaluar el conocimiento y experiencia probada en esta técnica.

construcción de: secciones de la carretera (banqueos), aproximaciones, muros de contención, subexcavaciones y otros, utilizando el material que aquí se especifica y conforme al procedimiento constructivo establecido en los planos o el indicado por el ingeniero Supervisor. El material a emplear para el relleno deberá ser el indicado por el Ingeniero Supervisor indicando el Banco de Préstamo a utilizar o el proveedor del material selecto, permitiendo un tamaño máximo de agregado grueso de hasta tres (3") pulgadas.

#### **Proceso Constructivo:**

Antes de la colocación del material de selecto, se deberá limpiar, nivelar y compactar la superficie de asiento, el material de relleno deberá ser extendido, humedecido, homogenizado y compactado en capas de 20 centímetros de espesor máximo. Cuando se construyan terraplenes, cada capa debe ser nivelada con equipo apropiado, para asegurar una compactación uniforme, y no debe proseguir la colocación de una nueva capa, hasta que la anterior llene los requisitos de compactación especificados. El Supervisor revisará el porcentaje de compactación, realizando una prueba de Densidad en el Sitio por cada 250 m<sup>3</sup> de material compactado.

En caso de rellenos del dorso de muros de contención, con alturas mayores a 1.50 m el supervisor deberá realizar una prueba de densidad a cada tercio de la altura de los mismos.

En la calzada:

Se debe clasificar el material de acuerdo a AASHTO M 145. Para material clasificado A-1 ó A-2-4, determinar la densidad máxima de acuerdo a AASHTO T 180 método D. Para otras clasificaciones de material, determinar el contenido óptimo de humedad y la densidad máxima, de acuerdo con AASHTO T 99 método C.

Ajustar el contenido de humedad del material clasificado A-1 hasta A-5 al contenido de humedad apropiado para la compactación. Ajustar el contenido de humedad del material clasificado como A-6 y A-7, dentro de un margen del 2% del contenido óptimo de humedad.

El material colocado en todas las capas del terraplén y el material escarificado en los tramos en corte se deberá compactar a, por lo menos, el 95% de la densidad máxima. La densidad y el contenido de humedad en el sitio, se deberán determinar de acuerdo a AASHTO T 238 y T 239 u otros procedimientos de prueba aprobados.

Hacer los taludes, la pendiente y formar las cunetas laterales. Remover todas las raíces, troncos, rocas o materiales similares que sobresalgan. Mantener abiertas las cunetas y zanjas y libre de hojas, estacas y toda clase de detritos.

Formar las contracunetas por medio de arado u otros métodos aceptables, para construir un surco continuo. Colocar todo el material excavado al lado bajo del talud de tal manera que el fondo de la contracuneta quede aproximadamente 0.50 metros debajo de la cresta del material suelto. Límpiese la contracuneta usando una pala de mano, un zanjeador u otro método apropiado. Conformar la contracuneta de manera que el flujo del agua no se desborde.

Antes de colocar las capas superficiales de agregados se deberán completar los taludes, cunetas, zanjas,

material de préstamo desde su localización original hasta su localización final en la construcción de terraplenes, en exceso de la distancia de acarreo libre. La distancia de acarreo libre es la distancia especificada que el material excavado o de préstamo deberá ser acarreado sin compensación adicional. A menos que se especifique de otra forma en el contrato, **la distancia de acarreo libre será de 5.00 Km.**

#### **Medición y Forma de Pago:**

Medición: Para determinar lo que constituye acarreo adicional o sobreacarreo, se asumirá que el material sacado de la excavación será depositado en el terraplén después de haber sido acarreado la distancia más corta. La distancia de acarreo adicional para el material obtenido dentro de los límites de la calzada y colocado dentro de los límites de la calzada, será medida a lo largo de la línea de centro de la calzada. No se harán concesiones para movimientos transversales o laterales hacia o desde la línea de centro excepto materiales movidos hacia o desde áreas designadas fuera de los límites de la calzada; tales como fosa de préstamo, áreas de desecho, etc. Serán medidos a lo largo de la ruta más corta que sea factible y satisfactoria determinada por el Ingeniero, a menos que se indique de otra forma.

Si el contratista elige acarrear material por otra ruta, y tal ruta es más larga, el cómputo para el pago será basado en la distancia de acarreo adicional medida a lo largo de la ruta designada por el Ingeniero Coordinador.

El acarreo adicional será medido por el metro cúbico-Kilómetro ( $m^3\text{-km}$ ). El número de metros cúbicos-kilómetros de acarreo adicional a ser pagados, deberá ser el número de metros cúbicos de material de acarreo adicional multiplicado por la distancia de acarreo en kilómetros.

**Forma de pago:** las cantidades determinadas según lo anterior serán pagadas al precio unitario del contrato por metro cúbico-kilómetro, cuyo precio y pago deberá ser compensación total por toda la mano de obra, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para completar el trabajo indicado.

Cuando la oferta de licitación no muestra cantidades estimadas, para “acarreo adicional”, el acarreo será considerado como una obligación subsidiaria del Contratista bajo otros ítems del Contrato.

(SOPTRAVI, 1996)

### **E.T.E-7. SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ALCANTARILLAS (TCR, PVC O POLIETILENO)**

#### **Descripción**

de la zanja para proporcionar la seguridad necesaria al personal involucrado en las labores. Previo a la colocación de los tubos, el fondo de la zanja debe nivelarse y compactarse adecuadamente, en concordancia con la pendiente y alineamiento instruido, esto con el propósito de colocar una capa de arena que servirá de cama de instalación a la tubería.

**Instalación de tubos de concreto TCR:** todos los elementos de tubería de concreto se colocarán comenzando en el extremo aguas abajo de la alcantarilla con la campana del tubo en dirección aguas arriba y de acuerdo a la pendiente señalada en los planos o indicada por el supervisor. La junta interior del tubo se cubrirá hasta la mitad con el mortero de cemento aprobado, de modo que las superficies de los tubos en la zona de unión quedan ensambladas de manera uniforme.

Se deberán colocar cuñas de ladrillo para mantener estables los tubos de concreto mientras se realiza la fijación del mismo.

El mortero debe ser una mezcla de cemento, arena y agua, con una proporción de una parte de cemento por tres partes de arena, agregándole la cantidad de agua necesaria para formar una pasta de consistencia tal, que pueda ser manejable y que pueda extenderse fácilmente sobre las superficies de los tubos que se deben ligar. Si no se usa mezcladora para la elaboración del mortero, el cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco, y en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme, después se le agrega el agua para producir el mortero de la consistencia deseada. Se debe preparar en cantidades necesarias para uso inmediato, siendo 30 minutos el máximo de tiempo para emplearlo y en ningún caso, se debe permitir el temple del mortero.

Después de colocado el tubo se llenará con mortero el resto de la junta y se formará un reborde alrededor de la parte exterior con suficiente mortero, usando además fajas de manta o lona aprobadas por el supervisor. Luego se limpiará la junta interiormente, la cual debe quedar lisa. El reborde exterior se protegerá inmediatamente del aire y del sol durante el tiempo necesario para obtener un curado satisfactorio.

Una vez instalada la tubería y fraguado el mortero, se procederá a llenar la zanja utilizando material selecto aprobado por la supervisión, el cual debe ser colocado en capas de acuerdo con la capacidad de compactación del equipo vibratorio manual disponible, hasta alcanzar el nivel indicado por la supervisión

**Instalación de tubos de metal corrugado, cloruro de polivinil (PVC) o polietileno corrugado:** todos los elementos de las tuberías estarán preparados en áreas cercanas al punto donde serán instaladas, iniciando siempre desde el punto de aguas abajo. El supervisor deberá verificar que las tuberías no tengan daños físicos que puedan ocasionar un mal funcionamiento al ser instaladas. De existir uniones en los elementos, estos deben ser ensamblados de acuerdo como lo recomiende el fabricante.

Una vez instalada la tubería, se procederá a **llenar la zanja utilizando material selecto** aprobado por la supervisión y colocándolo en capas de acuerdo a la capacidad de compactación del equipo vibratorio manual disponible, hasta alcanzar el nivel indicado por la supervisión.

Ensamble con estructuras de drenaje:

Cuando se instale la tubería y se una a los cabezales o se conecte con estructuras de desagüe, los extremos

referido tamiz y con un comportamiento muy bueno;

- Son suelos fácilmente pulverizables, permitiendo el procesamiento rápido de la mezcla con cemento y agua.

b) Suelos limosos y arcillosos

- Son usados en la inexistencia de materiales más adecuados;
- Se prestan a la ejecución de suelo – cemento, reclamando, entre tanto, cantidades elevadas de cemento para estabilizar;
- Cuando el contenido de arcilla es elevado, la pulverización se torna difícil y la construcción se demora más.

## Proceso Constructivo

### Preparación de la superficie existente

El Supervisor sólo autorizará la colocación de material de sub-base estabilizada con cemento cuando la superficie sobre la cual debe asentarse tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos o definidas por el Supervisor. Si en la superficie de apoyo existen irregularidades que excedan las tolerancias determinadas en las especificaciones respectivas, de acuerdo con lo que se prescribe en la unidad de obra correspondiente, el Contratista hará las correcciones necesarias, a satisfacción del Supervisor.

### Transporte y colocación del material

El Contratista deberá transportar y verter el material, de tal modo que no se produzca segregación, ni se cause daño o contaminación en la superficie existente.

Cualquier contaminación que se presentare, deberá ser subsanada antes de proseguir el trabajo. Durante esta labor se tomarán las medidas para el manejo del material de Subbase, evitando los derrames de material y por ende la contaminación de fuentes de agua, suelos y flora cercana al lugar.

### Compactación

Hecha la verificación y considerada satisfactoria la operación de mezcla, en cuanto a la homogeneización, pulverización, humedad y espesor suelto, se inicia la compactación. La entrada de equipo de compactación, en cuanto al tipo, varía con las características del suelo.

Suelos de granulometría predominantemente fina, exigen preliminarmente el empleo de rodillos pata de cabra, que permiten alcanzar compactación de abajo para arriba, operación que es seguida por la compresión de arriba para abajo, en la cual son empleados compactadores de tipos diversos:

- Neumáticos de presión variable;
- Vibratorios lisos;
- Neumáticos de múltiples ruedas.

El rodillo pata de cabra termina su operación tan luego sea posible de ejecutarse apenas con el rodillo

ejecución de los trabajos descritos en esta especificación, El costo del acarreo del agua para la ejecución de esta actividad, deberá ser considerado por el Contratista en el precio unitario del concepto. El costo del acarreo del material de esta actividad, deberá ser considerado por el Contratista en el precio unitario del concepto excepto la adición de cemento para estabilización, ver **E.T.E. 9.**

#### **E.T.E.-9 ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% APROX.)**

##### **Descripción**

Esta actividad consiste en el suministro y colocación de la bolsa de cemento en la zona del proyecto para uso exclusivo de mejorar la resistencia y la estabilización del suelo y/o relleno.

##### **Proceso constructivo**

Al colocarlo en el sitio se tendrá que distribuir las bolsas con cemento en áreas tributarias para obtener un mezclado homogéneo, incluyendo el mezclado, compactado y afinado con el equipo necesario. La cantidad de cemento incorporado en el sitio no variará en más o menos que un 4% respecto a la unidad especificada según diseño del suelo. A continuación, se indican las especificaciones requeridas, de acuerdo a las normas AASHTO M-85 o ASTM C-150 o ASTM C-1157, el cemento utilizado en la obra deberá ser aquel en el que se basó la dosificación del concreto. El contratista deberá proporcionar los medios para la protección del cemento contra la humedad, aquel cemento que por alguna razón presente grumos o parcialmente duro o tenga costras deberá ser rechazado por la supervisión del proyecto. Por ninguna razón, la supervisión del proyecto aceptará cementos que no cuenten con los certificados de calidad del fabricante.

##### **Medición y Forma de Pago**

Se cuantificará por bolsa o saco con cemento (42.5 kg) medidos en obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de la obra. La actividad se pagará al precio unitario de contrato por unidades de bolsas colocadas en el tramo a mezclar, precio que incluirá plena compensación por el suministro,

de impacto por vibración y una frecuencia mínima de 16 hertzios.

El esfuerzo de compactación para capas de más de 300 mm de espesor, será proporcionado como sigue:

- Por cada 150 mm adicionales o fracción, aumentar en cuatro el número de pasadas de aplanadora, en los casos a. y b. antes mencionados.
- Por cada 150 mm. adicionales o fracción, aumentar en ocho el número de pasadas de aplanadora, en los casos c. y d. antes mencionados.

Operar las aplanadoras del tipo de compresión a velocidades menores de 2 metros por segundos, y los rodillos vibratorios a velocidades menores de un (1) metro por segundo. (*sección 204.11, SIECA, 2004*)

Cuando los rodillos de compactación no son prácticos, use equipo de compactación mecánicos o vibratorios aprobados. Construya los accesos y conexiones con carreteras o caminos existentes, áreas de estacionamiento y senderos. Construya todos los accesos nuevos. (*Sección 212.03, SIECA, 2004*)

**Tolerancia de la Calzada:** No debe invadir los canales de conducción de aguas (canales existentes), o los acuíferos, o extenderse fuera del derecho de vía o servidumbres. No debe ajustar la pendiente de la calzada de tal forma que afecte los drenajes existentes. Construya la calzada de acuerdo a las siguientes tolerancias:

- Alineamiento horizontal. La línea central no debe desviarse más de tres metros a la izquierda o a la derecha del centro de la explanación. Los radios de curvatura pueden reducirse o aumentarse en un 50 %. No deberían construirse curvas con radios menores de 30 metros, sin embargo, pueden aceptarse según criterio de diseñador o tolerarse por falta de espacio en el derecho de vía. Son permitidas curvas compuestas.
- Pendiente vertical. El perfil de la rasante podrá variarse un máximo de 1.50 metros hacia arriba o hacia debajo de la elevación de la explanación de la calzada existente y la nueva pendiente en tangente, no puede variar más del 2% de la pendiente existente.

Revise la conexión hacia delante y hacia atrás de la pendiente con la pendiente uniforme de la curva vertical diseñada.

### **Medición y Forma de Pago**

La medición de esta actividad se hará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de conformado y compactado de todos los elementos de la calzada (sobreanchos, hombros, cunetas). El pago de esta actividad será la plena compensación por el suministro de todos los materiales, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad.

(*SIECA, 2011*)

### **E.T.E.11. IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN**

#### **Descripción**

Este trabajo consiste en la aplicación de un riego de un producto asfáltico sobre una base granulada debidamente compactada y aceptada por el ingeniero y las paredes del área excavada, con anterioridad a la construcción de cualquier tipo de rodadura de pavimento

cuadro adjunto:

Ensayos	Norma	Unidad	Min.	Max.
Viscosidad Saybolt-Furol 25°C	ASTM D-244	Seg.	-	50
Contenido de Agua en volumen	ASTM D-244	%	-	50
Estabilidad al almacenamiento sedimentación a las 24 horas.	ASTM D-244	%	5	15
Destilación Contenido de Asfalto Residual	ASTM D-244	%	45	-
Hidrocarburos destilados	ASTM D-244	ml	5	15
Retenido Tamiz 800 µm	ASTM D-244	%	-	0.1
Carga de Partícula	ASTM D2397	-	Positiva	
pH	ASTM D-244	-	-	6
Ensayos sobre el residuo de destilación				
Solubilidad en Tricloroetileno	ASTM D- 2042		97.5	-

Asfalto líquido MC-70, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma AASHTO.

Las cantidades requeridas varían de 0.20 a 0.35 galones (0.76 a 1.33 litros) por metro cuadrado y serán determinados por el Ingeniero conforme a las condiciones de campo.

En general, todos los asfaltos del tipo rebajado y/o las emulsiones asfálticas se presentan en estado líquido, de viscosidad variable, las emulsiones son de rompimiento lento, catiónicas, y de pH 6.0.

Debido a sus características, los asfaltos rebajados y las emulsiones pueden generar los siguientes impactos ambientales: contaminación del agua, contaminación del aire, contaminación del suelo, afectación de salud de trabajadores y alteración de calidad visual. Por lo anterior se recomiendan las siguientes medidas ambientales:

1. Garantizar que el Contratista conozca, aplique y cumpla las recomendaciones y sugerencias descritas en la Hoja de Seguridad del producto.
2. Asegurar que durante la preparación, uso y disposición final del producto no se afecte el suelo y cuerpos de agua existentes, ni se deposite en los drenajes naturales y construidos.
3. El personal que utilice este producto debe cumplir con el uso del equipo de protección personal mínimo sugerido por el fabricante y/o proveedor.

### Procedimientos de Construcción

Previo al inicio de esta actividad, el contratista deberá proveer la señalización del tipo preventivo y regulatoria necesaria para brindar seguridad a los usuarios. La cantidad de señales estarán en función de los frentes de trabajo desplegados diariamente a lo largo de la vía y las características de las mismas deberán corresponder a las indicadas en las especificaciones de señalamiento correspondientes.

con material secante, ni la colocación de pavimento, hasta que lo autorice por escrito el ingeniero.

Tampoco se permitirá dejar estacionado el equipo del contratista sobre las áreas imprimadas.

Todo daño a la superficie imprimada deberá ser reparado a entera satisfacción del ingeniero antes de iniciar trabajos finales de pavimentación. Así mismo, deberá remover todo exceso de asfalto aparecido en la superficie. El trabajo incluirá el riego del material secante (arena limpia aprobada por el ingeniero para proteger la superficie imprimada).

### Forma de Pago

Este concepto se pagará por Galón, el precio unitario de contrato, precio que incluirá todo el equipo, materiales, incluyendo la arena para cubrir la imprimación, mano de obra y demás imprevistos para ejecutar correctamente este concepto.

## E.T.E-12 DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL

### DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la aplicación de un riego de un producto asfáltico emulsionado sobre una base granular, con anterioridad a la construcción de cualquier tipo de rodadura de pavimento asfáltico. El riego también se aplicará a los hombros construidos con material granular y a sus taludes aun cuando estos no se han de pavimentar.

### MATERIALES

El material bituminoso será asfalto emulsionado CRS-1, o de un producto asfáltico rebajado de curado medio MC-70 que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma AASHTO. Las cantidades requeridas será de 0.35 gal/m<sup>2</sup> promedio, si es necesario este rango se podrá aumentar o disminuir a juicio del Ingeniero y dependiendo de la textura superficial de la base afinada.

Se pagará la cantidad de metros cuadrados imprimados a la razón de los galones de asfalto ordenados por el Supervisor.

En la tabla siguiente se indican la granulometría para doble tratamiento bituminoso y de sellado.

Tabla Nº 03 – HUSOS GRANULOMÉTRICOS TRATAMIENTOS BITUMINOSOS TIPO DOBLE									
TIPO DE AGREGADO	TAMAÑO	Por ciento en peso que pasa por tamices							
		19 mm (3/4")	15.9 mm (5/8")	12.7 mm (1/2")	9.5 mm (3/8")	6.4 mm (1/4")	3.2 mm (1/8")	0.42 mm (Nº 40)	0.15 mm (Nº 100)
Agregado triturado	Grueso	100	80 – 100	50 – 80	-	0 – 10	-	0 – 1	-
	Fino	-	-	-	100	75 – 100	0 – 15	0 – 2	-
Agregado sin triturar	Grueso	-	100	90 – 100	-	20 – 60	0 – 5	0 – 1	-
	Fino	-	-	90 – 100	100	95 – 100	30 – 60	0 – 10	0 – 2

### PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Equipos: Los equipos para los trabajos de imprimación comprenden: Barredora y sopladora mecánica, equipo de calentamiento y tanque distribuidor de asfalto líquido.

Condiciones Meteorológicas: La temperatura atmosférica mínima admisible para los trabajos de imprimación es de quince grados centígrados (1 SOC). Se prohíbe imprimir

dejar estacionado equipo del Contratista sobre las áreas imprimadas. Todo daño a la superficie imprimada deberá ser reparado a entera satisfacción del Ingeniero, antes de iniciar los trabajos finales de pavimentación. Así mismo deberá remover todo exceso de asfalto aparecido en la superficie, todo ello a cuenta del Contratista, no se reconocerá pago por separado.

El trabajo incluirá el riego de material secante (arena aprobada por el Ingeniero y de acuerdo con estas especificaciones) para proteger la superficie imprimada y retirar cualquier exceso de asfalto de imprimación, esta arena secante deberá colocarse seis horas después de aplicado el riego de imprimación. El material secante se colocará a razón de .003 a .008 metros cúbicos de material secante por metro cuadrado ( $m^3/m^2$ ) de superficie imprimada.

#### **FORMA DE PAGO**

Este concepto se pagará empleando como unidad de medida el metro cuadrado de imprimación según se establezca como precio unitario de contrato para la emulsión asfáltica CRS-1, precio que incluirá todo el equipo, materiales, mano de obra y demás imprevistos para ejecutar correctamente este concepto.

Si se pagará por volumen, el volumen aplicado en obra será corregido por temperatura utilizando las tablas que para este propósito elabora el Instituto del Asfalto de E.U.A. y estableciéndose 15.5 °C (60 °F) como la temperatura de referencia a la cual se deben corregir los volúmenes abundados registrados en obra.

#### **E.T.E-13 MICROCARPETA 15KG/M<sup>2</sup>**

##### **A. DESCRIPCIÓN**

El sistema MS-1, también conocido como microcarpeta (Microsurfacing), consiste en una mezcla de emulsión catiónica de asfalto modificado con polímeros, agregados minerales, rellenadores, agua y otros aditivos que se tienden sobre la superficie pavimentada de acuerdo a las especificaciones y dimensiones que los planos indiquen.

#### **MATERIALES**

##### **Materiales asfálticos**

La emulsión asfáltica utilizada debe modificarse con un polímero que se incorporará al cemento asfáltico antes de emulsionarlo. El residuo asfáltico de una emulsión modificada, debe tener al menos 3% de polímero calculado en peso. La emulsión de asfalto modificada debe ser formulada para que la mezcla de pavimento MS-1 pueda ser aplicada con humedad relativa óptima no mayor del 50% y una temperatura ambiental de no menos de 15°C, y curar lo suficiente para que, al abrir el tránsito en una hora, la carpeta no sufra daños. Además, la emulsión tipo CSS-1HP cumplirá las especificaciones indicadas en la siguiente tabla:

### a) Granulometría para microcarpetas

Malla	Tipo II (Carpeta de granulometría fina) % que pasa	Tipo III (Carpeta de granulometría fina) % que pasa
3/8" (9.5 mm)		100
¼" (6.25 mm)	100	80-95
No.4 (4.75 mm)	90-100	70-90
No.8 (2.36 mm)	65-90	45-70
No.16 (1.18 mm)	45-70	28-50
No.30 (0.60 mm)	30-50	15-35
No.50 (0.30 mm)	18-30	10-25
No.100 (0.15 mm)	10-21	7-18
No.200 (0.075 mm)	7-15	5-15

TIPO II: se usa en calles urbanas y residenciales. Se sugiere una aplicación de 15 a 20 Lbs por yarda cuadrada (8.1 a 10.8 Kg/m<sup>2</sup>).

TIPO III: carreteras primarias y autopistas deben tratarse con este tipo de microcarpetas. Se sugiere la aplicación de un tratamiento de 20 a 40 lbs por yarda cuadrada (10.8 Kg/m<sup>2</sup> a 21.5 Kg/m<sup>2</sup>)

### b) Agregados minerales finos

La mezcla necesita un relleno mineral fino, puede ser cemento Portland ó Cal hidratada.

Debe tenerse cuidado de que el material fino esté completamente limpio y deberá ser

acompañado con una certificación del Fabricante. El porcentaje máximo a utilizar será el 3% en

peso. La tolerancia es del + - 0.25%.

Se presentarán al supervisor muestras de agua para su aprobación, las cuales deberán estar

libres de sales solubles nocivas, materia orgánica y otras propiedades no compatibles con la

mezcla. El ensayo aplicable es AASHTO T-263. La fuente del agua para los trabajos en las

carreteras o calles será la misma utilizada en el diseño de mezcla.

### c) Otros aditivos

Los aditivos pueden agregarse a la emulsión de asfalto modificado, al agua o directamente a la mezcla, dependiendo del diseño de la emulsión.

### d) Diseño de la mezcla

El diseño de mezcla o la fórmula de mezcla para el trabajo deben ser provistos

**a) Almacenamiento de materiales asfálticos**

Para evitar la contaminación con materiales extraños, los materiales asfálticos deben ser manejados con equipo limpio y en buenas condiciones de operación todo el tiempo. Para manejar emulsiones asfálticas se debe pedir indicaciones al productor.

**C. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

**a) Generales**

Será responsabilidad del contratista producir, transportar y colocar la microcarpeta, de acuerdo a la especificación y aprobado por la supervisión.

**b) Limitaciones climatológicas**

El material debe ser colocado solamente si la temperatura atmosférica es mayor de 15°C. Si hay

niebla o amenazas de lluvia, no debe colocarse.

**c) Preparación de la superficie**

La superficie del asfalto existente debe limpiarse minuciosamente de toda vegetación, agregado suelto, tierra y estiércol de animales. El agua usada en pre humedecer la superficie delante de y fuera de la caja, debe ser aplicada en toda la superficie sin ningún exceso.

**d) Equipo de Aplicación**

La microcarpeta debe ser aplicada por medios mecánicos con un mezclador con agitadores y esparcidores de materiales de la caja. La parte de enfrente de la caja será sellada para asegurar que no habrá pérdida de la mezcla al contacto con la superficie de la calle. La parte de atrás de la caja actuará como nivelador y será ajustable. La mezcla se aplicará para llenar grietas e irregularidades menores de la superficie y dejará una aplicación uniforme de asfaltos y agregados que no será resbaladiza. La caja de aplicación y niveladora en la parte posterior, deben ser diseñadas y operadas para que la mezcla uniforme y consistente pueda ser aplicada

de una manera pareja, a través de la parte niveladora atrás de la caja. La junta de construcción debe minimizarse y ser lo más uniforme posible. Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

**D. MEDICIÓN** Los trabajos ejecutados se medirán en metros cuadrados colocados tal como lo establece el ítem correspondiente en el contrato para la ejecución de este proyecto.

**E. FORMA DE PAGO**

El pago de esta actividad será hecho por la cantidad de trabajo medido como, al precio unitario del contrato, cuyo pago será la compensación total por el suministro, acarreo, aplicación, riego de materiales, aplanado y el suministro de todo el equipo, mano de obra, asistencia a la circulación vehicular, herramienta, señalización preventiva de la zona de trabajo, reparación de daños provocados a la carretera en razón de los trabajos ejecutados, materiales y cualquier imprevisto necesario para terminar el trabajo aquí especificado.

circundante para colocarla de nuevo. Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas.

### **Medición y Forma de Pago**

Será acorde a la cantidad de metros cuadrados fundidos y colocados en sitio. El pago incluirá todos los costos de mano de obra, equipo, herramienta, señalización preventiva.

## **E.T.E-15 MAMPOSTERÍA DE ESTRUCTURAS Y MUROS**

### **Descripción**

Los trabajos de mampostería correspondientes a esta especificación se refieren a los muros, cimientos, cabezales para tubos y protecciones construidas con mampostería de piedra, ladrillos, bloques de concreto pegado con mortero para revestimientos, cimentaciones, protecciones de márgenes de quebradas, etc. Las obras de mampostería se ejecutarán después que el Ingeniero Coordinador le haya dado el visto bueno a las excavaciones y niveles de la rasante preparados de conformidad con los planos.

**Mampostería de piedra** Las piedras a utilizar deberán ser duras, durables, densas, resistentes al desgaste y a la acción del agua y estar libres de aceite, tierra u otros materiales que impidan la adherencia del mortero. El tamaño del lado menor de las piedras no podrá ser inferior de 0.20 m, serán preferiblemente de forma cúbica, pero en caso de no serlo su lado mayor no podrá ser superior de 1.5 veces el tamaño menor. Su resistencia a la rotura no podrá ser inferior de 150 Kg/cm<sup>2</sup>. El mortero a utilizar tendrá una proporción cemento – arena de 1:6. No se permitirá el uso de mortero que haya permanecido más de 45 minutos máximo sin usar, después de haberse iniciado su preparación. La arena deberá ser natural o manufacturada, los granos deben ser resistentes, limpios, bien graduados y libres de sustancias aceitosas. No se permitirá el empleo de “arena de tope” o arenilla fina con arcilla.

### **Proceso Constructivo**

Las obras de mampostería de piedra se construirán de acuerdo con las dimensiones, elevaciones y pendientes indicadas en los planos. Se tendrá cuidado de ir colocando y acuñando cada piedra, sin permitir que una se apoye directamente sobre la otra, sino a través de la junta de mortero. No se permitirá ningún golpe o martilleo posterior a dicha colocación que pueda aflojar las piedras. Las piedras deberán ser bien humedecidas antes de recibir el mortero. La mampostería se mantendrá mojada por lo menos 7 días después de terminada. En donde se especifiquen repelllos éstos deberán ejecutarse de igual forma que para las paredes de las edificaciones empleando mortero con una proporción cemento a arena de 1:3 para impermeabilizar y 1:6 para protección ambiental. La arena a emplearse será limpia, no contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcilla adherida a los granos. La arcilla, limo o polvo fino, que pase por el tamiz No.200, contenido en el agregado, no excederá el 5% en peso. En caso contrario será lavada con agua limpia.

### **Medición y Forma de Pago**

Verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. a) La malla para las canastas debe ser de malla hexagonal a doble torsión, obtenida entrecruzando dos hilos por tres medios giros. Se debe torcer o soldar la malla de alambre galvanizado de acero de acuerdo con ASTM A 641 M Clase 3 o la de alambre de acero aluminado de acuerdo con ASTM A 809. Se debe utilizar alambre con una resistencia mínima a la tensión de 415 MPa cuando sea ensayado de acuerdo con ASTM A 370. Los gaviones deberán ser fabricados de manera que los lados, extremos, cubierta y diafragmas se puedan ensamblar en el lugar de la construcción, en forma de canastas rectangulares de tamaños especificados. El contratista deberá entregar a la supervisión, la certificación de calidad de la malla provista por el fabricante, para su aprobación. Los gaviones deberán ser construidos como una sola unidad. La base, cubierta, extremos y lados deberán estar entrelazados formando una sola unidad y un borde de estos miembros conectados a la sección de la base del gavión, de manera que la fuerza y flexibilidad en el punto de conexión sea por lo menos igual al de la malla. Cuando la longitud del gavión excede su ancho horizontal, se deberá dividir en partes iguales con diafragmas de la misma malla y calibre de alambre que el de la estructura de los gaviones, y en celdillas cuyo largo no exceda su anchura horizontal. Los gaviones deberán ser suministrados con los diafragmas necesarios asegurados en la base y en posición correcta, de tal manera que no sea necesario ataduras adicionales. Todos los bordes del perímetro de la malla que forman los gaviones deberán ser amarrados de forma segura, para que las juntas formadas al atar este bordillo tengan por lo menos la misma resistencia que el cuerpo de la malla. El alambre del amarre usado a lo largo de todos los bordes (alambre de perímetro), no deberá ser menor de 3.7 mm de diámetro, (alambre de calibre Nº9) y deberá tener las mismas especificaciones que la malla de alambre. Se deberán suministrar suficiente cantidad de alambre para ataduras y conexiones, para asegurar todos los bordes del gavión y diafragmas y proveer cuatro alambres unidos en cruz en cada celda, cuya altura es 1/3 ó ½ del ancho del gavión, y 8 alambres de conexión en cada celda, cuya altura es igual a la anchura del gavión. Se podrán utilizar otros tipos de ataduras (como espirales de amarre), y como alternativa que asegure el ensamblaje e interconexión de unidades de gaviones vacíos, de manera similar a lo descrito. El alambre deberá llenar las mismas especificaciones que el alambre usado en la malla, excepto que éste no deberá ser menor de dos calibres de alambre más delgado. b) Rellenos de piedra La piedra usada de relleno de los gaviones debe ser roca de buena calidad, resistente a la intemperie y razonablemente libre de material orgánico y de desperdicio, que cumpla con un Índice de durabilidad según AASHTO T-210, una masa unitaria de una canasta llena de 1600 kg/m<sup>3</sup> y una graduación entre 10 y 20 centímetros de diámetro. c) Ensamblaje e instalación Los gaviones deberán ser instalados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Se deberán colocar en una fundación plana. La línea final y grado deberá estar aprobada por el supervisor. Cada unidad de gavón deberá ser ensamblado, amarrado, junto a todos los bordes verticales con ataduras de alambres con un espaciado de aproximadamente 15 cm, o por pedazo continuo de alambre conector u otro accesorio similar que una los bordes verticales en forma de espiral cada 10 cm. En caso de obras marítimas, deberán utilizarse conectores con la resistencia o características suficientes para garantizar la seguridad y estabilidad de la obra. Las unidades de gavón vacías se deberán colocar en línea y grado como muestren los planos o como lo dirija el supervisor. Las unidades se deberán unir por medio de ataduras de alambre o conectores, como se describe arriba para el ensamblaje. Las ataduras internas se deberán espaciar uniformemente y asegurar en cada celda de la estructura. Un estirador de cerca, cadena, o barra de hierro, se puede usar para estirar las canastas de metal y mantener el

antes de abrir al tránsito; no debe permitirse transitar sobre el material reciclado antes de 24 horas. a) Materiales El material de aporte deberá cumplir con lo establecido en la sección 5.2.3.1, incluyendo las referencias de AASHTO T-93, T-180, T-96, T146, T-176, T-89, T-11 y T-27. Los materiales obtenidos del reciclado y recuperación del pavimento existente, en su estado original o combinados con material de aporte, deben cumplir con lo establecido en la sección 5.2.3.2 de este manual. Los productos estabilizadores deben cumplir con los requerimientos establecidos en la sección 5.2.3.2 de este manual. El ligante a usarse en el procedimiento de reciclaje y recuperación, debe ser una emulsión asfáltica que cumpla los requerimientos normales del tipo CSS-1 ó similar. La mezcla asfáltica reciclada y recuperada en frío, debe cumplir con la granulometría determinada por los ensayos de laboratorio del material existente en sitio con el de aporte. La emulsión para Imprimación de la superficie reciclada y recuperada, debe ser emulsión asfáltica CSS-1 o similar. La emulsión asfáltica CSS-1 debe cumplir la especificación AASHTO M- 208 y según los ensayos AASHTO T-59. Para realizar este reciclaje y recuperación, se debe dimensionar y graduar el material de aporte y combinarlo en forma homogénea con los productos estabilizadores y con el material reciclado y recuperado. La mezcla debe cumplir con los requisitos indicados en la sección 5.2.3.2. El agua debe llenar los requisitos de la norma AASHTO T-26. Si la fuente es un sistema de abastecimiento de agua potable, puede ser utilizada sin necesidad de ensayo previo. Este tipo de trabajo es necesario efectuarlo cuando el estado completo de la carretera presente un deterioro muy avanzado (grietas, ahuecamiento, pérdida de finos, desprendimiento de la capa de rodadura, deformaciones, hundimientos, etc.) que incluya baches severos en la base y que exista falla estructural; esto quiere decir, que el IRI tendrá un valor de 6 ó más y el Índice de serviciabilidad es mucho menor de 2. Se incluye en el reciclaje y recuperación el material existente de base, con el objeto de que esa parte se integre a la nueva estructura de pavimento y la carretera nuevamente cumpla su función de dar confort al usuario. En estos casos es necesario aportar material de base, con el objeto de reponer el que se haya perdido por el deterioro ó con el fin de incrementar la capacidad soporte de la estructura, por el hecho de haberse incrementado el tránsito. El adicionarle productos estabilizadores, incrementar el espesor de la capa de base y dejarla como superficie para la colocación de una nueva capa de rodadura a la cual no se le reflejaran las grietas, y también no solo es objeto de mejorar el Índice de serviciabilidad y el IRI de la carretera, sino alargar el periodo de diseño y el de la vida útil.

(Manual Centroamericano para Diseño de Pavimentos, 2002)

#### E.T.E-17 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.

**Descripción:** Esta actividad consistirá en la recolección, extracción y remoción de todo tipo de materiales que se encuentren depositados en la sección de las alcantarillas, cajas y canales de entrada y salida, independientemente de su dimensión respectiva, incluyendo la limpieza y remoción de todo material que se encuentre en otros elementos que conformen el drenaje. En todo momento se debe tener presente que estas labores están encaminadas a lograr el paso rápido de las aguas a través de estos elementos.

**Materiales** No se requiere el suministro de materiales para la correcta ejecución de esta actividad.

**Procedimiento de ejecución** Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La limpieza incluye la obra misma, así como sus causas de

de base de la estructura, aportándole material de base si fuera necesario. Al comenzar las operaciones de reciclaje y recuperación, el ligante debe ser aplicado al material pulverizado, en los porcentajes iniciales suministrados por el laboratorio, basados en muestras obtenidas antes de la construcción. Todo el material debe ser pulverizado hasta 100% pasa tamiz de 2 $\text{mm}$ . La cantidad de aplicación del ligante se determinada conforme el diseño. Una tolerancia de +/- 0.5% del rango de aplicación designados, debe mantenerse siempre. El material reciclado y recuperado, debe ser compactado en el laboratorio, de acuerdo con AASHTO T-245. La frecuencia de la prueba de densidad debe ser de una por cada 5,000 metros cuadrados. Se debe realizar la prueba AASHTO T-245 para los cálculos del porcentaje relativo de compactación en cada densidad de campo tomada.

Después que el material reciclado y recuperado ha sido compactado, se le debe aplicar un sello de emulsión a la superficie, en un rango de aproximadamente 0.11 a 0.45  $\text{lt/m}^2$  antes de abrir al tránsito; no debe permitirse transitar sobre el material reciclado antes de 24 horas. a) Materiales El material de aporte debe cumplir con lo establecido en la sección 5.2.3.1, incluyendo las referencias de AASHTO T-93, T-180, T-96, T146, T-176, T-89, T-11 y T-27. Los materiales obtenidos del reciclado y recuperación del pavimento existente, en su estado original o combinados con material de aporte, deben cumplir con lo establecido en la sección 5.2.3.2 de este manual. Los productos estabilizadores deben cumplir con los requerimientos establecidos en la sección 5.2.3.2 de este manual. El ligante a usarse en el procedimiento de reciclaje y recuperación, debe ser una emulsión asfáltica que cumpla los requerimientos normales del tipo CSS-1 Ú similar. La mezcla asfáltica reciclada y recuperada en frío, debe cumplir con la granulometría determinada por los ensayos de laboratorio del material existente en sitio con el de aporte. La emulsión para Imprimación de la superficie reciclada y recuperada, debe ser emulsión asfáltica CSS-1 o similar. La emulsión asfáltica CSS-1 debe cumplir la especificación AASHTO M- 208 y según los ensayos AASHTO T-59. Para realizar este reciclaje y recuperación, se debe dimensionar y graduar el material de aporte y combinarlo en forma homogénea con los productos estabilizadores y con el material reciclado y recuperado. La mezcla debe cumplir con los requisitos indicados en la sección 5.2.3.2. El agua debe llenar los requisitos de la norma AASHTO T-26. Si la fuente es un sistema de abastecimiento de agua potable, puede ser utilizada sin necesidad de ensayo previo. Este tipo de trabajo es necesario efectuarlo cuando el estado completo de la carretera presente un deterioro muy avanzado (grietas, ahuecamiento, pérdida de finos, desprendimiento de la capa de rodadura, deformaciones, hundimientos, etc.) que incluya baches severos en la base y que exista falla estructural; esto quiere decir, que el IRI tendrá un valor de 6  $\text{m}\cdot\text{s}$  y el Índice de serviciabilidad es mucho menor de 2. Se incluye en el reciclaje y recuperación el material existente de base, con el objeto de que esa parte se integre a la nueva estructura de pavimento y la carretera nuevamente cumpla su función de dar confort al usuario. En estos casos es necesario aportar material de base, con el objeto de reponer el que se haya perdido por el deterioro Ú con el fin de incrementar la capacidad soporte de la estructura, por el hecho de haberse incrementado el tránsito. El adicionarle productos estabilizadores, incrementar el espesor de la capa de base y dejarla como superficie para la colocación de una nueva capa de rodadura a la cual no se le reflejaran las grietas, y también no solo es objeto de mejorar el Índice de serviciabilidad y el IRI de la carretera, sino alargar el periodo de diseño y el de la vida útil.

(Manual Centroamericano para Diseño de Pavimentos, 2002)

apisonadores aprobados. La compactación de la mezcla asfáltica deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro. Para mezcla en caliente, la temperatura de colocación y compactación será no menor de 100°C. Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas. 303.04 Medida Se medirá el bache debidamente compactado de acuerdo con las dimensiones señaladas. La unidad de medida podrá ser: a) Por metro cúbico. b) Por metro cuadrado de un espesor especificado. En ambos casos se calculará geométricamente. c) Por toneladas métricas (1000 Kg) de concreto asfáltico colocado y compactado eficientemente. Las mediciones se realizarán por medio del control de la báscula que pesa a cada camión, con lo que se obtiene una impresión del peso en toneladas que es firmada y sellada por el suministrador. 113 capítulo 1 Capítulo 2 Capítulo 3 Capítulo 4 303.05 Forma de pago Se pagará la cantidad medida conforme el numeral 302.05 (según unidad de medida), por el precio unitario de la actividad que tenga estipulado en el contrato, siendo esta la compensación total por los suministros y acarreos de la mezcla, excavación, limpieza, suministro y riego de liga, colocación y compactación de la mezcla. En general, incluirá todos los costos de fabricación, de equipo, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra, señalamiento preventivo de zona de trabajo y todo lo requerido para la correcta ejecución de este trabajo.

Renglón de pago	Descripción del concepto de pago	Unidad de medida
303.05 (a)	Bacheo en frío o caliente	Metro cúbico
303.05 (b)	Bacheo en frío o caliente	Metro cúbico
303.05(c)	Bacheo en frío o caliente	Tonelada métrica (1,000 kg)

SIECA 2010

### MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (VIALETAS, OJO DE GATO Ó CAPTAFARO)

**Descripción** Este trabajo consiste en el mantenimiento o substitución de marcadores reflectorizados de tránsito en el pavimento, en los lugares donde se indique su ausencia o se hallen dañados.

#### **Materiales**

Los marcadores reflectorizados deben poseer las siguientes características:  
Tamaño: 10 cm x 10 cm x 2 cm

- a) Área mínima de reflectividad: 21.25 cm<sup>2</sup>
- b) Pantalla reflectiva.
- c) Adhesivo (pegamento)
  - En superficie asfáltica, usar un pegamento bituminoso de alta adherencia o pintura termoplástica.
  - En superficie de concreto hidráulico, usar pegamento epóxico de alta adherencia.

#### **Procedimiento de ejecución**

forma segura. Comprende los trabajos que se describen a continuación:

- a) Limpieza y premarca de la superficie de rodadura.
- b) Aplicación de pintura en las líneas trasversales y longitudinales, marcas y signos.
- c) Protección de líneas recién pintadas y mantener los dispositivos de seguridad vial en óptimas condiciones.

Las especificaciones aplican tanto al señalamiento horizontal nuevo como a la reposición de las marcas existentes, rigiéndose en lo que aplique, al Acuerdo Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, año 2,001, SIECA

## Materiales

Los materiales deben poseer las siguientes propiedades:

**a) Características de la pintura en frío.**

La pintura debe someterse a lo estipulado para la pintura tipo N de la norma AASHTO M-248. Además, se seguirán las instrucciones del fabricante para su manejo y aplicación. Deben usarse microesferas de vidrio tipo 1 reglamentado por la norma AASHTO M247 y deben ser aplicadas por el método DROP-ON y en una proporción de 6 lb/gl de pintura. Las líneas longitudinales tendrán un ancho mínimo uniforme de 10 cm y un espesor mínimo de película húmeda de pintura de 600 micrones. La línea central se pintará siguiendo el patrón de línea existente. Con segmentos de 4,50 m pintados y 7,50 m sin pintar. Los tramos que se deben pintar con línea central continua serán determinados atendiendo el concepto de geometría y visibilidad mínima, establecido en el Acuerdo Centroamericano, debiendo ser doble línea con una separación de 10 cm.

**b) Características técnicas de la pintura en caliente (termoplástica)**

Consiste en un material en estado plástico o fundido por calentamiento. Consiste en una composición en proporciones dadas por el fabricante, de resinas naturales y/o sintéticas, partículas granulares como elementos inertes, pigmentos y agente. Además, incluye dispersantes, plastificantes y microesferas de vidrio, destinadas a transformar el material en reflectivo. Sus cualidades deben estar comprendidas en lo que establece la norma AASHTO M-249. Si se aplica en una línea horizontal, esta debe ser recta con bordes claros y precisos y debe estar de acuerdo a los planos y las instrucciones del supervisor. La pintura debe tener una superficie uniforme y sin presencia de burbujas de aire. Al alcanzar la temperatura de aplicación, la pintura no debe expulsar vapores que sean tóxicos o dañinos. Los elementos de la pintura deben de estar bien mezclados en el compuesto. La pintura debe cumplir con lo siguiente:

aplicadas, cumplirán con los requisitos de AASHTO M-247

### Granulometría de las esferas

Tamaño de malla	Porcentaje por peso que pasa la malla designada, (ASTM D 1214)		
	Granulometría asignada		
	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5
2.36 mm			100
2.00 mm		100	95-100
1.70 mm	100	95-100	80-95
1.40 mm	95-100	80-95	0-5
1.18 mm	80-95	10-40	0-2
1.00 mm	10-40	0-5	
850 µm	0-5	0-2	
710 µm	0-2		

- **Revestimiento de las microesferas:** las microesferas tienen que tener una película que resista el efecto de la humedad y que mejore la adherencia con la pintura.
- **Empaque:** el empaque debe ser apto para la pintura termoplástica, cada contenedor debe pesar aproximadamente 23 kilogramos, y llevará el nombre del fabricante, el color, el número de lote y la fecha de fabricación.

#### c) La Aplicación

Se pintará con pintura termoplástica de acuerdo al método de:  
 i. extrusión, donde un lado del molde es el pavimento y los otros tres son parte de una máquina capaz de guardar la temperatura de la pintura y controlar el flujo de la termoplástica,

O,  
 iii. de un molde suspendido, que tenga un control de cuatro lados para controlar el flujo y la forma de la raya.

• **Humedad:** el pavimento tiene que estar seco. Si hay duda, se debe utilizar el método de pegar un pedazo de plástico de 0.6 metros cuadrados sobre el pavimento por 20 minutos. Si se observa condensación suficiente para que gotee cuando se levante verticalmente, no se debe pintar. Se tiene que repetir la prueba hasta que el agua no gotee.

• **Limpieza:** el pavimento tiene que estar limpio. Antes de pintar se tiene que quitar el polvo. Si se pintó sobre una línea existente, se debe utilizar una escoba mecánica para quitar la

a la nueva pintura.

En zonas de las carreteras donde se han efectuado obras de construcción, se pintará nuevamente cualquier marca, líneas o signo que hubiera desaparecido o presentase condiciones deficientes en comparación con la señalización existente de la carretera. También se limpiará cualquier material extraño que exista sobre el pavimento que dificulte la visibilidad de las rayas o marcas. Los procedimientos para cada una de las cuatro etapas indicadas están estipulados a continuación.

**a) Limpieza y premarca de la superficie de rodadura**

La limpieza de la superficie de rodadura, se ejecutará mediante el uso de escobas manuales o mecánicas, dejando la superficie libre de polvo, grasa, aceite y sustancias que impidan o disminuyan la adherencia apropiada de la pintura a la superficie. La premarca se hará en aquellos segmentos de carretera en donde las líneas de pavimento no sean visibles, para lo cual se utilizará la misma pintura especificada. Los puntos de premarca se harán a cada metro.

**b) Aplicación de pintura en líneas centrales y/o laterales de pavimento.**

Aplicación de pintura en líneas centrales y/o laterales de pavimento Para la aplicación de pintura se debe utilizar equipo autopropulsado con un rendimiento mínimo de 12 kilómetros diarios, en condiciones climáticas no adversa, capaz de mantener una uniformidad que, a juicio del supervisor, sea aceptable tanto en ancho y espesor de película húmeda como en alineamiento. El equipo utilizado también debe aplicar dosificada y automáticamente las microesferas de vidrio especificadas, simultáneamente con la aplicación de pintura. c) Protección de líneas, marcas o signos pintadas y seguridad vial El contratista será responsable de proteger las líneas, signos o marcas pintadas durante el período de secado, para evitar el paso de vehículos sobre las mismas, pero sin paralizar el flujo del tránsito, el cual debe guiarse ordenadamente

**c) Protección de líneas, marcas o signos pintadas y seguridad vial**

El contratista será responsable de proteger las líneas, signos o marcas pintadas durante el período de secado, para evitar el paso de vehículos sobre las mismas, pero sin paralizar el flujo del tránsito, el cual debe guiarse ordenadamente.



**DOCUMENTACIÓN LEGAL SUPERVISOR  
SEPROSCO  
SIT -SU-036-2025**

## **ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO**

Comayagüela, M.D.C., 12 de febrero del 2025

OFICIO No. SIT-DSE-0480-2025

Abogada

**MARIO ANTONIO ZELAYA**

Representante Legal

**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA S.A DE R.L.**

Su Oficina

Estimado Ing. Zelaya:

Por este medio me dirijo a Usted en referencia al proceso No. CPN-SIT-120-2024, para la ejecución del Proyecto: “**SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**” con fuente de financiamiento: fondos del Gobierno de la Republica de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en fecha 12 de febrero del 2025, por un monto total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 7,774,818.67)**, con numero de contrato No. **SIT-SU-036-2025**.

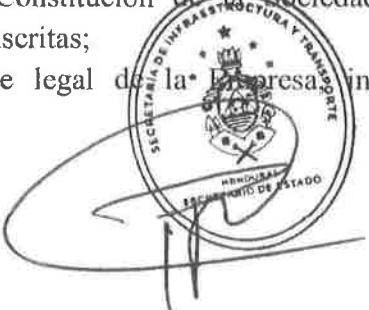
Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **SIT** dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

**1) Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

**Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:**

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- 2.-Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;
- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;



- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.-Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI),
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.
- 12.- Constancia del Instituto Hondureno de Seguridad Social de estar al día en el pago de cotizaciones obrero-patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los



requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



**MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT).

# **CONTRATO DEL PROYECTO**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION**  
No. SIT-SU-036-2025

**"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL,  
03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM,  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; creada mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-05-2022**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número **35,893**, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **11-2024**, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL CONSULTOR MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0801195601103**, con, Registro Tributario Nacional, No. **08011956011035**, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA S. DE R.L DE C.V.**, con domicilio en Col: El Prado, Calle 12, Pulperia Cuatro Hermanos, Segunda Calle, Casa# 701, correo **seprosco@gmail.com**, teléfono (504) 2239-5514, Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional No. **08019995303938**, y por la otra parte hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <b>1. EL GOBIERNO:</b>             | El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.   |
| <b>2. LA SECRETARÍA:</b>           | La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).  |
| <b>3. LA DIRECCIÓN:</b>            | La Dirección General de Desarrollo Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.  |
| <b>4. UNIDAD EJECUTORA:</b>        | La Unidad de Inversión de la dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto”.   |
| <b>5. FINANCIAMIENTO:</b>          | Fondos propios del Gobierno de Honduras.  |
| <b>6. EL CONTRATANTE:</b>          | El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).   |
| <b>7. EL CONTRATISTA:</b>          | La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.   |
| <b>8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:</b> | La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como <b>EL SUPERVISOR</b> ; la Empresa <b>SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA S. DE R.L DE C.V.</b> |



**PROFESIONALES DE SUPERVISION Y  
CONSULTORIA S. DE R.L DE C.V.**

**9. INGENIERO COORDINADOR:**

Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

**10. SUPERINTENDENTE:**

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

**11. RESIDENTE:**

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor

**12. PROYECTO:**

**“SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto de la “**SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

**1. ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quince (15)** después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

**2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA**

**EL CONSULTOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.



**EL CONSULTOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un INFORME PRELIMINAR a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
8. Deberá SUGERIR a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté



cumpliendo a cabalidad con su trabajo.

16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**. En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado.

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:



- Estado del tiempo
  - Inventario del equipo
  - Estado del equipo
  - Número de personas que laboran
  - Tiempo trabajado
  - Órdenes a **EL CONTRATISTA**
  - Ensayos realizados
  - Visitas al proyecto
  - Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto
30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta **cinco (5)** años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables dedicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN detadas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado. en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de plantay perfil que muestren todas las partes del proyecto “Tal como Construido”, así comotambién en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a **quince (15)** días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.  
➤ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse **quince (15)** días después de finalizada la obra.
38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.
- 3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.**
- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir ~~negocios~~, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como ~~negocios~~, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, si ~~los mismos que~~ tenga el consentimiento por escrito de **LA**



**DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **diez (10)** días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:**

- a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**
  1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
  2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
  3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
  4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
  5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus



representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado

6. **EL CONSULTOR** se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.
2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
  - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
  - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
  - c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.



#### **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTAS:**

**EL CONSULTOR** debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

##### **1. INFORME PRELIMINAR**

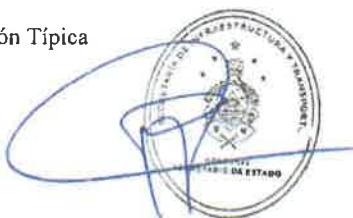
**EL CONSULTOR** deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

##### **2. INFORME MENSUAL**

**EL CONSULTOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5)** días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
  - Datos Generales
  - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
  - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
  - Estado Financiero del Proyecto.
  - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
  - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
  - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
  - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
  - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
  - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
  - Programa de Trabajo
  - Resumen de las Actividades Ambientales.
  - Estado de las Fianzas
  - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión que deberá de incluir.
  - Datos Generales
  - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
  - Cuadro de Avance Económico del Consultor
  - Personal del Consultor
  - Visitas al Proyecto
  - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
  - Prueba de Laboratorio.
  - Correspondencia.
  - Bitácora.
  - Planos o Sección Típica



**EL CONSULTOR** deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

### **3. INFORME DE CIERRE PARCIAL**

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades al momento de presentar la solicitud del cierre parcial a la Dirección.

### **4. INFORME FINAL**

**EL CONSULTOR** prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

**EL CONSULTOR** preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

### **5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO**

**EL CONSULTOR** preparará un informe describiendo el Estado del las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

**LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

- **MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** hasta un máximo de 10% del monto del saldo del contrato.

**EL GOBIERNO** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:**

- a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROUESTO.**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.



**CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 7,774,818.67)** según se detalla en el estimado de costos.

No.	CONCEPTO	UNIDA D	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDA D TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
<b>1</b>	<b>SUELdos Y SALARIOS</b>						
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	10.00	2.00	45.000.00	90.000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	10.00	10.00	36.000.00	360.000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.20	10.00	2.00	45.000.00	90.000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.30	10.00	3.00	55.000.00	165.000.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.20	10.00	2.00	55.000.00	110.000.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO EN CARRETERAS	H/M	0.30	10.00	3.00	55.000.00	165.000.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	H/M	1.00	10.00	10.00	32.000.00	320.000.00
	<b>SUB-TOTAL 1.1</b>						<b>1,300,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>OFICINA CENTRAL</b>						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	10.00	2.00	17.000.00	34.000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	10.00	2.00	14.000.00	28.000.00
1.2.3	DIBUJANTE	H/M	0.40	10.00	4.00	17.000.00	68.000.00
	<b>SUB-TOTAL 1.2</b>			<b>10.00</b>			<b>130,000.00</b>
<b>1.3</b>	<b>PERSONAL DE CAMPO</b>						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	9.00	9.00	15.000.00	135.000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	9.00	9.00	14.000.00	126.000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	10.00	10.00	17.000.00	170.000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	10.00	10.00	15.000.00	150.000.00
1.3.5	CADENEROS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	10.00	20.00	14.000.00	280.000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	9.00	9.00	15.000.00	135.000.00
	<b>SUB-TOTAL 1.3</b>						<b>996,000.00</b>
	<b>TOTAL 1</b>						<b>2,426,000.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELdos PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						<b>1.121,539.80</b>
	<b>TOTAL 2</b>						<b>1.121,539.80</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>						
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	10.00	2.00	25.000.00	50.000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	10.00	10.00	25.000.00	250.000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	10.00	10.00	25.000.00	250.000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	10.00	10.00	25.000.00	250.000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	10.00	10.00	8.000.00	80.000.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	10.00	10.00	6.000.00	60.000.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	0.50	9.00	4.50	10.000.00	45.000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	0.50	9.00	4.50	18.000.00	81.000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	10.00	5.00	10.000.00	50.000.00
3.1.0	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS		1.00	10.00	10.00	6.000.00	60.000.00



3.1.1.1	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	10.00	10.00	5.000.00	50.000.00
3.1.1.2	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	10.00	10.00	5.000.00	50.000.00
3.1.1.3	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	9.00	9.00	4.000.00	36.000.00
3.1.1.4	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	9.00	9.00	4.000.00	36.000.00
3.1.1.5	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	10.00	10.00	4.000.00	40.000.00
3.1.1.6	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	10.00	10.00	4.000.00	40.000.00
3.1.1.7	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	10.00	20.00	4.000.00	80.000.00
3.1.1.8	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	9.00	9.00	4.000.00	36.000.00
<b>TOTAL 3</b>							<b>1.544.000.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						1.638.963.39
4.2	15.00% / CUENTA (3)						231.600.00
<b>TOTAL 4</b>							<b>1.870.563.39</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4</b>						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						812.715.48
<b>TOTAL 5</b>							<b>812.715.48</b>
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>7.774.818.67</b>

#### RESUMEN DE LA OFERTA

<b>COSTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>7.774.818.67</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>7.774.818.67</b>

#### CLÁUSULA NOVENA: PAGOS Y PLAZOS:

El monto del presente contrato es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 7,774,818.67)**, en el tiempo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**. Este contrato será pagado por suma alzada.

#### FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

*Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.*

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[ \left( \frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left( \frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

*Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.*



ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

**Notas:**

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los 10 días posterior a la finalización de la obra.

**NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSIBILIDAD DE EL CONTRATANTE:**

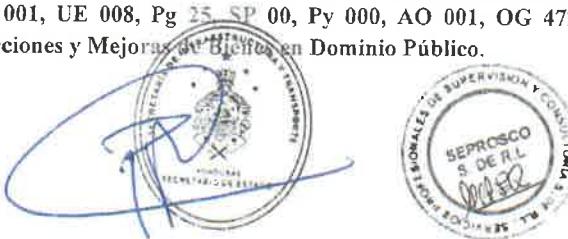
-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25 SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

**EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. - La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.

- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**. -
- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

**EL CONSULTOR**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal. **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LADIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

**LA DIRECCIÓN** encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:**

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS**

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre



suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Garantía/Fianza
- m. Acta de Negociación

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra ~~trabajo de supervisión~~ por este contrato o cualquier parte de este,



excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.

- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:**

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

**EL CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, ~~debidamente probada por~~ por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** ejecutar el Contrato por un período que



exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

- c) **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que excede quince (15) días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTÍAS, a más tardar diez (10) días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- e) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- f) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** hasta un máximo de 10% del monto del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la



Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES**

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:**

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:**

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONSULTOR**, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato y su responsabilidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
  - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
  - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o ~~de extorsión~~, directa o indirectamente o a través de sus



socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

- c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para celebrar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades



que pudieren deducírselle.

2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevere para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de

Febrero del año dos mil veinticinco (2025).



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA  
PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492



MARCO ANTONIO ZPLATA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION  
Y CONSULTORIA S. DE R.L DE C.V.  
R.T.N.: 08019995303938

## **ORDEN DE INICIO**

Comayagüela, M.D.C.

24 de abril del 2025

**OFICIO DGDV/Ext-OdI-055-2025**

**ORDEN DE INICIO**  
**No. SIT-DGDV-PIM-SU-021-2025**

INGENIERO

**MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V.**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Zelaya:**

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), En cumplimiento de la CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b) del contrato No. **SIT-SU-036-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para los trabajos de supervisión del proyecto: "**SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**" a partir del día **25 de ABRIL de 2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



The official seal of the SIT (Secretaría de Infraestructura y Transporte) is circular. It features the coat of arms of Honduras in the center, surrounded by the text "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE" at the top and "SIT" in large letters at the bottom. Below "SIT" is the text "INSPECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL".

**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

## **SUSPENSIONES Y REINICIOS**

Comayagüela, M.D.C.

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0064A-2025

09 de mayo del 2025

INGENIERO

**MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V.**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Zelaya:**

De acuerdo con el OFICIO **DGDV/Ext-OdI-055-2025**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-036-2025, "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **10 de mayo del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



The circular stamp contains the following text:  
SIT - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
HONDURAS  
DIRECCION GENERAL VIAL  
DE DESARROLLO VIAL

**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

Comayagüela, M.D.C.

**OFICIO DIR-DGDV/Ext-0076-2025**

03 de junio de 2025

INGENIERO

**MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

**SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V.**

SU OFICINA

**Estimado Ingeniero Zelaya:**

De acuerdo con el **Oficio DIR-DGDV/Ext-0064A-2025**, donde se le notificó la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-036-2025, "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**. Por este medio se le informa que para el **04 de JUNIO de 2025**, se autoriza el reinicio de los trabajos de supervisión con la orden de inicio **No. SIT-DGDV-PIM-SU-021-2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

## **FIANZAS Y ACEPTACIONES DE FIANZA**

**NOMBRE DE ASEGURADORA** SEGUROS CREFISA, S.A.  
**FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.** ZC-FC-112297-2025  
**FECHA DE EMISIÓN** 13/02/2025  
**AFIANZADO:** SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA, S.D.E R.L.  
**DIRECCION Y TELEFONO:** DE C.V.  
 DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

**FIANZA** a favor de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para garantizar que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del PROCESO NO. CPN-SIT-120-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

**SUMA AFIANZADA:** L.121,907.32 (CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)  
**VIGENCIA:** DE 13/02/2025 HASTA 13/05/2026  
**BENEFICIARIO:** SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor [del BENEFICIARIO] serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza.

EN FE DE LO CUAL, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 de Febrero del 2025

Firma Autorizada



Afianzado



Comayagüela M.D.C. 13 de febrero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-1035-2025

Ing.

**MARCO ANTONIO ZELAYA**

Representante Legal

SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA S. DE R.L DE C.V  
(SEPROSCO)

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-036-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO  
SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".  
PROCESO CPN-SIT-120-2024

**ESTIMADO(A) ING. MARCO ANTONIO ZELAYA:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número ZC-FC-112297-2025, por un monto de L. 121,907.32 (**CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100**), con vigencia del 13/02/2025 hasta 13/05/2026, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el 13 DE FEBRERO DEL 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISION** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-120-2024 "**SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN



San Pedro Sula, Cortés  
Tel: 2557-9911

Tegucigalpa, M.D.C.  
Tel: 2216-4700

La Ceiba, Atlántida  
Tel: 2443-4208



SEGUROS  
CREFISA

## ENDOSO

PÓLIZA N°	ZC-FC-112297-2025	VIGENCIA: DESDE:	13/05/2026	A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA
FECHA DE EMISIÓN:	04/06/2025	HASTA:	30/06/2026	A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA
ASEGURADO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA, S.DE R.L. DE C.V.			
DOMICILIO:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN			

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

PROYECTO: EL PROCESO NO. CPN-SIT-120-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

SUMA AFIANZADA: L.121,907.32 (CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)

### ENDOSO "A"

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE: A solicitud del Afianzado y a partir del 13 de Mayo de 2026 se amplía la vigencia de la póliza arriba anotada, siendo su nuevo vencimiento el:

30 de Junio de 2026

Los demás términos y condiciones de la póliza arriba anotada no sufren ninguna modificación.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, S.A., se firma y sella en la Ciudad de

TEGUCIGALPA, M.D.C., 04/06/2025

Firma Autorizada

Afianzado



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
Los valientes, la justicia y la paz

Comayagüela M.D.C. 04 de junio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-7275-2025

Ing.

**MARCO ANTONIO ZELAYA**

Representante Legal

SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION Y CONSULTORIA S. DE R.L DE C.V  
(SEPROSCO)

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-036-2025**

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.  
"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO  
SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES,  
APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".  
PROCESO CPN-SIT-120-2024

**ESTIMADO(A) ING. MARCO ANTONIO ZELAYA:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número ZC-FC-112297-2025, ENDOSO "A", por un monto de L. 121,907.32 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100), con vigencia anterior del 13 DE FEBRERO DE 2025 hasta 13 DE MAYO DE 2026, extendiendo su vigencia del 13 DE MAYO DE 2026 hasta 30 DE JUNIO DE 2026, emitida por SEGUROS CREFISA, el 04 DE JUNIO DEL 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISION del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-120-2024 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



**LIC. JAVIER LACAYO MORA**  
DIRECTOR UNIDAD DE APoyo TÉCNICO DE INVERSIÓN  
 CC.: Archivo

**Normativa****Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada****Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-036-2025
Expediente	CPN-SIT-120-2024
Proveedor	SEPROSCO S de R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-120-2024 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"
Monto	Lps. 7,774,818.67
Fecha de Inicio	13/02/2025
Forma de Pago	10 MESES
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

**Tipo Documento****nombre**

Contrato

[Descargar](#)

## Normativa

## Compradores Institucionales

## Busqueda Avanzada

## Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-012-2025
Expediente	LPN-SIT-129-2024
Proveedor	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON, S.A. de C.V.)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-129-2024 "PAVIMENTACION CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"
Monto	Lps. 64,744,081.22
Fecha de Inicio	21/01/2025
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

## Tipo Documento

Contrato

nombre

[Descargar](#)